



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2025

No. 1539

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de clasificación programática, clasificación por fuentes de financiamiento, resultados y proyecciones de egresos e informes sobre estudios actuariales de las pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “*Fiesta de las culturas indígenas, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México*” 50
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a la agricultura sustentable a pequeña escala*” 56
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a huéspedes, migrantes y sus familias*” 60
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de ayudas para el fomento y promoción del desarrollo agropecuario y rural*” 64

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el Centro Generador de la Secretaría 68

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto, por alto riesgo, obras públicas o acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025 69
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de vivienda en conjunto, ejercicio fiscal 2025 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de mejoramiento de vivienda, ejercicio fiscal 2025 116
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio fiscal 2025 146

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Procuraduría, durante los días que se indican 155

Metrobús Organismo Público Descentralizado

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que detenta el Organismo 157

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “*Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía, en el festejo del día de los reyes magos 2025*” 158

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas. para el ejercicio fiscal 2025 175

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominado “*Iztacalco te ayuda*” (*apoyo económico por única vez*), para el ejercicio fiscal 2025 177
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominado “*Iztacalco incluyente y diverso*”, para el ejercicio fiscal 2025 188
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Guardianas y guardianes del espacio público 2025*”, para el ejercicio fiscal 2025 202
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominado “*Iztacalco incluyente y diverso*”, para el ejercicio fiscal 2025 223

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social denominado “Viviendas en situación prioritaria”, para el ejercicio fiscal 2025 227

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2025 230

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/03/2025 por el que se da a conocer el Calendario presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 231

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al cuarto trimestre de 2024 y de “Otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 232

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto, relativas a la facultad de las comisionadas y el comisionado, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el pleno 233
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el cuarto trimestre de 2024 236
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto de la Universidad Rosario Castellanos 237
- ◆ **Aviso** 239



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS E INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracciones IX y XXV y 27 fracciones XIV, XXV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; así como, ser de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; y los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

Que el artículo 41 de la referida Ley establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios que permitan su interrelación automática;

Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas;

Que el artículo 4 de la antedicha Ley establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma;

Que el 02 de enero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, cuyo fin es el de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, el cual fue modificado mediante el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016;

Que el 03 de abril de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, cuyo objetivo es establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos a fin de que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados, la cual fue reformada mediante el “Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015;

Que el 08 de agosto de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general)”, cuyo objetivo es establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los mismos;

Que el 11 de octubre de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, cuyo objetivo es establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a dicha Ley, los cuales fueron modificados mediante el “Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021;

Que con fecha 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, aprobado por el Congreso Local;

Que el artículo tercero transitorio del Decreto aludido en el considerando anterior, establece que la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día de enero del ejercicio fiscal 2025, la actualización de la información que en él se detalla;

Que en atención a lo ya señalado en los presentes considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS E INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO: En atención a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la obligación impuesta a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por el artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, se dan a conocer los siguientes formatos:

- I. Clasificación Administrativa;
- II. Clasificación por Objeto de Gasto;
- III. Clasificación Funcional del Gasto;
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto;
- V. Clasificación Programática;
- VI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento;
- VII. Prioridades de Gasto;
- VIII. Programas y Proyectos;
- IX. Analítico de Plazas;
- X. Resultados y Proyecciones de Egresos; y
- XI. Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Clasificación Administrativa;

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
(PESOS)			
DENOMINACIÓN			IMPORTE
			TOTAL GASTO NETO
			291,525,557,665.00
2.1.1.1.0 Gobierno de la Ciudad de México			216,948,421,828.00
2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo			192,631,382,581.00
2.1.1.1.1	01C001	JEFATURA DE GOBIERNO	244,341,510.00
2.1.1.1.1	01CD03	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO	2,252,155,175.00
2.1.1.1.1	01CD06	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PUBLICA DE LA CDMX	308,221,442.00
2.1.1.1.1	02C001	SECRETARÍA DE GOBIERNO	738,024,608.00
2.1.1.1.1	02CD01	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	3,950,093,854.00
2.1.1.1.1	02CD02	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	2,457,998,932.00
2.1.1.1.1	02CD03	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	2,784,307,844.00
2.1.1.1.1	02CD04	ALCALDÍA COYOACÁN	3,499,497,199.00
2.1.1.1.1	02CD05	ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	2,222,604,815.00
2.1.1.1.1	02CD06	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	4,152,240,420.00
2.1.1.1.1	02CD07	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	5,897,274,772.00
2.1.1.1.1	02CD08	ALCALDÍA IZTACALCO	2,584,188,343.00
2.1.1.1.1	02CD09	ALCALDÍA IZTAPALAPA	7,230,988,026.00
2.1.1.1.1	02CD10	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	2,174,478,065.00
2.1.1.1.1	02CD11	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	3,002,085,596.00
2.1.1.1.1	02CD12	ALCALDÍA MILPA ALTA	1,918,307,300.00
2.1.1.1.1	02CD13	ALCALDÍA TLÁHUAC	2,249,927,155.00
2.1.1.1.1	02CD14	ALCALDÍA TLALPAN	3,387,821,271.00
2.1.1.1.1	02CD15	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	3,454,721,266.00
2.1.1.1.1	02CD16	ALCALDÍA XOCHIMILCO	2,615,864,480.00
2.1.1.1.1	02CDBP	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	23,773,485.00
2.1.1.1.1	02OD04	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX	79,333,671.00
2.1.1.1.1	02OD06	INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS	12,168,545.00
2.1.1.1.1	03C001	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA	279,864,287.00
2.1.1.1.1	04C001	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	445,162,213.00
2.1.1.1.1	05C001	SECRETARÍA DE TURISMO	355,000,000.00
2.1.1.1.1	06C001	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	1,514,596,669.00
2.1.1.1.1	06CD03	SISTEMA DE AGUAS	15,000,000,000.00
2.1.1.1.1	06CD05	AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL	44,599,583.00

2.1.1.1.1	07C001	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	13,500,000,000.00
2.1.1.1.1	07CD01	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	1,403,068,956.00
2.1.1.1.1	08C001	SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	5,803,255,547.00
2.1.1.1.1	09C001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4,711,587,712.00
2.1.1.1.1	09C003	PROVISIONES FINANCIERAS	100,000,000.00
2.1.1.1.1	10C001	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	6,951,328,314.00
2.1.1.1.1	11C001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	28,135,641,236.00
2.1.1.1.1	11CD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA	180,750,279.00
2.1.1.1.1	11CD02	POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	13,510,919,670.00
2.1.1.1.1	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	7,510,301,259.00
2.1.1.1.1	13C001	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	359,197,462.00
2.1.1.1.1	15C006	TESORERÍA	4,451,296,000.00
2.1.1.1.1	16C000	DEUDA PÚBLICA	10,015,530,645.00
2.1.1.1.1	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	1,638,562,124.00
2.1.1.1.1	26C001	SECRETARÍA DE SALUD	13,359,713,726.00
2.1.1.1.1	26CD01	AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA	35,742,701.00
2.1.1.1.1	31C000	SECRETARÍA DE CULTURA	1,300,000,000.00
2.1.1.1.1	33C001	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	527,852,146.00
2.1.1.1.1	34C001	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	141,106,142.00
2.1.1.1.1	35C001	SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	174,081,732.00
2.1.1.1.1	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1,378,905,172.00
2.1.1.1.1	36CD02	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIO PILARES	1,046,370,669.00
2.1.1.1.1	38C001	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	318,666,390.00
2.1.1.1.1	43C001	SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,197,864,173.00
2.1.1.1.2 Poder Legislativo			2,194,503,270.00
2.1.1.1.2	17L000	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,766,307,510.00
2.1.1.1.2	18L000	AUDITORÍA SUPERIOR	428,195,760.00
2.1.1.1.3 Poder Judicial			7,674,112,294.00
2.1.1.1.3	19J000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	7,431,111,200.00
2.1.1.1.3	20J000	CONSEJO DE LA JUDICATURA	243,001,094.00
2.1.1.1.4 Órganos Autónomos			14,448,423,683.00
2.1.1.1.4	21A000	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	558,783,493.00
2.1.1.1.4	22A000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	354,763,245.00
2.1.1.1.4	23A000	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	516,284,532.00
2.1.1.1.4	24A000	INSTITUTO ELECTORAL	2,153,026,964.00
2.1.1.1.4	27A000	TRIBUNAL ELECTORAL	350,233,997.00
2.1.1.1.4	29A000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,782,609,300.00
2.1.1.1.4	32A000	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	158,291,456.00
2.1.1.1.4	40A000	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	8,552,082,000.00

2.1.1.1.4	42A000	CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	22,348,696.00
2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos NO Empresariales y NO Financieros			73,760,218,289.00
2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos NO Empresariales y NO Financieros			61,008,370,301.00
2.1.1.2.0	01P0ES	FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	14,720,595.00
2.1.1.2.0	02PDAV	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	40,043,527.00
2.1.1.2.0	02PDDP	MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	13,250,262.00
2.1.1.2.0	03PDIV	INSTITUTO DE VIVIENDA	9,000,000,000.00
2.1.1.2.0	04P0DE	FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL	10,317,738.00
2.1.1.2.0	04P0DS	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	555,052,836.00
2.1.1.2.0	05P0PT	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	127,073,921.00
2.1.1.2.0	06P0FA	FONDO AMBIENTAL PÚBLICO	1,611,790,862.00
2.1.1.2.0	06PDPA	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	128,040,882.00
2.1.1.2.0	07PDIF	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	25,026,274.00
2.1.1.2.0	07PDIS	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES	134,221,730.00
2.1.1.2.0	08PDCP	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	29,728,790.00
2.1.1.2.0	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,658,354,308.00
2.1.1.2.0	08PDII	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18,675,899.00
2.1.1.2.0	08PDIJ	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	165,992,797.00
2.1.1.2.0	08PDPS	PROCURADURÍA SOCIAL	408,342,931.00
2.1.1.2.0	09PFCH	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO	45,442,351.00
2.1.1.2.0	09PFRC	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA	77,068,819.00
2.1.1.2.0	10P0AC	FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN	855,142.00
2.1.1.2.0	10P0TP	FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	535,195,200.00
2.1.1.2.0	10PDMB	METROBÚS	3,182,000,000.00
2.1.1.2.0	10PDME	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	23,000,000,000.00
2.1.1.2.0	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)	2,949,781,065.00
2.1.1.2.0	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	1,899,403,579.00
2.1.1.2.0	10PDOR	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	250,576,182.00
2.1.1.2.0	13PDEA	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40,096,138.00
2.1.1.2.0	13PDVA	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	308,889,728.00
2.1.1.2.0	26PDIA	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES	55,450,938.00
2.1.1.2.0	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	3,608,532,039.00
2.1.1.2.0	31PDMP	SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	146,555,641.00
2.1.1.2.0	31PFMA	FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	22,822,078.00
2.1.1.2.0	31PFME	FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO	11,153,573.00
2.1.1.2.0	31PFPC	FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO	14,105,253.00
2.1.1.2.0	33PDCL	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	106,720,056.00
2.1.1.2.0	33PDIT	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	45,249,523.00

2.1.1.2.0	34PDHB	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	1,406,487,815.00
2.1.1.2.0	36PDID	INSTITUTO DEL DEPORTE	137,600,256.00
2.1.1.2.0	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,206,477,287.00
2.1.1.1.1	36PDUS	UNIVERSIDAD DE LA SALUD	197,249,619.00
2.1.1.2.0	36PFEG	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO	6,763,319,986.00
2.1.1.2.0	41PDIP	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA	56,704,681.00
2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social			12,751,847,988.00
2.1.1.3.0	09PDLR	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA	4,412,219,842.00
2.1.1.3.0	09PDPA	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR	1,819,421,395.00
2.1.1.3.0	09PDPP	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA	6,520,206,751.00
2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales NO Financieros con Participación Estatal Mayoritaria			816,917,548.00
2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales NO Financieros con Participación Estatal Mayoritaria			816,917,548.00
2.1.2.1.0	09PECM	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	694,422,366.00
2.1.2.1.0	09PESM	SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	122,495,182.00

II. Clasificación por Objeto de Gasto;

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)

DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTO NETO	291,525,557,665.00

SERVICIOS PERSONALES	116,749,161,432.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	33,079,021,929.00
. HABERES	8,628,786,768.00
. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	24,450,235,161.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	13,962,671,072.00
. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,896,708,487.00
. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	11,023,400,121.00
. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	42,562,464.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,001,011,810.00
. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	552,638,993.00
. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,543,300,437.00
. HORAS EXTRAORDINARIAS	2,784,102,742.00
. COMPENSACIONES	10,120,969,638.00
SEGURIDAD SOCIAL	11,796,435,465.00
. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6,462,441,339.00
. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1,958,975,168.00
. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,440,312,133.00
. APORTACIONES PARA SEGUROS	1,934,706,825.00

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	22,984,476,030.00
. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,169,445,961.00
. INDEMNIZACIONES	25,752,793.00
. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	814,841,670.00
. PRESTACIONES CONTRACTUALES	14,407,425,880.00
. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	113,419,513.00
. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,453,590,213.00
PREVISIONES	8,337,734,796.00
. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	8,337,734,796.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,021,450,478.00
. ESTÍMULOS	2,021,450,478.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	3,566,359,852.00
. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	3,566,359,852.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	16,702,768,475.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	949,344,074.00
. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	409,255,814.00
. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	14,112,492.00
. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	721,079.00
. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	177,428,192.00
. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	163,997,581.00
. MATERIAL DE LIMPIEZA	137,760,347.00
. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	45,480,039.00
. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	588,530.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,759,385,429.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,652,330,091.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	93,154,624.00
. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	13,900,714.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,587,656,829.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	24,382,906.00
. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	308,581.00
. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	40,712,614.00
. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	18,668,377.00
. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,194,600.00
. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,883,375.00
. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	986,480.00
. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	362,548,051.00
. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,135,971,845.00

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,531,037,636.00
. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	811,020,198.00
. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	121,863,245.00
. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	21,109,677.00
. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	43,082,281.00
. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	14,116,884.00
. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	798,035,566.00
. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	337,614,964.00
. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	65,109,521.00
. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	319,085,300.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,165,335,616.00
. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	48,526,429.00
. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	5,896,411.00
. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	451,178,501.00
. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	383,171,578.00
. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	84,967,614.00
. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	98,575,962.00
. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	93,019,121.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,201,687,233.00
. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,201,687,233.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,274,545,991.00
. VESTUARIO Y UNIFORMES	912,102,245.00
. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	302,097,569.00
. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	47,601,485.00
. PRODUCTOS TEXTILES	6,877,414.00
. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,867,278.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,005,037.00
. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,500,000.00
. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	16,505,037.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,213,770,630.00
. HERRAMIENTAS MENORES	348,999,600.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,032,547.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,731,893.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	54,492,718.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	118,414,717.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,563,211,556.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	374,957.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	82,462,806.00
. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	33,049,836.00
SERVICIOS GENERALES	48,116,305,047.00

SERVICIOS BÁSICOS	14,262,286,275.00
. ENERGÍA ELÉCTRICA	8,571,639,277.00
. GAS	230,326,284.00
. AGUA	3,905,936,040.00
. TELEFONÍA TRADICIONAL	43,481,009.00
. TELEFONÍA CELULAR	3,334,354.00
. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	973,673,647.00
. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	394,855,550.00
. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	68,598,120.00
. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	70,441,994.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,911,717,318.00
. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	45,679,094.00
. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,324,786,793.00
. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	64,918,456.00
. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,784,644,445.00
. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	53,070,615.00
. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	79,239,696.00
. OTROS ARRENDAMIENTOS	557,378,219.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,191,505,335.00
. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	122,926,694.00
. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	109,416,375.00
. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	360,993,949.00
. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	52,158,380.00
. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	54,098,438.00
. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	514,765,570.00
. SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,690,650,239.00
. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	286,495,690.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,220,816,129.00
. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	169,546,399.00
. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	390,751,160.00
. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	10,135,422.00
. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,602,713,980.00
. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	5,940,000.00
. FLETES Y MANIOBRAS	41,513,168.00
. COMISIONES POR VENTAS	216,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9,187,338,875.00
. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,340,390,523.00

·	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	49,984,380.00
·	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	360,845,916.00
·	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,574,742.00
·	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,612,788,947.00
·	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	789,965,415.00
·	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,171,313,119.00
·	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,171,850,949.00
·	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	609,624,884.00
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	416,926,808.00
·	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	297,462,682.00
·	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	500,000.00
·	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	22,933,387.00
·	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,000,000.00
·	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	67,181,322.00
·	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	27,849,417.00
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	115,848,728.00
·	PASAJES AÉREOS	2,898,945.00
·	PASAJES TERRESTRES	94,554,917.00
·	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,371,313.00
·	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	896,683.00
·	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	5,987,600.00
·	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,139,270.00
	SERVICIOS OFICIALES	929,560,205.00
·	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	697,533,061.00
·	CONGRESOS Y CONVENCIONES	114,191,377.00
·	EXPOSICIONES	117,835,767.00
	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,880,305,374.00
·	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	78,653,894.00
·	IMPUESTOS Y DERECHOS	242,197,566.00
·	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	31,150,011.00
·	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	866,780.00
·	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	215,050,090.00
·	UTILIDADES	2,468,954.00
·	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,309,918,079.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,763,674,845.00
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	24,317,039,247.00
·	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	2,194,503,270.00
·	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	7,674,112,294.00
·	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	14,448,423,683.00

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,740,193,706.00
. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	288,897,706.00
. OTROS SUBSIDIOS	4,451,296,000.00
AYUDAS SOCIALES	20,209,975,719.00
. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,070,600,428.00
. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	449,515,291.00
. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	442,730,000.00
. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	115,257,500.00
. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	130,000,000.00
. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,872,500.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	11,297,866,173.00
. PENSIONES	5,154,809,654.00
. JUBILACIONES	5,452,228,202.00
. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	690,828,317.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	198,000,000.00
. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	13,000,000.00
. OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	185,000,000.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	600,000.00
. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	600,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,973,552,905.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	205,780,447.00
. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	51,169,342.00
. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,561,377.00
. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5,001,499.00
. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	129,490,597.00
. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	16,557,632.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	69,995,498.00
. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	13,526,299.00
. APARATOS DEPORTIVOS	5,250,000.00
. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	42,508,957.00
. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,710,242.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	53,926,369.00
. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,717,717.00
. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3,208,652.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	713,793,986.00
. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	635,755,181.00
. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	16,790,000.00
. EQUIPO AEROSPAZIAL	1,875,000.00
. EQUIPO FERROVIARIO	53,246,305.00
. EMBARCACIONES	1,100,000.00
. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,027,500.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	839,673,074.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	18,920,390.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	50,178,390.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	67,744,250.00

· SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6,534,700.00
· EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	367,765,251.00
· EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	16,068,275.00
· HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	41,862,047.00
· OTROS EQUIPOS	270,599,771.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	22,968.00
· ÁRBOLES Y PLANTAS	22,968.00
BIENES INMUEBLES	21,800,000.00
· TERRENOS	21,500,000.00
· ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES INMUEBLES	300,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	68,560,563.00
· SOFTWARE	35,592,643.00
· LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	32,967,920.00
INVERSIÓN PÚBLICA	21,535,048,926.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,172,977,064.00
· EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,153,924,531.00
· DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,062,120,917.00
· CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	951,931,616.00
· OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	5,000,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,201,186,607.00
· OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	1,201,186,607.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	6,160,885,255.00
· EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	6,160,885,255.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,669,515,390.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	6,685,400,000.00
· CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	6,685,400,000.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	857,621,629.00
· CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	857,621,629.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	8,126,493,761.00
· CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	429,368,445.00
· OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7,697,125,316.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
DEUDA PÚBLICA	10,015,530,645.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9,815,530,645.00
· INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	9,039,990,728.00
· INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	775,539,917.00
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000,000.00

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000,000.00
---	----------------

III. Clasificación Funcional del Gasto;

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (PESOS)

FI	FU	SF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTO NETO				291,525,557,665.00
1	GOBIERNO			91,480,708,926.00
1	1		LEGISLACIÓN	2,194,503,270.00
1	1	1	• LEGISLACIÓN	1,766,307,510.00
1	1	2	• FISCALIZACIÓN	428,195,760.00
1	2		JUSTICIA	23,640,538,147.00
1	2	1	• IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	8,924,924,761.00
1	2	2	• PROCURACIÓN DE JUSTICIA	8,552,082,000.00
1	2	3	• RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	5,050,730,197.00
1	2	4	• DERECHOS HUMANOS	1,112,801,189.00
1	3		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,530,512,408.00
1	3	1	• PRESIDENCIA / GUBERNATURA	244,183,196.00
1	3	2	• POLÍTICA INTERIOR	784,103,701.00
1	3	3	• PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	124,315,954.00
1	3	4	• FUNCIÓN PÚBLICA	704,770,189.00
1	3	5	• ASUNTOS JURÍDICOS	1,520,112,404.00
1	3	6	• ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	2,153,026,964.00
1	5		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,060,256,257.00
1	5	2	• ASUNTOS HACENDARIOS	8,060,256,257.00
1	7		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	49,292,688,788.00
1	7	1	• POLICÍA	44,149,765,345.00
1	7	2	• PROTECCIÓN CIVIL	2,800,857,726.00
1	7	3	• OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	2,329,097,449.00
1	7	4	• SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,968,268.00
1	8		OTROS SERVICIOS GENERALES	2,762,210,056.00
1	8	1	• SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	2,086,025,719.00
1	8	3	• SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	357,393,488.00
1	8	4	• ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	158,291,456.00
1	8	5	• OTROS	160,499,393.00
2	DESARROLLO SOCIAL			134,075,943,081.00
2	1		PROTECCIÓN AMBIENTAL	10,352,854,152.00
2	1	1	• ORDENACIÓN DE DESECHOS	2,014,404,824.00
2	1	2	• ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	200,000,000.00
2	1	3	• ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,471,403,905.00

2	1	4	• REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	637,807,491.00
2	1	5	• PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	1,977,100,510.00
2	1	6	• OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,052,137,422.00
2	2		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	62,647,896,515.00
2	2	1	• URBANIZACIÓN	27,856,116,312.00
2	2	2	• DESARROLLO COMUNITARIO	2,584,120,096.00
2	2	3	• ABASTECIMIENTO DE AGUA	10,476,230,881.00
2	2	4	• ALUMBRADO PÚBLICO	272,860,838.00
2	2	5	• VIVIENDA	9,074,801,273.00
2	2	6	• SERVICIOS COMUNALES	12,383,767,115.00
2	3		SALUD	18,290,338,649.00
2	3	1	• PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	12,964,567,107.00
2	3	2	• PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	5,325,771,542.00
2	4		RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	5,058,935,698.00
2	4	1	• DEPORTE Y RECREACIÓN	415,027,038.00
2	4	2	• CULTURA	4,643,908,660.00
2	5		EDUCACIÓN	11,970,699,485.00
2	5	1	• EDUCACIÓN BÁSICA	6,951,755,432.00
2	5	2	• EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2,246,474,099.00
2	5	3	• EDUCACIÓN SUPERIOR	2,591,798,854.00
2	5	6	• OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	180,671,100.00
2	6		PROTECCIÓN SOCIAL	23,500,603,217.00
2	6	2	• EDAD AVANZADA	1,518,136,930.00
2	6	3	• FAMILIA E HIJOS	721,185,711.00
2	6	4	• DESEMPLEO	348,557,991.00
2	6	5	• ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	1,900,861,817.00
2	6	7	• INDÍGENAS	170,191,627.00
2	6	8	• OTROS GRUPOS VULNERABLES	2,129,379,817.00
2	6	9	• OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	16,712,289,324.00
2	7		OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,254,615,365.00
2	7	1	• OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,254,615,365.00
3			DESARROLLO ECONÓMICO	55,953,375,013.00
3	1		ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3,343,668,502.00
3	1	1	• ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	3,013,635,130.00
3	1	2	• ASUNTOS LABORALES GENERALES	330,033,372.00
3	2		AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	4,800,000.00
3	2	1	• AGROPECUARIA	4,800,000.00
3	4		MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	12,428,959,507.00
3	4	2	• MANUFACTURAS	1,402,968,956.00
3	4	3	• CONSTRUCCIÓN	11,025,990,551.00

3	5		TRANSPORTE	38,750,333,360.00
3	5	6	• OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	38,750,333,360.00
3	7		TURISMO	415,794,671.00
3	7	1	• TURISMO	415,794,671.00
3	8		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	317,001,297.00
3	8	1	• INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	170,377,233.00
3	8	4	• INNOVACIÓN	146,624,064.00
3	9		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	692,817,676.00
3	9	2	• OTRAS INDUSTRIAS	692,817,676.00
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10,015,530,645.00
4	1		TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	10,015,530,645.00
4	1	1	• DEUDA PÚBLICA INTERNA	10,015,530,645.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (PESOS)

TOTAL DE GASTO NETO	291,525,557,665.00
----------------------------	---------------------------

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
• GASTO CORRIENTE		236,090,059,620.00
• GASTO DE CAPITAL		44,137,631,872.00
• PENSIONES Y JUBILACIONES		11,297,866,173.00

V. Clasificación Programática

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (PESOS)

MODALIDAD	PP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		TOTAL GASTO NETO	291,525,557,665.00
B		PROVISIÓN BIENES PÚBLICOS	1,212,804,145.00
	B001	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	1,212,804,145.00
D		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	10,015,530,645.00
	D001	SERVICIO DE LA DEUDA	9,815,530,645.00
	D002	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE	200,000,000.00
E		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	147,992,765,681.00
	E003	ACCIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	86,914,042.00
	E005	ACCIONES PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DIGITAL	146,624,064.00

E006	ACCIONES PARA PROYECTOS AMBIENTALES	307,890,862.00
E017	ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EN PROCEDIMIENTO LEGAL	15,241,881.00
E022	CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y SUELO DE CONSERVACIÓN	558,316,770.00
E026	FORMACIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍAS	62,229,078.00
E042	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CONCESIONADO Y ALTERNO	30,048,865,251.00
E048	PRODUCCIÓN DE CONTENIDO CULTURAL Y ARTÍSTICO	130,744,788.00
E065	SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	2,122,838,030.00
E066	SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	3,526,161,247.00
E067	OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	108,233,385.00
E077	SERVICIOS DE IMPRENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	520,138,383.00
E081	SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL	1,834,342,348.00
E084	SERVICIOS INTEGRALES METROPOLITANOS	85,593,768.00
E086	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,224,695,588.00
E090	ACCIONES PARA EL BIENESTAR ANIMAL	44,574,393.00
E093	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2,014,404,824.00
E097	ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	20,990,405.00
E100	CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OCUPADA Y DESOCUPADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	25,811,350.00
E107	CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE ZOOLOGICOS	226,213,709.00
E109	APOYO INTEGRAL A VÍCTIMAS	38,748,018.00
E116	PROGRAMA PILARES	535,545,459.00
E153	PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD	171,301,126.00
E154	ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL, URBANA Y DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	73,403,402.00
E157	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRAMITES Y SERVICIOS	96,698,400.00
E158	PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	10,081,226.00
E159	EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL	92,570,031.00
E160	SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,886,026,629.00
E161	SERVIDORES DE LA CIUDAD	19,045,974.00
E162	ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES	590,081,585.00
E163	SERVICIOS SOCIALES PARA EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	113,111,184.00
E164	SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE	175,476,898.00
E165	SERVICIOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	119,192,692.00
E166	SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS VULNERABLES	127,143,842.00
E167	SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	1,467,725,984.00
E168	SISTEMA PENITENCIARIO	4,189,630,065.00

	E169	PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA	42,194,411,723.00
	E170	PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	11,012,157.00
	E171	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS EN EL ÁMBITO PÚBLICO	581,666,468.00
	E172	ATENCIÓN MEDICA DE SEGUNDO NIVEL	12,929,764,406.00
	E173	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PARA LA MUJER	90,493,537.00
	E174	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN A LA SALUD PARA EL BIENESTAR	136,356,054.00
	E175	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	763,832,771.00
	E177	OPERACIÓN DE MUSEOS	26,154,470.00
	E178	SUPERVISIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSORÍA JURÍDICA DE LOS DERECHOS LABORALES	73,956,096.00
	E179	DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	152,826,711.00
	E180	SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	176,847,305.00
	E182	PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	96,432,137.00
	E183	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GENERO CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS	151,743,230.00
	E184	SERVICIO DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,567,176,058.00
	E187	SERVICIOS PÚBLICOS	12,221,809,328.00
	E188	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	3,296,007,409.00
	E189	SERVICIOS DE SALUD EN ALCALDÍAS	1,234,495,897.00
	E190	SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL	586,759,606.00
	E191	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL BIENESTAR SOCIAL	403,568,246.00
	E192	GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	136,088,289.00
	E193	ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA JÓVENES	13,103,290.00
	E194	ATENCIÓN A PERSONAS SUJETAS AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	51,717,241.00
	E195	PRESTACIONES SOCIALES A JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAL ACTIVO	1,325,117,875.00
	E196	SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y PEATONES	315,002,623.00
	E197	PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR	248,428,799.00
	E198	SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL	965,999,922.00
	E199	CONCILIACIÓN LABORAL	106,717,056.00
	E200	GOBIERNO Y SEGURIDAD EN ALCALDÍAS	10,331,601,060.00
	E201	CIUDAD DE UTOPIÁS	264,822,206.00
	E202	DESDE LA CUNA 0 -3 AÑOS	560,103,243.00
	E203	TRANSFORMANDO LA CAPITAL	162,143,787.00
F		PROMOCIÓN Y FOMENTO	3,200,641,616.00
	F005	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y PROYECTOS TURÍSTICOS SUSTENTABLES	320,230,641.00

	F006	FINANCIAMIENTO A MICROCRÉDITOS PARA EL AUTOEMPLEO, ATENCIÓN A LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RURALES	547,073,580.00
	F022	DESARROLLO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU MARCA CDMX	60,000,000.00
	F034	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR	28,228,156.00
	F036	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	345,179,316.00
	F037	TURISMO, EMPLEO Y FOMENTO ECONÓMICO	1,899,929,923.00
G		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	876,541,598.00
	G005	REGULACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL	170,805,703.00
	G010	RECUPERACIÓN ÓPTIMA DE LOS CRÉDITOS	75,868,819.00
	G013	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL	107,454,396.00
	G073	REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	188,097,084.00
	G074	REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO	29,474,939.00
	G076	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	277,724,655.00
	G077	REGULACIÓN SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PERSONAS	27,116,002.00
J		PENSIONES Y JUBILACIONES	11,368,521,485.00
	J001	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	11,368,521,485.00
K		PROYECTOS DE INVERSIÓN	28,034,611,249.00
	K008	AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	272,860,838.00
	K012	REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3,773,928.00
	K019	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PENITENCIARIO	800,713,428.00
	K020	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	7,951,056,253.00
	K021	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS PÚBLICOS	2,363,859,914.00
	K022	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24,500,000.00
	K023	INFRAESTRUCTURA URBANA	12,142,765,101.00
	K024	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	2,570,853,940.00
	K025	INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,904,227,847.00
M		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	24,909,691,979.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,682,388,251.00
	M002	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	8,227,303,728.00
N		DESASTRES NATURALES	2,597,744,686.00
	N001	CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	1,113,835,587.00
	N005	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ATENCIÓN A SINIESTROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,483,909,099.00

O		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE GESTIÓN	1,735,370,420.00
	O004	INTEGRACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS	211,396,847.00
	O006	FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA	177,928,750.00
	O007	MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL BUEN GOBIERNO	323,249,820.00
	O008	SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE LEGALIDAD	62,929,001.00
	O009	PROFESIONALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS E INVESTIGACIÓN APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21,420,066.00
	O010	CONSEJERÍA Y ASUNTOS LEGALES	938,445,936.00
P		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	3,139,502,315.00
	P003	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A POLÍTICAS PÚBLICAS	28,821,407.00
	P005	CALIDAD DEL AIRE	94,436,351.00
	P014	DISEÑO DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	143,407,138.00
	P016	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO, COMPETENCIA Y POLÍTICA REGULATORIA	16,276,977.00
	P017	ACCIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	10,679,629.00
	P020	PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL	175,743,216.00
	P022	PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	27,287,950.00
	P026	DISEÑO, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL Y HACENDARIA	1,898,705,337.00
	P027	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN	24,833,813.00
	P031	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,234,899.00
	P051	POLÍTICA DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	37,697,598.00
	P054	ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL	14,544,921.00
	P055	COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO	632,979,201.00
	P056	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DEL MEDIO AMBIENTE	24,853,878.00
R		ESPECÍFICOS	26,470,618,504.00
	R001	SEGUIMIENTO A RECUPERACIÓN DE CARTERA	10,283,282.00
	R002	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2,143,295,975.00
	R003	MINISTRACIÓN PARA ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	24,317,039,247.00
S		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	23,331,346,023.00
	S004	APOYOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES	2,455,148.00
	S005	ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	8,669,463.00

	S010	COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL	111,103,186.00
	S012	COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO	63,122,542.00
	S023	FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS)	187,469,156.00
	S025	PROGRAMA PARA JÓVENES	134,379,666.00
	S027	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	3,378,935,337.00
	S034	PROGRAMA SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	200,000,000.00
	S035	PROGRAMA ALIMENTOS ESCOLARES	1,303,108,546.00
	S036	PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR	1,100,000,000.00
	S051	PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO	71,052,813.00
	S053	RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES	338,926,671.00
	S054	SEGURO DE DESEMPLEO	161,088,835.00
	S056	APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	82,892,663.00
	S057	TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS	35,753,647.00
	S061	VIVIENDA EN CONJUNTO	5,292,737,218.00
	S066	CENTROS PARA EL DESARROLLO INFANTIL	124,338,594.00
	S210	PROGRAMA UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES	1,284,639,088.00
	S220	ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)	998,814,674.00
	S221	COMEDORES PARA EL BIENESTAR	596,753,271.00
	S223	OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES PARA PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	11,090,523.00
	S224	BECA PILARES BIENESTAR	180,671,100.00
	S225	LA ESCUELA ES NUESTRA-MEJOR ESCUELA	282,285,857.00
	S226	BECA LEONA VICARIO	245,004,499.00
	S227	BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR	4,770,561,949.00
	S229	APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER	618,235,240.00
	S232	AYUDAS PARA LA COMUNIDAD LGBTTTIQ	18,793,995.00
	S233	APOYO DE ALIMENTACIÓN Y REFUGIO PARA PERSONAS VULNERABLES	95,180,534.00
	S234	PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR FAMILIAR	132,466,073.00
	S235	APOYOS PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR	75,011,151.00
	S236	INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL 57 - 59	853,044,194.00
	S238	BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS	572,760,390.00
U		OTROS SUBSIDIOS	6,639,867,319.00
	U009	OTROS SUBSIDIOS	4,636,296,000.00
	U014	FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	77,053,566.00
	U019	SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ	7,426,648.00
	U022	ACCIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	535,195,200.00

U032	APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	99,227,772.00
U036	APOYO A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS FÍLMICOS Y CINEMATOGRAFICOS	13,996,303.00
U037	FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y SOCIEDADES COOPERATIVAS	155,340,863.00
U038	APOYOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	838,000.00
U039	CONVENIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	22,000,000.00
U040	APOYOS PARA LA FORMACIÓN POLICIAL	29,048,340.00
U041	CONVENIOS PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	170,377,233.00
U042	APOYOS Y ESTÍMULOS DEPORTIVOS PARA EL BIENESTAR	7,000,000.00
U043	VA SEGUR@	128,415,607.00
U044	ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC METRO)	13,297,195.00
U045	SUBSIDIOS AMBIENTALES	3,900,000.00
U046	AYUDAS POR AFECTACIONES DE OBRA PÚBLICA	1,000,000.00
U047	ACCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA	45,000,000.00
U048	APOYOS SOCIALES	694,454,592.00

VI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
TOTAL DE GASTO NETO		291,525,557,665.00
NO ETIQUETADOS		271,413,564,026.00
11	• RECURSOS FISCALES	128,508,291,656.00
12	• FINANCIAMIENTOS INTERNOS	3,500,000,000.00
14	• INGRESOS PROPIOS	16,169,843,548.00
15	• RECURSOS FEDERALES	123,235,428,822.00
ETIQUETADOS		20,111,993,639.00
25	• RECURSOS FEDERALES	20,111,993,639.00

VII. Prioridades de Gasto

PRIORIDADES DE GASTO	
ID	DESCRIPCIÓN
1.2	JUSTICIA
1.7	ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2.3	SALUD
2.5	EDUCACIÓN
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL
3.5	TRANSPORTE

VIII. Programas y Proyectos

A. PROGRAMAS	
Adquisición de mobiliario.	
Adquisición de equipo informático.	
Adquisición de equipo administrativo.	
Adquisición de aire acondicionado.	
Adquisición de software	
Adquisición de equipo informático y audiovisual.	
Adquisición de herramienta para las acciones que se realizan en los Panteones Públicos que administra la Alcaldía.	
Adquisición de maquinaria	
Adquisición de herramienta para los trabajos en las fugas de agua que atiende la Alcaldía	
Adquisición de mobiliario, equipo audiovisual y recreativo	
Adquisición de equipo recreativo, médico y herramienta	
Adquisición de equipo médico para el Centro de Atención a la Salud "Tolteca".	
Adquisición de equipo médico para el Centro de Atención a la Salud Animal.	
Adquisición de mobiliario y equipo administrativo para equipar los CACIS que opera la Alcaldía.	
Adquisición de equipo administrativo, mobiliario y equipo médico para los CACIS que opera la Alcaldía.	
Adquisición de mobiliario para equipar la Dir. de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo de la Alcaldía.	
Adquisición de mobiliario y equipo informático para la Coordinación de Asesores.	
Adquisición de equipo audiovisual y de comunicación para la Coordinación de Asesores.	
Adquisición de software para la Coordinación de Asesores.	
Adquisición de grúas	
Adquisición de herramienta para el mantenimiento de las áreas verdes del perímetro de la Alcaldía.	
Adquisición de bombas de agua	
Adquisición de planta de luz	
Adquisición de equipo administrativo para la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.	
Adquisición de mobiliario para la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.	
Adquisición de mobiliario y equipo administrativo para el almacén general de la Alcaldía.	
Adquisición de mobiliario y equipo informático	
Adquisición de cámaras de vigilancia para 35 Comités Vecinales en el marco del Presupuesto Participativo 2025.	
Adquisición de equipo de muebles de oficina y equipo audiovisual.	
Adquisición de equipo médico y de laboratorio.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIÓN	
Adquisición de Herramientas, Maquinaria y Equipo de Seguridad	
Adquisición de vehículos.	
Adquisición de Equipo de cómputo; Software y licencias informáticas.	
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	
Adquisición de otros bienes inmuebles.	

Adquisición de mobiliario y equipo administrativo
Adquisición de Equipo e Instrumental Medico
Adquisición de Equipo Informático
Adquisición de Herramientas
Adquisición de mobiliario.
Adquisición de Obra de Arte.
Adquisición de equipo de cómputo, impresoras y escaners.
Adquisición de relojes checadores.
Adquisición de equipo de audio.
Adquisición de Vehículos para programas públicos.
Adquisición de mezcladora de concreto.
Adquisición de Herramientas y maquinas herramienta.
Adquisición de licencias (Software).
Adquisición de teléfonos fijos.
Adquisición de Equipos de cómputo de escritorio, computadoras portátiles (laptops) y multifuncionales para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Adquisición de mobiliario para áreas administrativas
Adquisición de Equipo informático para modernizar las áreas administrativas.
Adquisición de Equipo para preservar los documento de las áreas administrativas
Adquisición de extintores para las áreas operativas.
Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para todas las áreas
Adquisición de mobiliario, muebles de oficina y estantería, mobiliario educativo y recreativo para áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Adquisición de equipo informático y licencias, audiovisual, aeroespacial, comunicación y telecomunicación para la mejora de la gestión pública en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Adquisición de vehículos terrestres para programas públicos de Alcaldía Gustavo A. Madero
Adquisición de equipo médico, de laboratorio, de generación eléctrica y otros equipos, para las áreas vinculadas a rubros de Seguridad y Salud de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Adquisición de herramientas, máquinas herramientas y equipo de construcción para las áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Adquisición de Mobiliario para el Centro de Atención Ciudadana
Adquisición Equipo de cómputo para el Centro de Atención Ciudadana
Adquisición de 20 pizarrones blancos para la Dirección de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad
Adquisición de Relojes Checadores
Adquisición de Excavadoras, palas mecánicas, aplanadoras
Adquisición de Generadores de energía
Adquisición de Rectificadoras, cepilladoras, martillos eléctricos
Adquisición de Camión de Basura.
Adquisición de Motosierras, cortasetos, astilladoras
Adquisición de Esmeriladoras, generador portátil, planta de soldar, compresor
Adquisición de Equipo de Cómputo para Centros Sociales
Adquisición de Equipamiento para CENDIS (Pantallas, Bocinas, micrófonos)
Adquisición de Instrumentos Musicales
Adquisición de Unidad para atención Veterinaria Móvil
Adquisición de cámaras fotográficas y de video
Adquisición de Portafolletos
Adquisición de radios onda corta y/o larga (transmisor y receptor)

Adquisición de megáfono recargable con micrófono para acciones de difusión
Adquisición de Cámaras fotográficas digitales
Adquisición de Maniqués para enseñanza RCP
Adquisición de Botiquines de primeros auxilios
Adquisición de Lámparas de mano de luz ultravioleta
Adquisición de Detectores de gas, distanciómetros, Pachómetro, Anemómetro digital y de 3 tazas, Higrómetro
Adquisición de Sirenas y Torretas
Adquisición de Radios onda vía corta y/o larga
Adquisición de Sistema de Video vigilancia Urbana (1a etapa)
Adquisición de Prensa corta flujo, corta pernos, Escalera Dieléctrica de 12 metros, Gato patín
Adquisición de Motosierras, Esmeriles, bombas sumergibles, sierras circulares
Adquisición de Termómetros digitales y pistoles de temperatura ambiental
Adquisición de Extintor de agua, Espuma AFFF, CO 2
Adquisición de equipos de cómputo
Adquisición de vehículos sedán
Adquisición de servidores
Adquisición de Software. Sistema Contable. Compra Consolidada
Adquisición de Licencias Diseño, Autocad
Adquisición de Sillas plegables para la JUD de Eventos
Adquisición de una cafetera, para la JUD de Eventos
Adquisición de Micrófonos, pantallas y bocinas para JUD de Eventos
Adquisición de carpas y 100 Bicicletas para el Programa Social "Guardianes del Espacio"
Adquisición de Calderas
Adquisición de Equipo Administrativo
Adquisición de vehículos de transporte y carga pesada para coadyuvar con los trabajos de rehabilitación del espacio público.
Adquisición de Equipo Industrial
Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información
Adquisición de software Microsoft Office
Adquisición de Terrenos para Construcción de Oficinas
Adquisición de Máquinas y Herramientas
Adquisición de maquinaria y equipo de construcción
Adquisición de aires acondicionados
Adquisición de Cámaras para Drones
Adquisición de Muebles de Oficina
Adquisición de Equipo de Audio
Adquisición de Artículos Deportivos
Adquisición de Cámaras Fotográficas y de Video
Adquisición de Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos
Adquisición de Equipo Aeroespacial
Adquisición de Equipo Agropecuario
Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial
Adquisición de Mobiliario y Equipo informático
Equipo Educativo y Recreativo.
Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Adquisición de vehículos y equipo de transporte
Adquisición de Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas.
Adquisición de licencias para equipo de cómputo administrados por la Alcaldía
Adquisición de ambulancia para las acciones que realiza Protección Civil en el perímetro de la Alcaldía
Adquisición de cámaras de circuito cerrado.
Adquisición de radiocomunicadores portátiles
Adquisición de software.
Adquisición de software para la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.
Adquisición de Equipo de cómputo.
Adquisición de Equipo Informático.
Adquisición de pantalla Smart TV
Adquisición de Sistema Interrumpible de Energía UPS 30 KVA.
Adquisición de Proyector.
Adquisición de Fresadora de Pavimento (Cortadora).
Adquisición de camioneta tipo pick up.
Adquisición de Retroescavadora.
Adquisición de camioneta tipo pick up para las supervisiones de campo.
Adquisición de camioneta tipo pick up para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de Hidrolavadora y soldadora.
Adquisición de Mobiliario.
Adquisición de radiocomunicadores portátiles para el personal operativo de vía pública.
Adquisición de equipo educacional y recreativo
Adquisición de motocicletas para realizar las actividades de patrullaje en la Alcaldía.
Adquisición de radiocomunicadores portátiles para el personal operativo de protección civil.
Adquisición de mobiliario
Adquisición de Muebles de Oficina
Adquisición de Tablets
Adquisición de vehículos
Adquisición de vehículos para la DGDS
Adquisición de mobiliario
Adquisición de equipo audiovisual y de computo
Adquisición de vehículos tipo sedán y pick up
Adquisición de mobiliario y equipo audiovisual
Adquisición de activos de tecnologías de la información y comunicación.
Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información
Adquisición de herramientas y maquinas
Adquisición de vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales
Adquisición de vehículos para la seguridad pública de la Alcaldía Tlalpan
Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Adquisición de equipos de corte y poda de árboles
Adquisición de Muebles de oficina y estantería (escritorios, archiveros, sillones).
Adquisición de Muebles de equipo de cómputo y tecnologías de la información (computadoras, impresoras, no break).
Adquisición de Vehículos, Carrocería y Remolques, Destinado a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos
Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción
Adquisición de Equipo Informático.

Adquisición de software de antivirus; software de respaldos enfocado a servidores; Software de Diseño Gráfico y Software de paquetería contable.
Adquisición de maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, herramientas y máquinas-herramienta y otros equipos.
Adquisición de camiones tanque pipa y camión de brazo hidráulico para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de motobombas y máquina-herramientas para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de equipo informático para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de vehículos para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de motocicletas y bombas sumergibles para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de maquinaria y máquina-herramientas para la Dirección General de Servicios Urbanos.
Adquisición de motosierras y desmalezadoras para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Adquisición de equipo informático para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Adquisición de embarcaciones para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Adquisición de juego modular exterior para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Adquisición de sistemas de aire acondicionado para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Adquisición de muebles de oficina y estantería para la Dirección General de Participación Ciudadana.
Adquisición de equipo informático y equipo audiovisual para la Dirección General de Participación Ciudadana.
Adquisición de equipo educacional y recreativo para la Dirección General de Participación Ciudadana.
Adquisición de motocicletas, maquinaria, herramientas y escaleras para la Dirección General de Participación Ciudadana.
Adquisición de mobiliario y equipo de administración e instrumental médico y de laboratorio para la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Adquisición de vehículos para la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Adquisición de camionetas y motosierras para la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Adquisición de maquinaria y equipo industrial y máquina-herramientas para la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Adquisición de herramientas, maquinaria y otros equipos especializados para la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Adquisición de equipo informático y vehículos para la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
Equipo de comunicación y telecomunicación para la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina y estantería para la Dirección General de Turismo y Fomento Económico.
Adquisición de equipos y aparatos audiovisuales y No-Break para la Dirección General de Turismo y Fomento Económico.
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y vehículos para la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno.
Adquisición de motocicletas, motonetas y equipo informático para la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno.
Adquisición de ventiladores para la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno.
Adquisición de equipo informático y mobiliario para la Subdirección de Recursos Humanos.
Adquisición de equipo informático y equipo de comunicación para la Coordinación de Seguridad Ciudadana.
Adquisición de equipo y aparatos audiovisuales y equipo fotográfico para la Coordinación de Comunicación Social.
Adquisición de equipo informático para la Subdirección de Informática.
Adquisición de herramientas y máquina-herramientas para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Adquisición de equipo aeroespacial y software para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina en las oficinas administrativas.
Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
Adquisición de software y licencias para la dirección general de servicios a usuarios.
Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el análisis y gestión de la calidad de agua.
Adquisición de pipas para el abastecimiento de agua potable

Licencia Autodesk Revit
Adquisición de medidores y antenas de radiotransmisión para la Dirección General de Servicios a Usuarios
Adquisición de maquinaria, equipo industrial y otro equipos para la dirección de servicios de campo, verificación y conexiones
Adquisición y Renovación de 2,200 licencias antivirus Kaspersky
Adquisición de sistema operativo Microsoft Windows Server estándar
Adquisición de licencias informáticas
Adquisición de equipo para la actualización y modernización del laboratorio de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico y Salud del Sistema de Transporte Colectivo.
Adquisición de vehículos para la Modernización y sustitución del parque vehicular de las diversas áreas del Sistema de Transporte Colectivo.
Adquisición de mobiliario y equipo que permita el reabastecimiento automático sustantivo para el correcto desarrollo de actividades programadas de las áreas de mantenimiento del STC
Adquisición de equipos, herramientas y máquinas-herramientas necesarios para los trabajos programados de mantenimiento a la obra civil de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Adquisición, suministro e instalación de 20 escaleras electromecánicas en la Red del Sistema de Transporte Colectivo
Adquisición e instalación de sistemas de lavado automático para los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de Literas Individuales para los dormitorios de los Módulos Operativos de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de equipos para un Sistema de Ayuda a la Explotación para 450 unidades de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de Tracto Grúas para el parque vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de "Receptores del Sistema de Alertamiento Sísmico (SASMEX)" para Inmuebles de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de Equipo Contra Incendio para los Inmuebles del Organismo y el parque Vehicular que ocupa la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de "Anaquel en Acero Inoxidable" para almacenaje de archivo y mobiliario de oficina de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de mobiliario y equipo para el centro de capacitación de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de dos impresoras y dos escáneres para el centro de capacitación, así como para el área de atención ciudadana de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de cámaras profesionales para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de equipo de cómputo para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de computadoras, servidores e impresoras para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de Patines hidráulicos (Transpaletas) para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de Gabinetes para equipo de seguridad para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.
Adquisición de Montacargas para 2500 kilogramos para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
Adquisición de un Sistema de Peaje de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Adquisición de un Sistema Digital para las estaciones de autoconsumo de los módulos 1, 2, 3, 4, 4A, 5, 6 y 7.
Adquisición de un Sistema de Radiocomunicación para la Red de Transporte de Pasajeros.
Sistema de Barreras Automáticas
Modernización de la Estación Tasqueña
Adquisición de (1) Tren Ligero Articulado Nuevo
Adquisición de Motocicletas y Autobuses tipo Escolar.
Adquisición de Equipo de Radiocomunicación

B. PROYECTOS
Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón
Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de la superficie de rodamiento (bacheo), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de vialidades con empedrado y adoquín, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación a banquetas y guarniciones, en vialidades secundarias (obras FAISMUN), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de escalinatas y barandales (obras FAISMUN), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de deportivo (obras FAISMUN), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de parques lineales y de bolsillo (obras FAISMUN), ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Mantenimiento rehabilitación de edificios públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Rehabilitación de infraestructura cultural (obras FAISMUN), ubicados dentro del perímetro de la demarcación territorial.
Estabilización de talud y relleno de minas en colonias (obras FAISMUN), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Mantenimiento y rehabilitación de la red de drenaje (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Mantenimiento y rehabilitación de la red de agua potable (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato.
Rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Verificación y seguimiento de las obras de presupuesto participativo 2025.
Verificación y seguimiento de las obras FAISMUN 2025.
Reparación de fugas en la red secundaria de agua potable (obras FAISMUN), en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Reparación de fugas de la Red de Drenaje (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón
Obras para la ejecución de proyectos de obra pública correspondientes al presupuesto participativo 2025
Mantenimiento y Rehabilitación a la Infraestructura Educativa
Mantenimiento y Rehabilitación a la Infraestructura Comercial.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIÓN
Mantenimiento y Rehabilitación a Edificios Públicos.
Mantenimiento y Rehabilitación a la Red Secundaria de Agua Potable
Mantenimiento y Rehabilitación al Sistema de Drenaje.
Rehabilitación de la Superficie de rodamiento (Repavimentación Asfáltica)
Rehabilitación de la infraestructura Peatonal (Banquetas y Guarniciones)
Rehabilitación de Espacios Públicos (Parques y Jardines)
Obras para la ejecución de Proyectos en el marco del Presupuesto Participativo.
Obras para la ejecución de Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2025
Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas Públicas en la Alcaldía Benito Juárez
Mantenimiento y Rehabilitación de Mercados en la Alcaldía Benito Juárez.

Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en Alcaldía Benito Juárez.
Rehabilitación de espacios deportivos.
Rehabilitación de infraestructura educativa.
Rehabilitación y conservación de Edificios Públicos.
Rehabilitación de infraestructura comercial.
Rehabilitación de infraestructura cultural.
Rehabilitación al sistema de drenaje.
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable.
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas.
Rehabilitación de espacios públicos.
Mantenimiento y Sustitución de Alumbrado Público.
Mantenimiento, Sustitución y/o Construcción de Infraestructura Pública, proyectos con recursos FAIS.
Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias del perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación de la infraestructura social.
Obras para la ejecución del Presupuesto Participativo 2025
Obras para la ejecución del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS) 2025
Realizar Diversas obras para la Ejecución de Proyectos del Presupuesto Correspondiente al Ejercicio 2025
Obras para la ejecución de proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2025
Rehabilitación del sistema de alumbrado público, en diversas colonias dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato.
Rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos ubicados dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos, dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Rehabilitación a banquetas y guarniciones, en vialidades secundarias.
Rehabilitación de la superficie de rodamiento (bacheo), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura cultural en diversas colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Rehabilitación del sistema de alumbrado público, en diversas colonias dentro del perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc.
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2025
Rehabilitación integral de la imagen urbana de espacios públicos, parques, jardines, camellones y alumbrado público de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación de vialidades y calles ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública en Deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura Pública en Mercados Públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Mitigación de riesgos en inmuebles públicos, espacios públicos, muros de contención, andadores y escalinatas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas.
Rehabilitación de la Infraestructura Social, Comunitaria, Cultural y para el Desarrollo Humano
Rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de áreas adicionales en Hospital, Centros y Clínicas de Salud Públicas, adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas y oficinas públicas adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero
Rehabilitación del Panteón San José

Rehabilitación de la Plaza Parque "Benito Juárez"
Mantenimiento correctivo a los Centros Sociales de la Alcaldía Iztacalco
Rehabilitación de los Campamentos de la Alcaldía Iztacalco
Mantenimiento Correctivo a los 14 CENDIS instalados en la Alcaldía Iztacalco
Reencarpetado y Bacheo en Vialidades Secundarias en distintas colonias y barrios de la Alcaldía Iztacalco.
Proyectos Presupuesto Participativo
Mantenimiento preventivo a Senderos Seguros instalados en la Alcaldía Iztacalco
Rehabilitación de los baños de los 16 mercados de la Alcaldía
Rehabilitación de centros y módulos deportivos
Construcción del Corredor Cultural "7 barrios"
Construcción de Senderos Seguros en distintas colonias y barrios de la Alcaldía Iztacalco
Rehabilitación de la red de drenaje y obras complementarias en diversas colonias dentro del perímetro de la alcaldía Iztapalapa.
Construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en la alcaldía Iztapalapa.
Rehabilitación y Mantenimiento de la drenaje y red pluvial en diferentes colonias de las direcciones territoriales de la alcaldía Iztapalapa.
Mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red de luminarias para seguridad de los habitantes de la alcaldía Iztapalapa.
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura dentro del perímetro de la demarcación territorial Iztapalapa.
Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva en Diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.
Rehabilitación, construcción y mantenimiento de edificios públicos en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Iztapalapa
Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura de Abasto y Comercial en Diversas Ubicaciones dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.
Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura para el Desarrollo Social en Diversas Ubicaciones Dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.
Mejoramiento y rehabilitación de las vialidades secundarias en la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa,
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento pozos de absorción y al sistema de drenaje en diferentes colonias de las direcciones territoriImagen Urbana a la Alcaldía Iztapalapa.
Rehabilitación y mantenimiento de diferentes espacios públicos abiertos.
Mejoramiento y rehabilitación de las vialidades secundarias en la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa,
Mejoramiento y rehabilitación de las vialidades secundarias en la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa,
Rehabilitación y mantenimiento de diferentes espacios públicos abiertos.
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento pozos de absorción y al sistema de drenaje en diferentes colonias de las direcciones territoriImagen Urbana a la Alcaldía Iztapalapa.
Rehabilitación y mantenimiento de diferentes espacios públicos abiertos.
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento pozos de absorción y al sistema de drenaje en diferentes colonias de las direcciones territoriImagen Urbana a la Alcaldía Iztapalapa.
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento pozos de absorción y al sistema de drenaje en diferentes colonias de las direcciones territoriImagen Urbana a la Alcaldía Iztapalapa.
Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnico-Administrativo Relacionados con la Obra Pública por Contrato.
Construcción de Muros de Contención dentro del Perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable
Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje, dentro del Perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación de Infraestructura Educativa, dentro del Perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades Secundarias, guarniciones, banquetas y andadores dentro del Perímetro de la Alcaldía

Rehabilitación y mantenimiento de Edificios Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación y mantenimiento Espacios Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Deportiva, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación y mantenimiento de Mercados, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Rehabilitación de Alumbrado Público, dentro del Perímetro de la Alcaldía.
Ejecución de Obras de los Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2025
Construcción y mantenimiento de la infraestructura pública a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo
Atención de los espacios públicos mediante estudios, rehabilitación y mantenimiento.
Obras ciudadanas para la aplicación del Presupuesto Participativo 2025
Ejecución de los Proyectos de obras sociales de Recursos Federales del FAIS-2025
Obras para la Ejecución de Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio 2025.
Proyectos derivados del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS-2025).
Rehabilitación de Infraestructura Pública.
Trabajos de pavimentación en diversas calles de la Alcaldía.
Construcción del mirador y corredor turístico Santa Ana Tlacotenco
Realizar diversas obras del Presupuesto Participativo 2025
Realizar trabajos de rehabilitación, reencarpertado, luminarias y otras diversas obras de FAIS 2025
Trabajos para la Construcción, Ampliación, Rehabilitación, Mantenimiento y Mejoramiento de inmuebles Deportivos, Educativos y Edificios Públicos. Incluye servicios.
Trabajos para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura Pública: espacios públicos, banquetas y guarniciones de la Alcaldía Tlalpan
Trabajos de construcción, rehabilitación y sustitución de la red de agua potable en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan
Trabajos de construcción, rehabilitación y sustitución de la red de drenaje sanitario y obras de desasolve en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan
Trabajos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y el mejoramiento de la superficie de rodamiento en vialidades secundarias, en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan
Realización de obras y seguimiento en diversas ubicaciones de la Alcaldía con recursos del FAIS
Realización de obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2025
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificios Públicos)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Deportivos)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana)
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) FAIS
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)FAIS
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias) FAIS
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Planteles Educativos) FAIS
Trabajos de rehabilitación de la red de agua potable, drenaje sanitario, alumbrado público, guarniciones y demás infraestructura pública en los barrios y pueblos que conforman la Alcaldía Xochimilco.
Mantenimiento y Rehabilitación de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.
Proyectos ejecutivos para obras de agua potable
Levantamientos topográficos para la elaboración de proyectos de infraestructura hidráulica
Proyecto ejecutivo para plantas de bombeo en la zona metropolitana del Valle de México

Estudios de mecánica de suelos para la elaboración de proyectos de infraestructura hidráulica
Proyectos estructurales para infraestructura hidráulica y revisión de elementos estructurales
Proyectos ejecutivos para reforzamiento de obras hidráulicas en la Ciudad de México
Proyecto ejecutivo de obra civil y equipamiento electromecánico para pozos de la zona metropolitana el Valle de México
Estudios y proyectos de drenaje, tratamiento y reúso. Realización de proyectos ejecutivos de apoyos hidráulicos para las diferentes obras y/o proyectos en Alcaldías de la Ciudad de México
Realizar levantamientos topográficos requeridos para las diferentes obras y proyectos de la infraestructura hidráulica de drenaje, tratamiento y reúso de la CDMX
Estudio y proyectos de drenaje, tratamiento y reúso. Realización de estudios de mecánica de suelos para las diferentes obras y/o proyectos en Alcaldías de la Ciudad de México
Estudios y proyectos de drenaje, tratamiento y reúso. Realización de proyectos ejecutivos estructurales hidráulicos para las diferentes obras y/o proyectos en Alcaldías de la Ciudad de México
Proyecto de una planta de bombeo para atender los problemas por encharcamientos que se presentan en las calles de la colonia la Nopalera, Alcaldía Tláhuac
Estudio y proyecto construcción de colector de 0.91 a 1.22 m de canal de garay de av. Tláhuac hasta planta Canal de Garay en Canal de Chalco, Alcaldía Iztapalapa
Estudio y proyecto del colector Luis Manuel Rojas de Av. Tláhuac a la lumbrera de calle estrella, Alcaldía Iztapalapa
Estudios y proyectos construcción de red pluvial sobre camellón de carriles centrales de Calz. Ignacio Zaragoza de Peño Viejo hasta la Av. Octavio paz, alcaldía Iztapalapa
Estudio y proyecto para sustitución y rectificación de la red de drenaje con cárcamo de bombeo en San Andrés Mixquic, alcaldía Tláhuac
Construcción de línea presurizada para desalojo de aguas residuales de los pueblos del sur con diámetro 36" tramo de Sta. Ma. Nativitas a San Luis Tlaxiátemalco, alcaldía Xochimilco.
Rehabilitación e implementación de telemetría, sensores y dispositivos en diferentes puntos de la infraestructura de drenaje
Rehabilitación electromecánica y civil de pasos a desnivel vehiculares
Rehabilitación de obra civil y electromecánica a plantas de bombeo del sistema de drenaje.
Rehabilitación de pozos de absorción y resumideros de aguas sanitarias en las alcaldías de Álvaro Obregón y Tlalpan.
Rehabilitación de obra civil y electromecánica a plantas de tratamiento de aguas residuales del sistema de drenaje.
Actualización de balance de entradas y salidas del agua en el acuífero de la zona metropolitana de la ciudad de México para conocer la evolución de las características hidrodinámicas del mismo
Actualización del balance general de entradas y salidas del agua en los acuíferos del Valle de Toluca e Ixtlahuaca Atlacomulco ubicados en el Estado de México para conocer la evolución del carácter
Estudios en pozos localizados en la ciudad de México para conocer sus eficiencias electromecánicas correlacionadas con sus características constructivas e hidrodinámicas y programar sustituciones de e
Elaboración del programa de gestión integral de los recursos hídricos de la ciudad de México 2025-2030 (PGIRH)
Actualización de las zonas geohidrológicas del acuífero de la zona metropolitana de la ciudad de México para su caracterización en un modelo digital tridimensional e hidrodinámico de flujo
Proyecto para la ampliación de parámetros y seguimiento ante la EMA 2025
Proyecto para la funcionalidad de los programas de vigilancia de calidad de agua para el laboratorio central 2025
Proyecto para la actualización del laboratorio de ingeniería experimental 2025
Proyecto para la conservación y actualización de la vigencia de la licencia de operación en el uso y manejo de material radioactivo
Construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor a Puentes Peatonales en la Ciudad de México.
Mantenimiento a Puentes Vehiculares
Construcción de un Hospital General de Policías. Primera Etapa, ubicado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Construcción y Supervisión de diversos Inmuebles socioculturales, deportivos, educativos y áreas exteriores (UTOPÍAS) y escuela de formación en diversas Alcaldías de la Ciudad de México.

Rehabilitación y Mantenimiento de Módulos de policía dentro de la demarcación de las Alcaldías de la Ciudad de México
Trabajos de Instalación de sistema de captación para cosecha de agua de lluvia en mercados públicos de la Ciudad de México.
Construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de Sistemas Públicos de Cuidados, ubicado en diversas Alcaldías de la Ciudad de México.
Proyecto integral para la construcción de un inmueble recreativo y educativo denominado Unidad de Transformación para la Inclusión y Armonía Social (UTOPIAS) Ciudad de las niñas y los niños ubicado e
Construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor a Museos Comunitarios en la Ciudad de México.
Construcción de la Clínica Especializada Condesa, ubicado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.
Red de ciclovías
Polígonos del Bienestar: comunidad iluminada y segura adición de nueva infraestructura de alumbrado público con luminarias de 170 y 250 watts.
Construcción de la Estación de Transferencia y Planta de Selección Suroriente
Construcción de Oficinas para la Agencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Trabajos de rehabilitación y mantenimiento para Cruces seguros
Trabajos de rehabilitación y mantenimiento para Ludicalles Escolares
Trabajos de rehabilitación y mantenimiento para Parque Alegría.
Trabajos de rehabilitación y mantenimiento para Ejes viales (banquetas, guarniciones, señalización y mobiliario urbano)
Trabajos para el establecimiento de Bici-estacionamientos para 200 bicicletas
Trabajos de intervención en diversos Pueblos Mágicos 2025
Trabajos consistentes en iluminación e infraestructura para Caminos de mujeres libres y seguras 2025
Estudios, proyecto y construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan.
Bachetón y Repavimentación en Vialidades Primarias y Secundarias (60 Colonias)
Obras para mitigar los efectos ocasionados por lluvias en la Red del Sistema de Transporte Colectivo
Sustitución de Parapetos en Tramos Elevados de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo.
Inspección del Estado que Guarda la Estructura Metálica de la Línea 12 de Acuerdo a la Guía de Conservación del Viaducto Elevado.
Suministro, Instalación Y Monitoreo de Sismógrafos en Diversas Estaciones de las Líneas 4, 9 Y B, del Sistema de Transporte Colectivo.
Estudios de Monitoreo e Instrumentación Sistemática y Seguimiento del Comportamiento de la infraestructura de las Líneas 4, 9, 12, "A" y "B" de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Obras de Restitución Integral de la cubierta en el Taller Constitución de 1917 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Servicios Relacionados con la Obra Pública para la Actualización de Especificaciones, Elaboración de Ingeniería Básica y Bases de Concurso para la Renovación de la Línea 3 del S.T.C.
Obras para la Implementación del Taller de Mantenimiento Menor en la Nave de Garaje Pantitlán de Línea 9 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Obras de construcción y equipamiento del Taller de Mantenimiento Mayor en Talleres el Rosario del Sistema de Transporte Colectivo
Servicios Relacionados con la Obra Pública para la Actualización de Especificaciones, Elaboración de Ingeniería Básica y Bases de Concurso para la Renovación de la Línea "A" del Sistema de Transporte
Obras complementarias para la Renovación de Estaciones de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo
Obras para la Rehabilitación de Bardas, Pasarelas y Explanadas en Instalaciones de la Red del Sistema De Transporte Colectivo
Trabajos para la Renovación de las instalaciones civiles y electromecánicas de la Sala Operativa del PCC-II del Sistema de Transporte Colectivo
Obras civiles para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de elevadores en las estaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo y mejorar las condiciones de accesibilidad.

Obras de rehabilitación y mantenimiento de vías de la Línea B de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Obras de conservación y mantenimiento de Estaciones, Permanencias, Locales Técnicos y Talleres del Sistema de Transporte Colectivo.
Obras de conservación y mantenimiento de las Policlínicas del Sistema de Transporte Colectivo.
Proyecto para la prestación de servicios de trenes para la línea 12 del sistema de transporte colectivo metro.
Proyecto de prestación de servicios a largo plazo denominado modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la línea 1 del sistema de transporte colectivo.
Servicio de infraestructura penitenciaria consistente en la provisión de elementos y servicios físicos, materiales y tecnológicos para la creación de dos centros varoniles de seguridad penitenciaria en el perímetro externo del reclusorio varonil norte de la ciudad de México.
Mejoramiento urbano y mantenimiento integral del circuito interior de la ciudad de México, que incluye la implementación de soluciones y adecuaciones viales.

IX. Analítico de Plazas;

PLAZA / PUESTO	No DE PLAZAS / FOLIOS	REMUNERACIONES	
		DE (Pesos)	HASTA (Pesos)
NIVEL ESTRUCTURA			
Jefe de Gobierno - Secretario - Alcalde - Subsecretario - Coordinador General	71	104,740.00	111,178.00
Coordinador General "A" - Director General "B" - Director General "A" - Director Ejecutivo "B" - Director Ejecutivo "A"	1056	67,189.00	104,739.00
Director "B" - Director "A" - Coordinador "B" - Coordinador "A" - Subdirector "B" - Subdirector "A" - Concejal de Alcaldía	4333	35,248.00	67,188.00
Jefe de Unidad Departamental "B" - Jefe de Unidad Departamental "A" - Líder Coordinador de Proyectos "B" - Líder Coordinador de Proyectos "A" - Enlace "B" - Enlace "A"	45934	14,360.00	35,247.00
Total	51394		
NIVEL OPERATIVO			
Tecnico Operativo (BASE)	185861	6,311.00	20,052.00
Tecnico Operativo (BASE)	31041	20,053.00	35,195.00
Tecnico Operativo (BASE)	12312	35,196.00	47,981.00
Tecnico Operativo (BASE)	1816	47,982.00	68,400.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	15885	6,311.00	6,505.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	3620	6,506.00	8,994.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	4010	8,995.00	12,405.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	2523	12,406.00	16,044.00
Eventuales	309	6,311.00	7,321.00
Eventuales	21	7,322.00	9,039.00
Eventuales	0	9,040.00	12,391.00
Eventuales	0	12,392.00	15,384.00

Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	288	6,311.00	7,321.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	46	7,322.00	9,039.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	37	9,040.00	12,391.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	42	12,392.00	15,384.00
Honorarios Asimilados a Salarios	7307	3,488.00	16,200.00
Honorarios Asimilados a Salarios	1477	16,201.00	29,100.00
Honorarios Asimilados a Salarios	155	29,101.00	45,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios	53	47,981.00	84,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	5767	3,488.00	16,200.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	364	16,201.00	29,100.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	64	29,101.00	45,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	26	47,981.00	84,300.00
Total	273024		

Total de Plazas 324,418

X. Resultados y Proyecciones de Egresos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROYECCIÓN DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO	DPECDMX	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	271,413.6	280,098.8	288,501.8	297,156.8	306,071.5	315,253.7
A. Servicios Personales	114,556.7	118,222.5	121,769.1	125,422.2	129,184.9	133,060.4
B. Materiales y suministros	12,908.8	13,321.9	13,721.6	14,133.2	14,557.2	14,993.9
C. Servicios Generales	39,918.6	41,196.0	42,431.9	43,704.8	45,016.0	46,366.5
D. Transferencias, Asiganciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,401.9	62,334.8	64,204.8	66,131.0	68,114.9	70,158.3
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,819.1	1,877.3	1,933.6	1,991.6	2,051.4	2,112.9
F. Inversión Pública	16,123.4	16,639.4	17,138.6	17,652.7	18,182.3	18,727.8
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15,669.5	16,170.9	16,656.1	17,155.8	17,670.4	18,200.5
H. Participaciones y Aportaciones	0.0	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	10,015.5	10,336.0	10,646.1	10,965.5	11,294.5	11,633.3
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,112.0	20,755.6	21,378.2	22,019.6	22,680.2	23,360.6
A. Servicios Personales	2,192.5	2,262.7	2,330.5	2,400.5	2,472.5	2,546.6
B. Materiales y Suministros	3,794.0	3,915.4	4,032.8	4,153.8	4,278.4	4,406.8
C. Servicios Generales	8,197.7	8,460.0	8,713.8	8,975.3	9,244.5	9,521.8
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	361.8	373.3	384.5	396.1	408.0	420.2

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	154.5	159.4	164.2	169.1	174.2	179.4
F. Inversión Pública	5,411.6	5,584.8	5,752.3	5,924.9	6,102.6	6,285.7
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	0.0	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	0.0	-	-	-	-	-
3. Total de Resultados de Egresos (3=1+2)	291,525.6	300,854.4	309,880.0	319,176.4	328,751.7	338,614.3

XI. Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipios					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	70				
Edad mínima	20				
Edad promedio	43.43				
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	105				
Edad mínima	55				
Edad promedio	68.04				
Beneficiarios	1,117				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.75				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión	55				
Esperanza de vida	75				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina Anual					
Activos	574,349,711.00				
Pensionados y Jubilados	161,110,260				
Beneficios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	38,792.40				
Mínimo	984.00				
Promedio	12,020.00				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales
Generaciones futuras Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00% Generación actual Generaciones futuras Otros ingresos Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboro el estudio actuarial Actuarial Solutions, S.C.	MARZO 2023 Actuarial Solutions S.C.				

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema (Beneficio definido) Contribución definida o Mixto						
Población afiliada	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	NA	Beneficio Definido
Activos	27,991	27,991	27,991	27,991	NA	27,991
Edad máxima	84.47	84.47	84.47	84.47	NA	84.47
Edad mínima	19.14	19.14	19.14	19.14	NA	19.14
Edad promedio	42.19	42.19	42.19	42.19	NA	42.19
Pensionados y Jubilados	4,727	9,271	367	4,177	NA	9,271
Edad máxima	100.46	100.46	83.42	97.61	NA	100.46
Edad mínima	27.18	20.10	21.97	20.10	NA	20.10
Edad promedio	67.01	63.03	52.86	59.41	NA	63.03
Beneficiarios						

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.74	14.74	14.74	14.74	NA	14.74
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	NA	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	NA	0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	NA	9.27% en promedio para los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	NA	0.19% en promedio para los siguientes 5 años
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: 30 años de servicio Edad y tiempo de servicios: 15 años de servicio y 55 años de edad Cesantía en Edad Avanzada: 10 años de servicio y 60 años de edad.	NA	Incapacidad por riesgo de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad. Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Inhabilitación física o mental por causas ajenas de su trabajo, cualquiera que sea su edad y siempre que haya cotizado a la Caja cuando menos durante 15 años.	NA	
Esperanza de vida	26.22	26.22	26.22	26.22	NA	26.22
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina anual						
Activos	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	NA	5,954,627,960.76
Pensionados y Jubilados	375,149,811.82	716,233,587.44	33,029,670.84	308,054,104.79	NA	716,233,587.44
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	32,116.69	32,473.78	22,281.91	32,473.78	NA	32,473.78
Mínimo	2,801.53	1,144.76	3,219.58	1,144.76	NA	1,144.76
Promedio	6,613.60	6,437.94	7,499.93	6,145.84	NA	6,437.94
Monto de la reserva	0	0	0	0	NA	0

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	14,380,539,903.10	3,128,427,105.07	272,520,795.71	3,828,092,598.88	NA	21,609,580,402.76
Generación actual	41,612,065,490.83	13,183,633,863.65	402,735,320.49	1,510,350,837.56	NA	56,708,785,512.52
Generaciones futuras	32,579,712,048.06	24,139,813,431.88	23,291,884.44	250,277,954.04	NA	56,993,095,318.43
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2%						
Generación actual	0	0	0	0	NA	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	NA	0
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0	0	0	0	NA	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	NA	0
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	55,992,605,393.93	16,312,060,968.72	675,256,116.20	5,338,443,436.44	NA	78,318,365,915.28
Generaciones futuras	32,579,712,048.06	24,139,813,431.88	23,291,884.44	250,277,954.04	NA	56,993,095,318.43
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2022	2022	2022	2022	NA	2022
Tasa de rendimiento	6.70%	6.70%	6.70%	6.70%	NA	6.70%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial (2021)	2022	2022	2022	2022	NA	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	NA	Farell Grupo de Consultoría, S.C.			

1/ Tasa nominal, considerando una inflación de 4.5%

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral		Prestación Laboral
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio						
Beneficiario Definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido		Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						52,887
Edad máxima						98
Edad mínima						18
Edad promedio						55.84
Pensionados y Jubilados	22,921	23,255	145	189		23,255
Edad máxima	100.00	100.00	92.00	98.00		100
Edad mínima	0.09	0.09	8.00	8.00		0.09
Edad promedio	73.56	73.51	68.24	72.28		73.51
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						23.39
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						6.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						6.75%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						114% en los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.00%
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: sin requisito de edad, 30 años de servicio hombres y 28 años mujeres, Retiro por edad y tiempos de servicio: 55 de edad y 15 años de servicio. Cesantía en edad avanzada: 60 años de edad y 10 años de servicio.	No Aplica	Incapacidad por riesgo de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Invalidez: sin requisito de edad, 15 años de servicio, Muerte: sin requisito de edad, 15 años de servicio		
Esperanza de vida						15.38

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones 1/ Nómina anual 2/						714,571,513
Activos						5,929,359,215
Pensionados y Jubilados	3,535,879,034	3,601,259,523	31,359,259	34,021,229		3,601,259,523
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						0.00
Monto mensual por pensión 3/						
Máximo	44,938	44,938	15,553	22,479		44,938
Mínimo	4,251	4,251	4,251	4,251		4,251
Promedio	10,718	10,687	9,820	7,572		10,687
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	51,665,138,354	4,135,218,000	410,486,964	535,048,526		56,745,891,845
Generación actual	95,451,518,832	8,633,797,575	2,431,346,681	11,044,165,139		117,560,828,227
Generaciones futuras 4/	0	0	0	0		0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2%						
Generación actual						2,385,278,009
Generaciones futuras						0
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual 5/						2,683,437,760
Generaciones futuras 4/						0
Otros Ingresos						0
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual 5/						(169,238,004,303)

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA						
Informe sobre Estudios Actuariales -LDF-						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Generaciones futuras 4/						0
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2022
Tasa de rendimiento 6/						7.11%
Estudio actuarial						

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA						
Informe sobre Estudios Actuariales -LDF-						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Año de elaboración del estudio actuarial 7/						2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Farell Grupo de Consultoría, S.C.

1/ Se determinó al aplicar los porcentajes de las aportaciones a la nómina de los trabajadores activos al 31 de diciembre de 2021.

2/ Nómina anual integrada.

3/ Pensión mensual tabular.

4/ La entidad ya no incluye la incorporación de trabajadores activos, por lo que la Valuación se realizó a población cerrada, es decir, ya no hay nuevas generaciones.

5/ Incluye valor presente de Pensiones en Curso de Pago y Generación Actual, así como el monto de la reserva.

6/ Tasa nominal, considerando una inflación de 4.5%.

7/ Fecha de elaboración 2022 con información al 31 de diciembre de 2021.

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipios	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral		Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido		Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						59,041
Edad máxima						86
Edad mínima						18
Edad promedio						38.54
Pensionados y Jubilados	17,775	26,776	2,080	6,921		26,776
Edad máxima	101	109	109	106		109
Edad mínima	48.70	3.17	3.76	3.17		3.17
Edad promedio	65.27	65.68	58.86	68.80		65.68
Beneficiarios						

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						13.11
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						6.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						7%

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						34.44% en los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.80% en los siguientes 5 años
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: sin requisito de edad, 30 años de servicio. Retiro por edad y tiempos de servicio: 50 de edad v 15 años de servicio. Cesantía en edad avanzada: 60 años de edad y 10 años de servicio	No Aplica	Incapacidad por riesgo de trabajo; sin requisito de edad y antigüedad. Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Invalidez_ sin requisito de edad, 15 años de servicio. Muerte: sin requisito de edad y 30 años de servicio o 50 años de edad y 15 servicio, o bien, 60 años de edad y 10 de servicio		

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida						20.00
Ingresos del Fondo						

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones 3/						1,438,036,048
Nómina anual						
Activos						10,652,118,876
Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	3,153,101,251	4,261,444,198	290,270,801	818,072,145		4,261,444,198
Monto mensual por pensión						
Máximo	45,468	93,490	93,490	36,176		93,490
Mínimo	60.48	60.48	3,076	509.00		60.48
Promedio	14,782	13,263	11,629	9,850		13,263
Monto de la reserva						237,101,315

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	66,088,697,036	7,135,055,164	7,733,585,926	25,732,763,555	921,458,064	107,611,559,745
Generación actual	202,859,227,164	15,622,926,191	8,614,622,783	7,802,645,259	2,029,579,330	236,929,000,726
Generaciones futuras	164,245,666,714	15,222,421,163	11,861,661,968	7,359,712,059	1,698,127,720	200,387,589,624
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						9,320,249,568
Generaciones futuras						26,539,721,073
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						10,037,191,842.00
Generaciones futuras						28,581,238,079.00
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual 2/						(324,946,017,746.00)
Generaciones futuras						(145,266,630,471.00)

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2022
Tasa de rendimiento 1/						6.70%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2021
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Farell Grupo de Consultoría, S.C.

1/ Tasa normal, considerando una inflación de 4.5%

2/ Incluye valor presente de PCP v Generación Actual, así como e l monto de la reserva.

3/ Se determinó al aplicar los porcentajes de las aportaciones a la nómina de los elementos activos al 31 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 y 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación de un sistema de datos personales, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que en términos del artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural; además, entre las medidas que deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que el artículo 4 párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2 señala que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Que el artículo 8 apartado D, numeral 1, incisos B), E) y F) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, como lo es conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia y a ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que de acuerdo con el artículo 33, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad, con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, desarrollará políticas públicas, programas y proyectos que promuevan y salvaguarden su patrimonio cultural. Asimismo, adoptará medidas eficaces para promover el respeto a la espiritualidad y creencias indígenas, así como para proteger la integridad de los símbolos, prácticas, ceremonias, expresiones y formas espirituales de los pueblos, barrios y comunidades, de conformidad con las normas de derechos humanos y protección civil.

Que el artículo 214 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección General de Derechos Indígenas promover la adecuación de los planes, programas, acciones y proyectos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la administración pública de la Ciudad de México, para que garanticen derechos de los pueblos indígenas de la Ciudad de México; así como desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Que el 23 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, como un espacio de convivencia para dignificar y visibilizar los saberes, las prácticas culturales y artísticas; así como las formas de producción y aportaciones a la medicina y herbolaria tradicional de las comunidades indígenas y de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México; con pleno respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales, como pueblos e individuos, con el objeto de fortalecer la identidad cultural de la Ciudad de México y su carácter intercultural, plurilingüe, pluriétnico y pluricultural.

Que el 11 de enero de 2024 se realizó la inscripción del Sistema de Datos Personales de la Fiesta de las Culturas Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 0103545332436240111.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes deseen participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. y por los anteriores considerandos emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, para quedar como se establece a continuación:

I.- DENOMINACIÓN

Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

II.- FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Llevar a cabo el registro de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que soliciten participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México; con la finalidad de realizar el proceso de evaluación y selección de los folios de las personas que participarán en cada una de las categorías establecidas.

III.- NORMATIVA APLICABLE

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Acuerdo por el que se establece la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

IV.- TRANSFERENCIAS

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Administración Pública Centralizada

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órganos Autónomos

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales**V.- PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN DATOS PERSONALES**

Se recabarán datos personales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad de México que realicen su solicitud para participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

VI.- ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: nombre, clave única de registro de población (CURP), domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, nacionalidad, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, idioma, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), clave de elector.

Datos Biométricos: huella dactilar

Datos académicos: escolaridad

Datos sobre la salud de las personas: discapacidades

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos sensibles: origen étnico o racial, dialecto, lengua indígena nacional

VII.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Los **usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

Dirección de Comunidades Indígenas Residentes

Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Encargados

No hay encargados en este Sistema de Datos Personales.

VIII.- ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido por la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 551 102-6500 Ext. 6576 y

551102-6500 Ext. 6502; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico udtsepi@gmail.com; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO la persona titular podrá acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 55 5636 4636.

IX.- NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen las gestiones necesarias para la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que, en un término de 10 días hábiles, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LICDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XXVII y XXX, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en estrecha relación con lo dispuesto por el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo.

Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación

Que de acuerdo al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

Que el 21 de julio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 636, la creación del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 7 de julio de 2010 se realizó la inscripción en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 0103515581023100707.

Que el 30 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1405, el Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los sistemas de datos personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 08 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1730, el Acuerdo por el que modifican los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 02 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 85, el Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), a través el Sistema de Datos Personales “Proyectos Especiales y Vinculación Comercial” cambió su denominación a “Apoyo a la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala”.

Que el 17 de marzo del 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 30, el Aviso de modificación al Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), publicado el día 2 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación del Programa Social “Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (ASPE) 2018”, señalaban a la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias y la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), como las encargadas de operar el programa social con el objetivo de contribuir a disminuir el número de personas en situación de carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de la entrega de transferencias monetarias e insumos en especie para promover la agricultura urbana y la producción de alimentos a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes.

Que el 13 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, los avisos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del ejercicio 2018, siendo este el último instrumento normativo que se emitió del programa social

“Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (ASPE) 2018” que dio origen al Sistema de Datos Personales “Apoyo a la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala”.

Que el 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual, en su transitorio Décimo Cuarto, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a partir del 1 de enero de 2019.

Que de acuerdo a lo establecido en el transitorio Décimo Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas en otros ordenamientos a las Dependencias que por virtud de este Decreto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a la Dependencia que derivado de este Decreto cuenta con las facultades correspondientes.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que de acuerdo al artículo 35, fracción XXXV, XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se precisa que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente promover, orientar, apoyar y coordinar el desarrollo rural sustentable, en lo relacionado a la productividad rural, y con base en la normatividad aplicable, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales.

Que con fecha 15 de marzo de 2019, a través del “Acta Administrativa de Entrega–Recepción” se formalizó la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los archivos generados correspondientes a la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la cual era la responsable de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales de Apoyo a Agricultura Sustentable a Pequeña Escala.

Que debido a los cambios en la Administración Pública de la Ciudad de México expuestos anteriormente, resulta claro que la operación y seguimiento de las directrices del sistema de datos personales “Apoyo a Agricultura Sustentable a Pequeña Escala”, dejaron de ser una facultad operativa y de ejecución por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y que no forman parte de las facultades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En virtud de esto, no hay materia para mantener vigente y activo dicho sistema, por lo que he tenido a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA”

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Apoyo a Agricultura Sustentable a Pequeña Escala**”, cuya Unidad Administrativa responsable era la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial de la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se realiza esta supresión en virtud de que a partir del 1 de enero de 2019 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del sistema.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA**”, fue la Secretaría del Medio Ambiente; lo anterior, con motivo de la transferencia realizada el 15 de marzo de 2019 y de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA**”, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo establecido por los artículos 2 fracción XIV y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA**”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XXVII y XXX, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en estrecha relación con lo dispuesto por el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo.

Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación

Que de acuerdo al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

Que el 21 de julio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 636, la creación del Sistema De Datos Personales de la SEDEREC (SDP-SEDEREC).

Que el 30 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1405, el Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los sistemas de datos personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Que el 13 de mayo de 2013, se realizó la inscripción en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 0103511520863100513.

Que el 08 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1730, el Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de julio de 2012

Que el 02 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 85, el Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 17 de marzo del 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 30, el Aviso de modificación al Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), publicado el día 2 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 13 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, los avisos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del ejercicio 2018, siendo este el último instrumento normativo que se tiene de los programas sociales que dieron origen al Sistema de Datos Personales de Apoyo a Huéspedes, Migrantes y sus Familias.

Que los artículos 24,25 y 26 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, dotaban de atribuciones a la Dirección de Atención a Huéspedes de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para diseñar, operar, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, campañas, acciones y los programas encaminados a la promoción de los derechos de la población huésped, migrante y sus familias en la Ciudad de México.

Que derivado a la transformación y modificación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual en su transitorio Décimo Cuarto, se estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a partir del 1 de enero de 2019.

Que de acuerdo a lo establecido en el transitorio Décimo Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas en otros ordenamientos a las Dependencias que por virtud de este Decreto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a la Dependencia que derivado de este Decreto cuenta con las facultades correspondientes.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que de acuerdo al artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se precisa que corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social;

Que con la emisión de la normativa referida, resulta claro que la operación y seguimiento de las directrices del Sistema de Datos Personales de Apoyo a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, dejaron de ser una facultad operativa y de ejecución por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, derivado de los cambios generados en la conformación y estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se propone la supresión de dicho Sistema de Datos Personales, en virtud de que materialmente no existe argumento alguno para mantener vigente y activo dicho sistema.

Que con fecha 15 de marzo de 2019, a través del “Acta Administrativa de Entrega-Recepción” se formalizó la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los archivos generados correspondientes a la Dirección de Atención a Huéspedes de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la cual era la responsable de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales de Apoyo a Huéspedes, Migrantes y sus Familias.

Por lo anteriormente señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS”

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Apoyo a Huéspedes, Migrantes y sus Familias**”, cuya Unidad Administrativa responsable era la Dirección de Atención a Huéspedes de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que a partir del año 2019, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del sistema.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**”, es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Ciudad de México; lo anterior, con motivo de la transferencia realizada el 15 de marzo de 2019 y de conformidad con lo establecido por el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Art. 174, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**”, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo establecido por los artículos 2 fracción XIV y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A HUÉSPEDES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XXVII y XXX, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en estrecha relación con lo dispuesto por el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo.

Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación

Que de acuerdo al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

Que el 21 de julio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 636, la creación del Sistema de Datos Personales de la SEDEREC (SDP-SEDEREC).

Que el 30 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1405, el Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los sistemas de datos personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Que el 10 de mayo de 2013, se realizó la inscripción en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 01035089608641001513.

Que el 08 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1730, el Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de julio de 2012

Que el 02 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 85, el Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 17 de marzo del 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 30, el Aviso de modificación al Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), publicado el día 2 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 13 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, los avisos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del ejercicio 2018, siendo este el último instrumento normativo que se tiene de los programas sociales que dieron origen al Sistema de Datos Personales de Ayudas para el Fomento y Promoción del Desarrollo Agropecuario y Rural.

Que las reglas de operación del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México), dotaban de atribuciones a la Dirección General de Desarrollo Rural de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para la operatividad del programa, con el objetivo general de fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias de la población rural de la Ciudad de México, a través de ayudas económicas y/o en especie y/o servicios, con el propósito de impulsar y mejorar las condiciones de producción y la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales.

Que derivado a la transformación y modificación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual en su transitorio Décimo Cuarto, se estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.

Que de acuerdo a lo establecido en el transitorio Décimo Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas en otros ordenamientos a las Dependencias que por virtud de este Decreto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a la Dependencia que derivado de este Decreto cuenta con las facultades correspondientes.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se precisa que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que con la emisión de la normativa referida, resulta claro que la operación y seguimiento de las directrices del Sistema de Datos Personales de Ayudas para el Fomento y Promoción del Desarrollo Agropecuario y Rural, dejaron de ser una facultad operativa y de ejecución por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, derivado de los cambios generados en la conformación y estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se propone la supresión de dicho Sistema de Datos Personales, en virtud de que materialmente no existe argumento alguno para mantener vigente y activo dicho sistema.

Que con fecha 27 de marzo de 2019, a través del “Acta Administrativa de Entrega–Recepción se formalizó la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los archivos generados correspondientes a la Dirección General de Desarrollo Rural de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la cual era la responsable de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales de Ayudas para el Fomento y Promoción del Desarrollo Agropecuario y Rural.

Que a fin de garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que posee la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, he tenido a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL.”

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Ayudas para el Fomento y Promoción del Desarrollo Agropecuario y Rural**”, cuya Unidad Administrativa responsable era la Dirección General de Desarrollo Rural de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que a partir del año 2019, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del sistema.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL**”, es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; lo anterior, con motivo de la transferencia realizada el 27 de marzo de 2019 y de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 188, fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL**”, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo establecido por los artículos 2 fracción XIV y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL**”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”.

Que de conformidad con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, a las dependencias se les autoriza a efectuar durante el ejercicio fiscal 2025 el cobro de los conceptos y cuotas respecto de los cuales hayan obtenido autorización, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las reglas publicadas el 19 de febrero de 2024, debiendo actualizar las cuotas con el factor de actualización señalado en la Regla 24 y publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de cumplir con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las referidas reglas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL CENTRO GENERADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. En cumplimiento a las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de enero de 2025, se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de éstas.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

Clave	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2025	Cuota 2025 con IVA
2.12.1.1	Campo clínico para escuelas privadas	Alumno/ semana	811.00	940.76

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 13 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del programa social

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”; las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa son: la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en conjunto con la Coordinación de Promoción Social y la Subdirección de Alto Riesgo Estructural como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; al ser el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”.

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda, son prioritarios y de interés público, por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Asimismo, este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado E, numeral 1 y 2; artículos 11, apartado B; 12; 13; 14 y 16, apartado E con la finalidad de brindar atención a aquellos casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, por medio de la reubicación de sus residentes a lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada. Y así contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

En los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 26, fracción II, inciso b; la política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la

finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de adoptar medidas de protección y de garantía de realización para atender prioritariamente a la población que habita en viviendas en condiciones de riesgo estructural, riesgo hidrometeorológico u otro tipo de riesgo que pueda afectar su salud o su integridad física.

Así como en su artículo 93 fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en la que el Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en especial en suelo de conservación, áreas naturales protegidas o con valor ambiental o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de la tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

De igual forma, tomando en cuenta las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México en materia de equidad de género y la no violencia contra las mujeres, se trabaja a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad De México, que plantean las acciones que deberán llevar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado, para la cual el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México lleva a cabo acciones que benefician con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad De México, artículos 1 y 2, se señala que su objeto es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, teniendo como principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación.

En la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 1, fracciones II y III se establece como parte de su objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad, así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión. En el artículo 116 las acciones de mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno Perturbador tal como lo es la reubicación de viviendas.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

En el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, en el que se hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres, está orientada a la protección de las personas, sus bienes, su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de las atribuciones de éste, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

En mayo del 2001, el Gobierno del entonces Distrito Federal anunció a la ciudadanía, la implementación del “Plan Emergente para zonas de muy alto riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos”, para la atención a familias que viven en zonas de muy alto riesgo, en causas de río, vasos de presas, barrancas, taludes y laderas inestables, con el principal objetivo de salvaguardar la vida de las familias y garantizar la posibilidad de adquirir una vivienda.

Como factores de riesgo, se identificaron en el territorio del entonces Distrito Federal, 53 microcuencas ubicadas en ocho demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en las que se ubicaban 150 sitios con asentamientos irregulares en los cuales fueron identificadas 89 zonas de muy alto riesgo, que albergaban 1,879 viviendas, en su mayoría precarias. Dicho Plan se concibió desde una perspectiva integral, por lo que, en una primera etapa, comprendió la estrategia de convencimiento para la reubicación de familias que habitaban en zonas de muy alto riesgo.

La segunda etapa consistió en la reubicación de las familias en albergues o en casas prefabricadas, en espacios seguros, ubicados dentro de la demarcación de origen; o el otorgamiento de un subsidio mensual para pago de renta en tanto les era otorgada una solución habitacional, que inicialmente fue de 2 mil pesos, sin embargo, derivado del alto costo que implicaba para la operación de los albergues, se acordó incrementar el monto de la ayuda para renta a \$3,000.00 mensuales.

La tercera etapa consistió en garantizar a las familias que aceptaron reubicarse, el acceso a un financiamiento para la obtención de una vivienda propia, mediante la recepción de un certificado de vivienda suscrito por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. La última etapa consistió en llevar a cabo los trabajos de demolición de las construcciones desocupadas, así como el resguardo de las zonas liberadas con el apoyo del Gobierno Central.

Para la ejecución del Plan, se creó una Comisión Interinstitucional que involucró la participación de diversas áreas del Gobierno del entonces Distrito Federal, en el año 2003 debido a un colapso ocurrido en un inmueble ubicado en la entonces delegación Cuauhtémoc, y de la situación de riesgo en la que se encontraban varios de los inmuebles de la Ciudad de México, se anunció la implementación del programa especial para la expropiación de 64 inmuebles que se encontraban en alto riesgo estructural.

Asimismo, derivado del diagnóstico realizado, se encontró un total de 209 inmuebles en situación de alto y muy alto riesgo, en los cuales se llevó a cabo trabajo de campo por el equipo interinstitucional coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual determinó la existencia de 108 inmuebles en situación de alto riesgo estructural que requerían ser desocupados de forma inmediata por las familias que los habitaban. Por lo que se procedió a llevar a cabo la expropiación o regularización de la propiedad de los inmuebles, el levantamiento de los censos de ocupantes y beneficiarios; se implementaron medidas para proporcionar apoyo con las mudanzas, hospedaje en hoteles, almacenamiento en bodegas, instalación provisional de módulos de vivienda, apoyos para pago de renta, entre otros.

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, derivado del trabajo en conjunto con las áreas, se puntualizaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS por capacidad de pago y ABS pago de renta, así como la creación de la noción de transitividad de una a otra ayuda.

En las actividades de definición de problema a atender, se destacó la diferencia entre capacidad de pago y riesgo estructural, que daba como resultado una población diferente a atender, así como las causas que daban origen a las problemáticas sociales.

Por lo que, para el ejercicio 2021, fueron elaboradas las reglas de operación para el otorgamiento de ABS como apoyo para pago de renta, en las que se definieron de manera más clara y precisa, los procesos de operación, requisitos, problemática a

atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria. En los ejercicios 2022 al 2024 se han realizado actualizaciones a los puntos 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno y el 10. Procedimientos de Instrumentación, apartado 10.1 Operación de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Centro Nacional de Prevención de Desastres en México (CENAPRED), menciona que los desastres se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como las afectaciones que ocurren en el ámbito social, por ejemplo, personas heridas y defunciones; casa, escuelas y hospitales perjudicados, entre otros rubros. En la mayoría de los fenómenos pueden distinguirse dos medidas: uno, la magnitud que es el tamaño del fenómeno, de su potencial destructivo y de la energía que libera y, dos, la intensidad que es la fuerza con que se manifiesta el fenómeno en un sitio dado.

De acuerdo con datos del INEGI la Ciudad de México presenta un predominio de clima templado subhúmedo (87%), seguido por seco y semiseco (7%) y templado húmedo (6%). Este patrón climático está vinculado a una temperatura media anual de 16°C, con variaciones significativas a lo largo del año: las temperaturas más altas, superiores a 25°C, se registran entre marzo y mayo, mientras que las más bajas, de alrededor de 5°C, ocurren en enero. Las lluvias, concentradas en verano, varían desde 600 mm anuales en la región seca hasta 1,200 mm en la zona templada húmeda del Ajusco.

Sin embargo, estos valores climáticos enfrentan una presión sin precedentes debido al cambio climático y las actividades humanas. El avance de la urbanización en el Valle de México ha provocado la desaparición de ecosistemas esenciales, como los lagos que alguna vez definieron esta región, transformando el paisaje de manera drástica. La sustitución de áreas naturales por zonas urbanas y agrícolas ha reducido la capacidad del territorio para regular el clima local, exacerbando fenómenos como las olas de calor, que ahora son más intensas y frecuentes.

Según el informe de la Red de Meteorología y Radiación Solar (REDMET) que mide la temperatura en la ZMCM, y de acuerdo con los datos registrados, en el año 2022 se tuvo un promedio anual de 16.9 °C, este valor fue 0.3 °C superior al registrado en 2021 (16.6 °C), la tenencia es a la alta en las temperaturas, los datos concuerdan con lo reportado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), lo cual indica que para la Ciudad de México (CDMX) fue el tercer año más cálido (SMN, 2023 y SEDEMA, 2022).

De acuerdo con los mapas elaborados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las alcaldías con alta vulnerabilidad y peligro por fenómeno geológico (considerando deslizamientos y derrumbes o susceptibilidad a inestabilidad de laderas) son las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras; por fenómenos hidrometeorológicos (alto grado de peligro por bajas temperaturas construido con los índices de temperatura mínima y días con heladas; Índice de vulnerabilidad de inundación; muy alto Índice de peligro por tormentas de granizo) son Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Iztacalco y Benito Juárez.

La Ciudad de México tiene una superficie de 149,431 hectáreas. De éstas, 69,934 corresponden al área rural (46.80%) y 79,497 a centros de población, caminos y cuerpos de agua, entre otros rasgos geográficos (53.19%), de acuerdo a los Resultados definitivos del censo agropecuario 2022 Ciudad de México. De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente, en 2020 se contabilizaban 891 Asentamientos Humanos Irregulares, en una superficie de 3,128.5 hectáreas, en su gran mayoría se trata de asentamientos con vivienda precaria o que viven en zonas de alto riesgo no mitigable.

El suelo de conservación es muy importante, ya que ahí se llevan a cabo varios procesos naturales que nos aportan diferentes beneficios, como la captura del dióxido de carbono, la generación de oxígeno, la recarga de los depósitos de agua que están en el subsuelo, al menos el 70% del agua que llega a la Ciudad proviene del suelo de conservación, que además es hogar de especies de animales y plantas, así como zonas de esparcimiento y recreación, por lo que es vital mantener ese suelo con sus características naturales y evitar otro tipo de uso. Si se llegase a fomentar la pérdida de suelo de conservación, se pondría en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, destacando pérdida de capacidad de infiltración hídrica, la disminución de servicios ambientales y la pérdida de biodiversidad.

Sin embargo, la distribución por tipo de suelo en cada una de las alcaldías no es equitativo, por ejemplo en la alcaldía Milpa Alta, el suelo de conservación comprende el 100% de su extensión territorial, y en alcaldías como Cuajimalpa, Tlalpan y

Xochimilco representa alrededor del 80% de su territorio; caso contrario sucede en alcaldías como Iztapalapa y Gustavo A. Madero en donde menos del 15% de su territorio es suelo de conservación; lo que genera problemáticas como la existencia de los asentamientos humanos irregulares, por la escasez de suelo para asentamientos urbanos, pero principalmente por la ineficiente gestión territorial.

Por lo que respecta a las condiciones de las viviendas, de acuerdo con datos de la ENVI 2020, en el 27% de los hogares en la Ciudad de México existe al menos una persona que tiene necesidad o está planeando rentar comprar o construir una vivienda. La demanda de vivienda en la entidad es 6 puntos porcentuales mayor que a nivel nacional. De dicha población, el 41.3% tiene la intención de comprar vivienda nueva; 28.9% quiere construir; el 19.4% busca comprar vivienda usada y solo el 6.7% tiene intenciones de rentar. De las personas que planean comprar o construir una vivienda, el 34.56 % pretende utilizar como primera opción de financiamiento sus recursos propios (ahorros, inversiones, ingresos, venta de otros activos), el 37% planea utilizar crédito INFONAVIT, el 8.8 planea utilizar crédito FOVISSSTE; 8.2% planea utilizar un crédito de una institución financiera privada (banco, sofol, caja de ahorro) como primera fuente de financiamiento; los datos reflejan la multiplicidad de necesidades e intereses en torno a la vivienda.

Por otra parte, el 61.7% de los hogares de la Ciudad de México tienen a un hombre como jefe del hogar, mientras que solo 38.3% de los hogares tienen a una mujer como jefa del hogar. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2022 reporta que los hogares encabezados por mujeres enfrentan una mayor desigualdad económica, con ingresos un 35% menores en promedio que los percibidos en hogares encabezados por hombres, lo que limita su capacidad para acceder y mantener una vivienda adecuada. De acuerdo con la Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, en 2022, a nivel nacional las horas promedio semanales que las mujeres de la Ciudad de México destinan al trabajo de cuidados es de 38 horas promedio, lo que representa 19 horas de diferencia frente a los hombres que habitan la entidad, las desigualdades en la división sexual del trabajo impactan el acceso y ejercicio al derecho a la vivienda.

Existen 222,936 o el 8.09% de viviendas con rezago habitacional. De acuerdo con la ENIGH (2022), de las personas encuestadas que sí conocían la edad de la vivienda que habitan, se estiman que cerca de 317,733 viviendas tienen una antigüedad de más de 60 años, por lo que deberían ser evaluadas para ser sujetas de una intervención y/o mejoramiento a fin de garantizar la seguridad de la vivienda. Muchos de los hogares que habitan estas viviendas se encuentran en los primeros deciles de ingresos por lo que se requieren de apoyos para financiar el mejoramiento de la misma.

De acuerdo con la Encuesta de Vivienda 2020, en la Ciudad de México el 49.9 por ciento de las viviendas particulares habitadas tienen uno o más problemas estructurales, lo que representan 1,332,771 viviendas. Del total de viviendas particulares habitadas el 29.3 por ciento presentan grietas o cuarteaduras en techos o muros; el 11.3 por ciento presentan pandeos o deformaciones en los marcos de las puertas o ventanas; el 10.5 por ciento presentan humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos; el 6.7 por ciento presentan fracturas, pandeos o deformaciones de columnas, vigas o traveses; el 7.1 por ciento presentan problemas en las tuberías de agua o drenaje dentro de la vivienda.

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, busca salvaguardar la integridad física de las familias que se encuentran en situación de riesgo, ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, de manera temporal, por medio del otorgamiento de ayudas de beneficio social apoyo para pago de renta, a fin de reubicarlas a un sitio seguro, en tanto se da solución definitiva a su situación conforme al objeto de este Instituto.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”, es un mecanismo que busca disminuir el número de personas en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, acceder a una vivienda adecuada, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y de su familia, hasta brindar una solución de vivienda adecuada.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivo específico de largo plazo: Generar mecanismos que permitan a las familias de la Ciudad de México, en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, acceder a una vivienda adecuada.

4.2.2. Objetivo específico de mediano plazo: Generar las condiciones que permitan a las familias en situación de riesgo ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, brindar una solución temporal de reubicación a sitios seguros, en tanto se encuentra solución habitacional adecuada a las mismas.

4.2.3. Objetivo específico de corto plazo: Otorgar una ayuda de beneficio social apoyo para pago de renta, por medio de una transferencia monetaria, de acuerdo al presupuesto autorizado, al mayor número de familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, por un monto estimado de \$1,500.00 y hasta \$4,000.00 de manera mensual, hasta por 12 meses por ejercicio fiscal.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población potencial del programa se conforma por familias que reportaron tener problemas estructurales en su vivienda. Acorde a lo reportado por la ENVI 2020, son alrededor de 1 millón 300 mil familias.

La población objetivo se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas. Al no tener la capacidad de identificar cuántas problemáticas presenta cada hogar, ya que un hogar podría reportar más de un problema, la ENVI 2020 lleva a cabo una distribución equitativa de la población objetivo en deciles, dando un aproximado de 133 mil familias.

La población beneficiaria se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas y que son beneficiadas por el Programa. Con base en la disponibilidad presupuestal, se estima que en el presente ejercicio fiscal serán beneficiadas 2,800 familias.

6. Metas físicas

Para el ejercicio 2025 se ha proyectado otorgar 33,600 ayudas de beneficio social apoyo para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, para un total de 2,800 familias, para lo cual se destina un presupuesto de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas durante el año.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a familias que se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo, son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto programado para el presente Programa Social para el ejercicio fiscal 2025 es de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar 33,600 ayudas de beneficio social, lo cual se traduce en apoyo para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, para un total de 2,800 personas; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año fiscal.

Se estima un ejercicio mensual de \$7,035,692.08 (Siete millones treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2025, para un total de 2,800 personas, esta cifra variará en función del total de personas beneficiarias mensualmente, las cuales serán reportadas en los informes trimestrales correspondientes.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación, así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

Las personas beneficiadas con apoyo para pago de renta podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Promoción Social, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

Podrán continuar durante el ejercicio 2025 aquellas personas que hayan causado alta al programa hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta.

Para acceder al Programa por primera vez se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

A) Por Riesgo Estructural

La persona solicitante que habita en predio expropiado por alto riesgo estructural, que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de Renta, derivado del procedimiento de Atención a Familias que habitan en Riesgo Estructural, del Manual Administrativo del Instituto del INVI, deberá:

a) Presentar escrito de solicitud (ciudadano o la representación social) de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General, de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda o de la Coordinación de Promoción Social del INVI;

Previo a la entrega del apoyo para pago de renta, el Instituto verificará que el solicitante forme parte del padrón de ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI, asimismo, realizará visita al predio expropiado para constatar que el ciudadano haya desocupado la vivienda en riesgo.

B) Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico

La persona solicitante que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa Otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de Renta, derivado del procedimiento de Atención a familias que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico, del Manual Administrativo del Instituto del INVI, deberá:

a) Presentar oficio de solicitud de la Alcaldía correspondiente, de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General; Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda o de la Coordinación de Promoción Social del INVI.

b) El oficio de solicitud de la Alcaldía deberá anexar dictamen u opinión técnica que califique el grado y tipo de riesgo, con la recomendación de desocupación definitiva de la vivienda y/o sitio, y una propuesta de suelo viable para construir vivienda.

Para la entrega del apoyo para pago de renta, el Instituto de Vivienda verificará mediante visita al domicilio dictaminado en riesgo, que el ciudadano haya desocupado la vivienda.

C) Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública

La familia afectada que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta, derivado de alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, firmará un convenio de autorización.

La persona solicitante de apoyo para pago de renta, previo cumplimiento de los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C, según corresponda, integrará los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (que será necesario presentar en la institución bancaria para hacer efectivo el cobro del apoyo para pago de renta)
- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población vigente. En caso de que no se pueda identificar la información en la identificación oficial antes referida.
- Comprobante de domicilio actualizado. En caso de que no se pueda identificar la información en la identificación oficial antes referida.

Aquellas personas beneficiarias del apoyo para pago de renta, que causaron alta en ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, tendrán continuidad durante el ejercicio fiscal **2025**, de conformidad con el documento en el cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta, según corresponda a su situación:

- Acuerdo Consejo Directivo
- Oficio, Minuta o nota informativa de la Persona titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, o superior jerárquico.
- Convenio de Desocupación
- Convenio de autorización de Apoyo de Renta
- Constancia de Incorporación a la Estrategia de Atención a familias que habitan en riesgo

Como requisitos de acceso al apoyo para pago de renta durante el ejercicio fiscal **2025**, deberán contar con la última actualización de domicilio del ejercicio inmediato anterior con comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía y firma, lo que permitirá la continuidad del otorgamiento del apoyo para pago de renta durante los siguientes seis meses.

Las personas beneficiarias del apoyo para pago de renta, que causaron alta en ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y las que accedan durante el ejercicio fiscal 2025, se obligan a realizar la actualización de domicilio de manera presencial y semestralmente de acuerdo con la programación que se publica en el interior del del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en los meses de febrero y marzo de 2025, conforme al Manual Administrativo vigente, en sus procedimientos Atención a familias que habitan en riesgo estructural inciso (A), corresponderá los meses de marzo y septiembre y Atención a familias que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico inciso (B), los meses de abril y octubre; para Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública inciso (C), también les corresponderá los meses de abril y octubre.

En la última actualización de domicilio, se le entrega al beneficiario de manera personalizada la fecha de su siguiente actualización.

8.3 Procedimientos de Acceso

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área encargada de coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en Riesgo hidrometeorológico, geológico y físico – químico y Atención a Familias que habitan en Riesgo estructural; Ésta da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. El área responsable será la encargada de informar al solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, las personas que estén en los siguientes supuestos y cumplan con los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

Habitantes de vivienda en alto riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico y estructural, o afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública, con características de:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones vulnerables y/o que sufren discriminación, se vigilará la no re-victimización de dichas poblaciones.

Cuando sea posible, los trámites y procedimientos serán digitalizados a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. A fin de dar cumplimiento al criterio de máxima publicidad.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Criterios de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para pago de renta, las siguientes:

Permanencia:

- Podrán continuar durante el ejercicio fiscal 2025 aquellas personas que hayan causado alta al programa previo al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo de renta.
- Realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, presentando comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía y firma, en tal caso, se otorgará a la persona beneficiaria un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Las personas beneficiarias de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, que en el ejercicio fiscal 2025 reciban la ayuda para pago de renta, derivado de su permanencia por alta en ejercicios fiscales anteriores, no requieren presentar los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C, su continuidad se determinará por el trámite de actualización de domicilio.

Suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.
- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, en tal caso, se otorgará al beneficiario un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Que el beneficiario no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta al beneficiario a partir del mes en que se presente.

Baja:

- No asistir a la actualización de documentación en los seis meses subsecuentes a la fecha programada.
- Recibir una vivienda, es decir, cuando ha sido atendida de forma definitiva su necesidad de vivienda.
- Dar un uso distinto al apoyo para pago de renta.
- Regresar al inmueble objeto del convenio de desocupación o autorización de apoyo para pago de renta, el titular o familiar en cualquier línea consanguínea, o promover su ocupación por terceras personas.
- Ocupar cualquier otro espacio de asentamientos irregulares o en situación de riesgo en la Ciudad de México.
- Causar baja del proyecto de vivienda.
- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.
- Renunciar al crédito de vivienda.
- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Será objeto de atención prioritaria la familia que habite en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, de conformidad con los procedimientos de atención a familias que habitan en riesgo estructural o hidrometeorológico o geológico o físico-químico, vigentes.

La familia que sea afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública

Asimismo, será sujeta de atención prioritaria aquella población que por su condición sea vulnerable a padecer discriminación o se vulneren sus derechos; una vez cubiertos los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para apoyo para pago de renta.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa integrar prioritariamente al programa social, a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

A) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta por riesgo estructural:

Todas las solicitudes de apoyo para pago de renta serán canalizadas a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural se inicie el proceso de desocupación del inmueble expropiado por alto riesgo estructural.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y turna e instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural realizar la visita de identificación de viviendas para verificar que el inmueble se encuentre en alto riesgo estructural.

Si el inmueble no se encuentra expropiado por alto riesgo estructural, se elabora oficio de respuesta indicando a los solicitantes la improcedencia de la petición y continuar sus trámites en la Subdirección de Asuntos Inmobiliarios para iniciar o continuar el proceso de expropiación del inmueble.

Si el inmueble se encuentra expropiado por alto riesgo estructural, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural solicita a la Coordinación de Asistencia Técnica, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, informen respectivamente, si el inmueble cuenta con empresa constructora para realizar trabajos en el mismo, proporcione el Padrón de ocupantes, el oficio de notificación a los habitantes de inmueble expropiado, así como el modelo de convenio de desocupación, y recibe a los ocupantes e informa las actividades a realizar para la desocupación del inmueble, acuerdan fechas para la firma del convenio de desocupación voluntaria, así como para la desocupación concertada de las viviendas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural atiende la firma del convenio y supervisa el llenado del Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta, recibe los documentos personales e integra expediente.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, verifica en el inmueble que la vivienda se encuentre totalmente vacía.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta del beneficiario en la Base electrónica de Beneficiarios de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de apoyo para pago de renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural instruye al Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas para que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio, sea publicado en el interior de las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

El Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas recibe de los beneficiarios el escrito de actualización de domicilio con anexos, registra en control interno y reporta a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo identifica a los beneficiarios que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a beneficiarios que reciben pago de apoyo de renta para registrar en la Base de Beneficiarios de Pago de Apoyo de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

B) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta por riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico:

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda canaliza solicitud de pago de apoyo de renta a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural verifique que contenga la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo, recomendación de desocupación y de tratarse de una reubicación definitiva, una propuesta de suelo viable para reubicar al solicitante.

Si de acuerdo a la opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad, no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural canaliza al solicitante a la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.

En el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural, programar visita al domicilio dictaminado en riesgo e identificar la vivienda y sus habitantes, la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural programa e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos realizar la visita al domicilio dictaminado en riesgo.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y visita la vivienda en riesgo, procede a aplicar la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo e informa a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural, para convocar a los habitantes de vivienda en riesgo, para reunión informativa en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural con su documentación personal.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe e informa a los habitantes de vivienda en riesgo, instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recabar la documentación personal y elaborar Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, con la Cláusula para que el beneficiario se presente a actualizar domicilio semestralmente en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, así como atender.

Una vez firmado del Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, recaba información del beneficiario en el Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir apoyo para pago de renta y acuerdan día y hora para que sea verificada la desocupación de la vivienda e instruye al el Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos atender.

En secuencia el Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos mediante visita al domicilio verifica que la vivienda se encuentre completamente vacía, informa a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural e integra expediente.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta del beneficiario en la Base electrónica de Beneficiarios de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo para pago de Renta.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural instruye al Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas para que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio, sea publicado en el interior de las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para conocimiento del beneficiario del apoyo para pago de renta, así como atenderlo.

El Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas recibe de los beneficiarios el escrito de actualización de domicilio con anexos, registra en control interno y reporta a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo identifica a los beneficiarios que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a beneficiarios que reciben apoyo para pago de renta para registrar en la Base de Beneficiarios de apoyo para pago de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

C) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta a Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública:

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda canaliza solicitud de Apoyo para Pago de Renta a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural se elabore propuesta de convenio de autorización de pago de apoyo.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural convoca al titular de la familia a firma del convenio, en fecha programada recibe, da lectura al Convenio, recaba información del beneficiario en el Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta.

Posteriormente, elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Promoción Social, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, que de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de los programas sociales operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorruption.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto. Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en

las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar

sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.

- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Registro Único de Situaciones de Emergencia
- Atlas Nacional de Riesgo por Inundación
- Atlas Nacional de Riesgos

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al acceso de las familias a una vivienda adecuada fuera de situación de riesgo	Porcentaje de familias con solución de vivienda	(Total de familias con solución de vivienda / Total de familias programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Por zona de ocurrencia	Informes, mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondientes. Hay suficientes familias que cumplan con los criterios del programa.	Otorgar al menos 2,800 ABS apoyo para pago de renta al mismo número de familias
		Porcentaje de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por sexo	(Total de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por sexo / total de familias que recibieron ABS para pago) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Total de Población Atendida	Informes, mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente. No hay suficientes familias que cumplan con los criterios del programa.	Otorgar al menos 2,800 ABS apoyo para pago de renta al mismo número de familias

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Disminuir el número de familias en situación de riesgo por tipo de riesgo	Porcentaje de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por tipo de fenómeno	(Total de familias que reciben ABS apoyo para pago de renta por tipo de fenómeno / Total de familias programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Por tipo de fenómeno y zona de ocurrencia	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo
Componente	Apoyar a familias con ABS de apoyo para pago de renta con solución de vivienda	Relación porcentual de familias beneficiarias de las ABS apoyo para pago de renta respecto al número de viviendas propuestas para solución de vivienda.	(total de viviendas propuestas para solución de vivienda) / total de familias beneficiarias de ABS apoyo para pago de renta)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de población total atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Promover que familias cuenten con solución de vivienda	Porcentaje de familias con solución de vivienda	(total de personas con solución de vivienda) / (total de personas beneficiarias)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo

El Instituto de Vivienda reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- * H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- * Comité de Financiamiento.
- * Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados, entre otros, al otorgamiento de ayudas de beneficio social para pagos extraordinarios destinados para apoyo en pago de renta.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Por medio del acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2025 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de 2025, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; Vínculo a la convocatoria respectiva; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las

personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme al Artículo 30 fracción VI y Artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2025.**

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracciones II y V y 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 29 y 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del programa social

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2025”, asimismo participarán la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación programática

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en concordancia a lo anterior, en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, la vivienda es uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, esta tiene que ser adecuada y decorosa.

Este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como en el artículo 9 apartado E en el que se establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. Asimismo, las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Además de impulsar planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. En los artículos 11, 12, 13, 16 apartado E, por mencionar algunos, con el fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

De conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del artículo 1, fracción VI, inciso c), el Instituto de Vivienda deberá diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular; asimismo, en su artículo 5 define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que toda persona beneficiaria de los programas del Instituto haga realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea una limitante su capacidad de pago.

La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México en su artículo 2, busca garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, la aplicación de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución; en la sinergia de instrumentar los mecanismos que promuevan la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable, efectiva y solidaria de la sociedad en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, que permeen una cultura ambiental ciudadana, por medio del acceso a información y promoción de la participación, que favorezca la transformación de patrones, hábitos y costumbres de producción y consumo, amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad.

Que se contempla la transversalidad con perspectiva de género, la igualdad sustantiva en la nueva legislación que, conforme a las políticas públicas de la Ciudad de México, se busca que los programas sean asequibles a los grupos vulnerables de mujeres, jefas de familia y en condiciones de violencia de género, consideradas en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible. En este sentido, acorde con el Objetivo 13 Acción por el Clima, una de sus metas es el incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) de las Naciones Unidas, reafirma la idea de que las ciudades y los asentamientos humanos deben de cumplir con su función social y ecológica, así como el lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuada sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

Además, en el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, se hace referencia a la responsabilidad que tiene el gobierno en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres.

La Nueva Agenda Urbana Ilustrada refiere que los gobiernos pueden lograr sostenibilidad del medio ambiente promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, a través de la protección de los ecosistemas y la diversidad biológica, por medio de la adopción de medios de consumo y producción sostenibles, así como la promoción de la práctica de medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio fiscal 2025”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

De conformidad con su Decreto de Creación, el objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de sus atribuciones, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

Para ello, desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; a través de este programa se desarrollan

proyectos de vivienda en conjunto, en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En el año 2001 con la finalidad de fortalecer los mecanismos para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento, las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago (ABS), valoradas en el equivalente a 530 veces el salario mínimo (VSM), dirigidas a la población con ingreso individual de hasta 4.7 VSM, o familiar de hasta 7 VSM, con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para cubrir el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podían equivaler al costo total de la vivienda.

En el año 2008, se incorporan nuevas políticas en materia de sustentabilidad en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, con lo cual se adiciona la línea de sustentabilidad con cargo a Ayudas de Beneficio Social, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitieran la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía; el ahorro y manejo adecuado del agua en las viviendas financiadas por el Instituto, así como para cubrir el pago de renta de familias que habitaran inmuebles que por su nivel de riesgo requerían ser desocupados, estas últimas hasta el año 2020; las Ayudas de Beneficio Social serían otorgadas a través del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México”.

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, derivado del trabajo en conjunto con las áreas, se puntualizaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS por capacidad de pago y ABS pago de renta, así como la creación de la noción errónea de transitividad de una a otra ayuda.

Por lo que, para el ejercicio 2021, se llevó a cabo la elaboración de las reglas de operación para el otorgamiento de ABS para pagos de renta, en el que se definió de manera más clara y precisa los procesos de operación, requisitos, así como se definió la problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria. En las actividades de definición de problema a atender, se destacó la diferencia entre capacidad de pago y riesgo estructural, que daba como resultado una población a atender diferente; así como problemáticas sociales distintas.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Por medio del presente programa se busca atender: uno, la emisión de gases de efecto invernadero; esto se logra a través de la implementación de esquemas de sustentabilidad para la disminución de los mismos, y, dos: la capacidad económica de las personas con ingresos bajos o muy bajos, en específico de las personas beneficiarias de algún financiamiento del Programa Vivienda en Conjunto.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) manifiesta que el cambio climático constituye una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales, y para abordar su impactos negativos, por medio del acuerdo de París, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), se presentaron los planes de acción climática, como contribuciones determinadas a nivel nacional, que cada país llevaría a cabo para una transformación económica y social, a fin de centrar sus esfuerzos hacia los objetivos a largo plazo, que implicaban el mantener el aumento global de la temperatura muy por debajo de los 2°C, asimismo limitarlo únicamente a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

El aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, promoviendo un desarrollo con bajas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), de modo que no se comprometa la producción de alimentos, formó parte de dichos objetivos; y por último el orientar los flujos financieros para lograr un desarrollo resiliente al clima y de bajas emisiones de GEI.

Para lograr la estabilización de las concentraciones de los GEI en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, en 1992, México firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en ese mismo año fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y ratificada ante la ONU en 1993, entrando en vigor en 1994.

Para 2019 la Secretaría de Energía (SENER), mencionó que durante el periodo de 2011 a 2018 disminuyó el uso de petróleo y carbón, y hubo un ligero decremento en el uso de gas natural, al igual que se incrementó la eficiencia del sistema de generación de energía eléctrica limpia con la inauguración del parque eólico “Tres Mesas III” y con el parque fotovoltaico “La Orejana”.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: el vapor de agua, producido por la evaporación del agua; el dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; el metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; y el ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), en 2017, el gas más relevante que emitía nuestro país era el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%. Para el periodo de 1990 – 2019¹, durante 2019 en México se emitieron 736.63 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂ e) que es la suma de las emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, trifluoruro de nitrógeno y hexafluoruro de azufre, multiplicados por su potencial de calentamiento global. Sin embargo, en el mismo se contabilizó una absorción (remoción) de 201.94 millones de toneladas de CO₂ por lo que se tuvo una emisión neta en el país de 534.69 millones de toneladas, siendo los tres principales el dióxido de carbono con el 67% de emisiones, seguido de las emisiones de metano con 24% y por último óxido nitroso con el 6%.

Para 2020 las emisiones netas de dióxido de carbono equivalente fueron de 716.6 millones de toneladas, en el que notó una disminución de la emisión de dióxido de carbono al representar el 65% del total de las emisiones, así como de óxido nitroso al representar el 5%, sin embargo, las emisiones de metano se incrementaron al representar el 27% del total. Para 2021 el comportamiento descendente se mantiene para el dióxido de carbono (64%) y para óxido nitroso (5%) sin embargo el comportamiento las emisiones de metano siguen incrementándose (28%).

Las emisiones de óxido nitroso se deben principalmente al uso de fertilizantes, al manejo de excretas y al tratamiento y eliminación de aguas residuales. Al igual que el metano, este gas ha tenido un incremento moderado del 45.35 por ciento respecto a 1990 y menor que el del dióxido de carbono; los hidrofluorocarbonos presentaron un crecimiento de 2,757 por ciento respecto al año de 1990; debido principalmente al aumento del uso de sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

En los hogares, uno de los principales contaminantes que se utilizan son: los compuestos orgánicos volátiles (COV), en algunos casos son tóxicos y se encuentran contenidos en los productos de limpieza, aromatizantes y solventes, entre otros. En el año de 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69 por ciento de estos se emiten por fuentes de área consumo de solventes, almacenamiento de gas L.P, entre otros; siendo en el sector habitacional, las fugas de gas L.P. la principal fuente de emisión.

La Secretaría del Medio Ambiente, realizó un estudio sobre el sector habitacional, donde se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas de gas natural, dichas fugas y la utilización de solventes representan más del 37 por ciento de los compuestos más utilizados en el sector comercial y doméstico.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 2.9 millones de viviendas, de las cuales el 60% es casa independiente, y el 40% departamento en edificio, vivienda en vecindad, vivienda en cuarto de azotea y local no construido para habitación, del total de viviendas el 40% tiene una antigüedad superior a los 26 años, cerca del 60% es propiedad propia o están proceso de pago, casi el 2% tiene acceso al agua, a través de captadores de lluvia, agua entubada que acarrear de otra vivienda, agua de pipa y agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra.

De los hogares en la Ciudad de México, la distribución del gasto corriente se destina el 38% a alimentos, bebidas, y tabaco, seguido de los gastos destinados a transporte; adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos; comunicaciones con el 16% y 12% se destina a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles,

¹ <https://cambioclimatico.gob.mx/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos/>

tan sólo en estos tres rubros se destina casi el 70% del presupuesto total de los hogares, el 30% será destinado a gastos como vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

Sin embargo la situación difiere de acuerdo al sexo, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina, asimismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de la mujer pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre, y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. Y en la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10% mientras que para la jefatura del hogar masculina, equivale al 9%. Lo que acentúa la incapacidad de generar o destinar presupuesto a las mejoras, rehabilitación de la vivienda, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

La Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI, 2020), reporta que, en la Ciudad de México, de las 2.8 millones de vivienda existentes, el 26.9% son rentadas, donde el pago de la mensualidad es menor al costo de una hipoteca o bien no se tiene acceso a algún crédito o no se cuenta con recursos.

En seguimiento a lo anterior el 27% de las personas reportaron tener la necesidad de adquirir una vivienda, de los cuales se estima una demanda de alrededor de 800 mil viviendas, de estas casi el 95% se proyecta que sean construidas o compradas, en donde un poco más del 50% buscará tener financiamiento de una institución privada, préstamo informal o recursos propios.

Sí se considera que la población a beneficiar son personas que accedieron a un financiamiento para construcción de vivienda nueva; acorde a lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, el financiamiento no puede exceder el 20 por ciento. Por lo que el gasto para incluir mecanismos de sustentabilidad a su vivienda nueva con un ingreso mensual a 1 vez el salario mínimo diario, le tomaría alrededor de 12 años implementarlos, además de la redistribución del gasto del hogar derivado de los gastos por construcción. Por lo que no se podría dar estabilidad económica a la familia.

Lo anterior, se encuentra acorde a los resultados obtenidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), por medio de la Metodología de la Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), y por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que señalan que el total de personas en pobreza aumentó un 3.1 por ciento del 2016 al 2018, y 1.6 por ciento en el periodo del 2018 al 2020; por lo que, para personas con ingresos de hasta 3 veces salarios mínimos; tiene mayor probabilidad de afectar la forma de gasto de su familia, en aras de tener una estabilidad de residencia a largo plazo, derivado de los medios en que pueda acceder a financiamientos, lo que provocaría la incidencia o inclusive agravar su situación de pobreza.

Tomando en consideración todo lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las familias, con un nivel de ingresos bajo, tener un ambiente más sano y asequible, a través del Instituto de Vivienda, implementa las Ayudas de Beneficio Social (ABS) para mecanismos de sustentabilidad para que en el corto y mediano plazo, las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos, reflejen una disminución en el gasto de bienes y servicios; y a largo plazo se genere una mejora en el ambiente, a través de las disminuciones de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

Asimismo, por medio de las ABS por capacidad de pago se busca minimizar los efectos negativos en la distribución de gasto de las familias, con nivel de ingresos inferiores a 3 VSMD, y que las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos puedan acceder a una línea de financiamiento sin afectar de manera significativa los gastos de la familia.

Para el ejercicio 2024 se programó una meta de 1,961 ayudas de beneficio social para instalar esquemas de sustentabilidad con lo cual se estima disminuir la emisión de alrededor de 2.4 millones de $\text{KgCO}_2\text{equ}^*/\text{AÑO}$, en materia del gasto de las familias beneficiarias del programa social, en:

a) Ahorro de agua: con base en los datos reportados por ONU HABITAT, en 2021, el consumo promedio de agua en la Ciudad de México, por persona, fue de 366 litros, y el consumo residencial de 567 litros al día; con un promedio de 4 integrantes por familia, el consumo promedio sería de 1,464 litros y un consumo residencial de 2,268 litros al día; al mes el

consumo equivaldría a más de 44 mil y cerca de 69 mil litros, se estima que existe una disminución de al menos 40% de gasto.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, trimestralmente las familias gastan lo equivalente al 1.2% de su ingreso, en pago por el servicio de dotación de agua, lo que equivale a un monto aproximado de \$189 para una familia con ingresos equivalentes a 1 VSMD, y de al menos \$567 para una familia con ingresos de hasta 3.0 VSMD. Por lo que se disminuiría un monto aproximado de 70 a 200 pesos, del ingreso familiar, que al año significarían alrededor de 400 a 2,000 pesos.

b) Ahorro de energía: de acuerdo a la ENIGH, 2022; el promedio de focos ahorradores en las viviendas es de 8 y el 99.6 por ciento de las viviendas obtienen energía del servicio público; asimismo acorde a los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI, 2018); el tiempo promedio de uso de focos al día en la cocina es de 2 horas (h) 55 minutos (min); sala-comedor 2h 49 min; baños 1h 32 min, recámaras 2.28 min, otros espacios de la vivienda 2h 30 min. Se estima que una disminución de aproximadamente 77% de gasto por vivienda; sólo en el uso de focos, acorde a las tarifas vigentes.

En la Ciudad de México, la población que requiere acceder a un financiamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se estima en alrededor de 300 mil personas; por nivel de ingresos (de 0.1 a 3.0 VSMD) se estima que un poco más de 135 mil personas requieren ayuda de beneficio social para acceder al financiamiento. De éstas, 80 mil cuentan con propuesta de proyecto o con registro en la bolsa de vivienda del programa.

La población objetivo, de acuerdo a la demanda estimada para esquemas de sustentabilidad, es un promedio de 2,500 personas; y por capacidad de pago se ha otorgado ABS a un promedio de 2,600 personas en el periodo 2018-2023. La población beneficiaria, con base en el presupuesto asignado durante el mismo periodo, ha sido de aprox. 2 mil 500 personas, ya sea por sustentabilidad o por capacidad de pago.

Impactos de las emisiones en el sector habitacional

El sector habitacional contribuye indirectamente a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por el consumo de energía y combustibles fósiles. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el consumo residencial representa el 26% del total de energía eléctrica utilizada en México (INEGI, 2022). Además, se estima que el uso de combustibles como gas LP para cocinar y calentar agua genera alrededor del 15% de las emisiones domésticas de dióxido de carbono (CO₂) a nivel nacional.

El INECC (2023) señala que la implementación de tecnologías limpias, como calentadores solares, sistemas de captación de agua pluvial y focos ahorradores, puede reducir las emisiones residenciales hasta en un 30%. Estos mecanismos también contribuyen al ahorro en los gastos familiares en agua y electricidad, generando impactos positivos tanto ambientales como económicos.

Desafíos socioeconómicos en vivienda

El acceso a vivienda digna sigue siendo un problema central en la Ciudad de México. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2022), el 12% del gasto promedio familiar en la Ciudad de México se destina a vivienda, energía y servicios básicos. Sin embargo, este porcentaje aumenta hasta el 18% en hogares encabezados por mujeres con ingresos menores a tres veces el salario mínimo.

Un ejemplo concreto: en 2024 se ha registrado un incremento en las tarifas de consumo intermedio y excedente, impactando directamente a las familias encabezadas por mujeres, quienes en su mayoría tienen menos poder adquisitivo. Estas familias suelen destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir necesidades básicas, por lo que el aumento en el costo de la electricidad significa una carga desproporcionada para ellas. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que las mujeres en la Ciudad de México perciben ingresos alrededor de un 15% menores que los hombres en trabajos similares, una brecha que se vuelve aún más significativa en el contexto de los aumentos en los servicios esenciales (INEGI, 2021).

El acceso al agua también representa un reto importante. La Ciudad de México enfrenta una crisis hídrica debido a la sobreexplotación de los acuíferos y la distribución desigual del recurso, lo cual afecta principalmente a las zonas con

mayores índices de pobreza, donde muchas de las jefas de hogar son mujeres. Este problema se agrava en los meses de mayor demanda, cuando los precios del agua aumentan y las familias se ven obligadas a destinar más recursos para asegurar un suministro adecuado. Las mujeres jefas de hogar, muchas de ellas en empleos informales o con ingresos irregulares, son quienes más sufren estos aumentos, ya que destinan una mayor proporción de sus ingresos a cubrir estos costos básicos, en detrimento de otras necesidades del hogar (SEDEMA, 2023).

Este panorama muestra una brecha estructural de género en el acceso a servicios básicos y a una vivienda digna en la Ciudad de México. Las mujeres jefas de hogar, quienes representan una parte significativa de las familias en la ciudad, se ven afectadas de manera desproporcionada por el incremento en el costo de servicios como la electricidad y el agua, además de enfrentar barreras para acceder a programas de vivienda. Para reducir esta desigualdad, es fundamental que se implementen políticas públicas que prioricen a estas mujeres, facilitando su acceso a subsidios para servicios básicos y programas de mejoramiento de vivienda. Asimismo, es urgente que se promuevan iniciativas que reduzcan la brecha salarial de género y reconozcan el trabajo no remunerado que estas mujeres realizan en sus hogares.

Las mujeres enfrentan desafíos específicos y estructurales que limitan su acceso a una vivienda digna, siendo uno de los principales obstáculos la desigualdad económica. Las brechas salariales son significativas, ya que las mujeres en México perciben, en promedio, un 15% menos que los hombres por trabajos de igual valor, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Esta realidad se agrava en el caso de mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras o jefas de hogar, quienes destinan una proporción considerable de sus ingresos a gastos esenciales, lo cual limita su capacidad de ahorro y, por ende, de inversión en una vivienda adecuada. Adicionalmente, la alta concentración de mujeres en trabajos informales, caracterizados por la precariedad y la falta de seguridad social, reduce sus posibilidades de cumplir con los requisitos de financiamiento necesarios para obtener créditos hipotecarios o acceder a programas de mejoramiento de vivienda.

Otra barrera significativa que enfrentan las mujeres es la desigualdad en el acceso a créditos y subsidios para vivienda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) informa que casi la mitad de las mujeres en México (47%) no cuenta con acceso a servicios financieros formales, lo que limita sus opciones de financiamiento para la compra o mejora de una vivienda. Muchas de ellas no tienen un historial crediticio robusto, debido a una participación laboral intermitente o ingresos bajos, y se enfrentan a requisitos de ingreso estables que no pueden cumplir. Esta limitación restringe la capacidad de las mujeres para acceder a créditos y subsidios necesarios para mejorar sus condiciones habitacionales y mantener una estabilidad en sus hogares.

En situaciones de violencia de género, la carencia de una vivienda propia y segura se convierte en un factor de dependencia y, a menudo, en una trampa para muchas mujeres. La falta de alternativas habitacionales limita su posibilidad de escapar de entornos de abuso y violencia. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 66% de las mujeres mayores de 15 años en México ha experimentado algún tipo de violencia, y la falta de acceso a una vivienda segura es una de las barreras que perpetúa su situación de vulnerabilidad. Contar con un lugar propio y seguro es esencial para que estas mujeres puedan construir una vida independiente, alejada de la violencia, y para promover su seguridad física y emocional.

Por último, la infraestructura de muchas viviendas no está diseñada para atender las necesidades específicas de las mujeres, especialmente de adultas mayores, mujeres con discapacidad y madres de familia que requieren áreas adecuadas para el cuidado de sus hijos. En este sentido, las viviendas deben ser seguras y accesibles, con espacios funcionales y adaptados a las actividades domésticas y de cuidados. Un estudio realizado por ONU Mujeres en colaboración con el INEGI señala que las mujeres en México dedican hasta un 30% más de su tiempo que los hombres a las labores del hogar y al cuidado de dependientes, lo cual subraya la necesidad de contar con viviendas adaptadas para facilitar estas tareas. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad y seguridad, particularmente para mujeres mayores o con alguna discapacidad, y reduce la calidad de vida de quienes dependen del espacio habitacional para desarrollar actividades fundamentales de la vida diaria.

Estas limitaciones y barreras resaltan la importancia de implementar programas de mejoramiento de vivienda que consideren las necesidades específicas de las mujeres. Así, un programa de vivienda con un enfoque de género podría incluir apoyos financieros flexibles para mujeres en sectores informales, una línea prioritaria de acceso para mujeres en situaciones de violencia y mejoras en la infraestructura habitacional para asegurar viviendas seguras, accesibles y adaptadas a las exigencias de seguridad, privacidad y funcionalidad que requieren las mujeres en el día a día.

Por otro lado, la demanda de vivienda asequible supera la capacidad de oferta actual. El Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2023) estima que la Ciudad de México requerirá al menos 700,000 viviendas adicionales para 2030 para satisfacer el crecimiento demográfico proyectado. No obstante, la mayoría de estas familias se encuentra en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, lo que dificulta su acceso a financiamientos convencionales.

Acciones y estrategias implementadas por el INVI

El INVI ha diseñado estrategias específicas para atender estos desafíos:

Ayudas de Beneficio Social (ABS): Estas ayudas han beneficiado a más de 3,000 familias por año desde 2018. En 2024, el presupuesto destinado a ABS para mecanismos de sustentabilidad permitió la instalación de sistemas de ahorro de agua en 2,176 hogares, lo que generó una reducción estimada de 1,800 toneladas de emisiones de CO₂ anuales (INVI, 2024).

Rehabilitación de viviendas en riesgo: A través de esquemas de financiamiento y apoyo técnico, el INVI logró rehabilitar más de 200 edificios en alto riesgo estructural en los últimos cinco años.

Promoción de tecnologías sustentables: La integración de paneles solares, calentadores solares y captadores de agua en nuevos desarrollos habitacionales se ha vuelto una prioridad estratégica.

El programa del INVI ha mostrado avances significativos en la reducción del rezago habitacional, pero aún enfrenta importantes retos estructurales y financieros:

Rezago habitacional: Según el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el 24% de las viviendas en la Ciudad de México carecen de condiciones adecuadas de habitabilidad, ya sea por falta de acceso a agua potable, problemas estructurales o sobreocupación.

Limitaciones presupuestales: La capacidad del INVI para ampliar el alcance de las ABS depende directamente de la asignación de recursos públicos, que han mostrado una tendencia a la baja en términos reales desde 2020.

Desafíos ambientales: La reducción de emisiones residenciales requiere esfuerzos coordinados con otros sectores, como el industrial y el de transporte, para maximizar su impacto.

Por lo tanto, se propone continuar fortaleciendo las alianzas con organismos nacionales e internacionales, como el Banco Mundial y ONU-Hábitat, para financiar tecnologías sustentables y aumentar el alcance de los programas sociales de vivienda.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1 Objetivo General

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2025”, tiene como objetivo general: generar las condiciones que permitan a las familias (en especial aquellas familias con bajos o muy bajos ingresos) acceder a algún financiamiento en pro de ejercer su derecho a una vivienda adecuada y sustentable.

Y en sinergia, se busca que las familias tengan un ambiente más sano y asequible por medio de la implementación de mecanismos que permitan la captación de agua de lluvia, el uso de energías alternativas (solar), o de mecanismos que generen una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior por medio de una transferencia monetaria, que permita la integración de mecanismos de sustentabilidad en la construcción de vivienda, y otra que permita el acceso a personas con bajos y muy bajos ingresos, a un financiamiento del Programa de Vivienda en Conjunto, a fin de reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivo específico de corto plazo: Apoyar a familias de la Ciudad de México para que generen los mecanismos para tener acceso a una vivienda adecuada y sustentable, mediante:

a) El otorgamiento de un Ayuda de Beneficio Social que permita instalar mecanismos de sustentabilidad en las viviendas, por un monto promedio de \$63,094.00 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto. Dicho apoyo se entregará por única vez.

b) El otorgamiento de una Ayuda de Beneficio Social a personas con ingresos de 0.1 hasta 3.0 VSMD, que les permita tener la capacidad económica para cubrir el monto del crédito otorgado, por un monto estimado de entre \$16,015.00 hasta \$571,981.00 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto.

4.2.2. Objetivo específico de mediano plazo: Apoyar a familias para que logren acceso a una vivienda adecuada y sustentable sin que ello merme su capacidad económica. El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

4.2.3. Objetivo específico de largo plazo: Apoyar a familias para que accedan a una vivienda nueva también lo hagan a un medio ambiente sano por medio de la disminución en la emisión de gases de efecto invernadero y a un ahorro en ciertos bienes y servicios por el uso de los mecanismos de sustentabilidad.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

La población potencial es aquella que requiere acceder a un financiamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se estima en alrededor de 300 mil personas.

La población objetivo es aquella con bajo nivel de ingresos (de 0.1 hasta 3.0 VSMD), susceptible de ser beneficiarias de ABS; se estima que un poco más de 135 mil personas se encuentran en esta situación. De esta población, actualmente poco más de 80 mil personas cuentan con propuesta de proyecto de vivienda o con registro en la bolsa de vivienda.

La población beneficiaria es aquella que recibe ayudas de beneficio social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas. Para el ejercicio fiscal 2025, con base en el presupuesto asignado al Instituto, se estima atender a 2,825 personas con ayudas de beneficio social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas.

De acuerdo a la demanda estimada para esquemas de sustentabilidad, es un promedio de 2,716 personas; y por capacidad de pago se ha otorgado ABS a un promedio de 2,600 personas en el periodo 2018-2024. La población beneficiaria, con base en el presupuesto asignado durante el mismo periodo, ha sido de aproximadamente 2 mil 500 personas, ya sea por sustentabilidad o por capacidad de pago.

Para el ejercicio fiscal 2025, con base en el presupuesto asignado al Instituto, se estima beneficiar a 2,825 personas con ABS por capacidad de pago.

Serán personas sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social, las personas que estén en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2025 se ha proyectado beneficiar a 2,825 personas acreditadas con ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$63,094.00, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto, se destinan \$126,360,000.00 (Ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y beneficiar a 2,825 personas acreditadas con ingreso de hasta 3.0 VSMD, con ayudas de beneficio social por un monto de

entre \$16,015.00 hasta \$571,981.00 para favorecer su capacidad económica, se destina un presupuesto total de \$1,298,160,000.00 (Un mil doscientos noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo a la atención brindada el 60% que corresponde a 1,695 de las personas beneficiarias son mujeres y el porcentaje el 40% son hombres, que corresponden a 1,130.

El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto total autorizado para este Programa Social para el ejercicio fiscal 2025, es de \$1,424'520,000.00 (Un mil cuatrocientos veinticuatro millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que integra como sigue:

Ayuda de bienestar social (ABS) Sustentabilidad, por \$126,360,000.00 (Ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para otorgar 2,825 apoyos económicos, al mismo número de personas, por un monto de \$63,094.00 en promedio cada uno para aplicar mecanismos de sustentabilidad.

Ayuda de bienestar social (ABS) Capacidad de Pago, por \$1,298'160,000.00 (Un mil doscientos noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para 2,825 ayudas de beneficio social al mismo número de familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda, por un monto de entre \$16,015.00 hasta \$571,981.00.

Del total de presupuesto asignado se estima un gasto mensual de aproximadamente 118.7 millones de pesos, sin embargo, este gasto estará en función de las metas alcanzadas mensualmente, por lo que los montos pueden variar. El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx, el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>; y el Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

También se realizará la entrega de trípticos, boletines informativos por medio de visitas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad por ingresos, de acuerdo a su estudio socioeconómico, a través de la calendarización que realice la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en

Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, el horario de atención es de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad:

- Acorde a la política de vivienda amigable con el medio ambiente implementada por el Instituto, las Ayudas de Beneficio Social para implementar mecanismos de sustentabilidad se otorgan de manera directa a las personas acreditadas por el Programa Vivienda en Conjunto.

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda.
- Tener un ingreso de hasta 3VSMD.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto

8.3 Procedimientos de acceso

Al ser las Ayudas de Beneficio Social un apoyo complementario al financiamiento otorgado por el Programa Vivienda en Conjunto, se parte de la solicitud presentada por medio del representante de un proyecto de vivienda, hasta el momento en el que de forma individual cada persona reúne los documentos solicitados; una vez elaborada la corrida presupuestaria es posible identificar la capacidad de pago de la persona (con ingreso de hasta 3.0 VSMD, condiciones de pobreza, y grado de vulnerabilidad, entre otros) y determinar si es o no susceptible de ser incorporado al programa.

Del proceso para ser beneficiario del Programa Vivienda en Conjunto se desprende los dictámenes técnico, financiero y social, mismos que son conjuntados por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda a fin de realizar el análisis de los mismos y establecer una propuesta de financiamiento, en el que se incluirán los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago (sólo para personas con ingreso de hasta 3.0 VSMD). Por último, el expediente será presentado ante el Comité de Financiamiento para su aprobación y en su caso, dar continuidad al proceso de apertura de crédito.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda realiza el análisis de los documentos que integran el expediente y comprueba que se cumplan los requisitos de acceso al programa; establece los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago. Solicita únicamente los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo del programa: población acreditada por el Programa Vivienda en Conjunto, con ingreso de hasta 3.0 VSMD, mujeres madres solteras, adultos mayores, personas que acrediten vulnerabilidad, población indígena, entre otras.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de tratarse de situación de emergencia en población migrante, de ser necesario, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En cumplimiento al principio de simplicidad administrativa, los requisitos y procedimientos de acceso son comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

En la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

- Declarar en falsedad
- Presentar documentos apócrifos
- Impedir el desarrollo de un proyecto
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la Ayuda de Beneficio Social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si el beneficiario desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, explicando los motivos de su decisión.

La ABS también podrá ser cancelada si la persona beneficiaria incurre en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.6.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes, las cuales pueden ser consultadas en la dirección www.invi.cdmx.gob.mx. La Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, primer piso, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P.08400, con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, serán sujetos del beneficio de ABS, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: “Tener un ingreso de hasta de 5 VSMD de manera

individual, o ingreso familiar máximo de hasta 8 VSMD”. Sin embargo, debido a que los recursos con los que cuenta el programa son limitados, se focalizará la entrega de ayudas de beneficio social, de manera prioritaria, a las personas acreditadas del Programa que acrediten ingreso de hasta 3.0 VSMD y un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Al ser las Ayudas de Beneficio Social, una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, los procedimientos de operación se manejan de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve, así como las áreas que en ellos participan.

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad y por capacidad de pago:

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, es el área que recibe la solicitud por escrito por parte del (los) representante(s) del grupo de solicitantes y la turna para su atención, a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa y turna la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda para que solicite a las áreas correspondientes los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, que determinan la factibilidad del otorgamiento del financiamiento solicitado.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe la solicitud de financiamiento, elabora oficio de solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos requiriendo el Dictamen Jurídico correspondiente, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe la solicitud, la documentación anexa, revisa y elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes. Entrega el oficio con Dictamen Jurídico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda recibe y remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Jurídico. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda elabora oficio por medio del cual solicita la elaboración del Dictamen Técnico a la Coordinación de Asistencia Técnica, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asistencia Técnica.

Posterior a que la Coordinación de Asistencia Técnica recibe la solicitud, con la documentación anexa, procede a revisar y elaborar el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes, y entrega oficio con Dictamen Técnico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Técnico. Posteriormente la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda solicita, mediante Nota Informativa, a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos, elabore el Dictamen Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe, revisa e instruye mediante Nota Informativa al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios para que elabore el Dictamen Social, indicándole que, en caso de no contar con los elementos para la elaboración del Dictamen, lo informe por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

El Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios revisa los antecedentes del predio e integra el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI e informa el resultado a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos convoca mediante oficio al representante del grupo de solicitantes de crédito a reunión de trabajo para proporcionarle información pertinente para la conformación del padrón de beneficiarios: Informa al representante acerca de los criterios para la integración del padrón de beneficiarios, según lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, y le indica que deberá solicitar por escrito la fecha para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe la solicitud del representante del grupo de solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica y la turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para que programe la aplicación de las cédulas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe la solicitud y programa en la agenda electrónica la fecha y hora en que deberán presentarse los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica. Y notifica al representante del grupo de solicitantes de financiamiento mediante oficio, con anexo descriptivo de la documentación requerida y suscrito por la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, la fecha y hora en que deberán acudir personalmente los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica.

En la fecha programada para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica, recibe la documentación en original y copia de cada uno de los solicitantes de financiamiento, y determina si cumple con los requisitos establecidos.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos se informará al solicitante de financiamiento sobre la documentación faltante y se reprogramará una nueva fecha para requisitar la cédula. En caso contrario se captura en la Cédula Única de Información Socioeconómica los datos personales del solicitante de crédito, así como datos complementarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos imprime el documento, una vez requisitada la Cédula Única de Información Socioeconómica, y lo pone a disposición del solicitante para revisión y firma de conformidad. Si es correcta se imprime en dos tantos el formato denominado "Relación de Documentos en Expediente Individual", se entrega un tanto al solicitante como comprobante, quien firma en el tanto restante como acuse de recibo.

Se canalizan las Cédulas Únicas de Información Socioeconómicas aplicadas al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios y le instruye para que elabore el Dictamen Social. De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, generando en el sistema electrónico el Dictamen Social, así como el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Co-acreditados, y lo entrega de forma impresa a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para su revisión y firma.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe el Dictamen Social para recabar las firmas de la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, lo entrega una vez firmado a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda con acuse de recibo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe el Dictamen Social, lo revisa y de acuerdo a lo dispuesto en los Dictámenes Jurídico y Técnico, elabora el Dictamen Financiero, corrida Financiera y la Ficha de presentación al Comité de Financiamiento, los integra al expediente y lo envía a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda para su revisión y firma.

Con base en la información obtenida de la corrida financiera, se procede a analizar la capacidad de pago a largo plazo, del crédito total de la persona, sin rebasar el porcentaje máximo (20%) del ingreso total destinado al pago del financiamiento; en caso de que la persona no tenga la suficiencia económica y acredite un ingreso de hasta 3.0 VSMD se le aplicará un apoyo financiero de entre \$16,015.00 y hasta \$571,981.00 por concepto de Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago. Tal monto se aplicará al crédito otorgado y se desglosará en el contrato del financiamiento.

En concordancia con la política en materia de cambio climático, la política de sustentabilidad del Instituto promoverá la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía, el ahorro y manejo del agua, por lo que las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad se integran a todos los proyectos de vivienda financiados por el Instituto.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa, firma y envía a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda para su autorización y firma, ésta recibe, revisa, firma y devuelve a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda presenta ante la Subdirección de Finanzas, el Dictamen Financiero, para obtener la suficiencia presupuestal.

Una vez obtenida la suficiencia presupuestal se integra en el expediente, junto con los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, para la incorporación del caso a la Carpeta de Comité de Financiamiento correspondientes al Programa de Vivienda en Conjunto.

Por último, elabora oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informando los predios que integran la carpeta de la Sesión del Comité de Financiamiento, firmado por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda asiste a la Sesión del Comité de Financiamiento con ejemplar de Carpeta de Comité de Financiamiento y presenta cada uno de los casos contenidos. Posteriormente consulta los acuerdos emitidos por el Comité de Financiamiento en el sistema electrónico y, de aprobarse el financiamiento, instruye a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda elaborar las fichas de pagos accesorios al crédito.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas

sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades a desarrollar serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda; de manera mensual esta reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y los días viernes de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED y/o exponer su queja a través del correo electrónico: quejas.copred@gmail.com y/o a la Línea No Discriminación: 55 56581111, para su investigación.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (<http://juntoscontralacorrupcion.cdmx.gob.mx/>).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, protección y garantía de sus derechos; cancelación

y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contempla dentro de sus atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de o Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin (capacidad de pago)	Contribuir a que las familias con ingresos de hasta 3.0 VSMD accedan a un financiamiento a fin de ejercer su derecho a una vivienda adecuada y sustentable.	Porcentaje representativo del monto promedio de la ABS respecto al ingreso de las personas de 0.1 a 3.0 VSMD	$\% \text{ representativo del monto promedio otorgado por capacidad de pago} = \frac{[(\text{monto promedio mensual de la ABS}) / \text{monto total de ingresos en rango de VSMD}]}{100}$	Universidad	Porcentaje	Trimestral Anual	Por ingresos por número de veces salarios mínimos diarios	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	Los procedimientos se cumplieron en tiempo y forma	2,825 ABS por capacidad de pago
Propósito (mecanismos de sustentabilidad)	Contribuir a la disminución en el gasto de las familias beneficiarias de ABS del Programa Vivienda en Conjunto	Reducción esperada de gasto de los hogares de las personas beneficiarias del programa social	$\text{Red. Esp.} = (\text{Precio vigente por kW} * \text{tiempo de uso bimestral del total de focos}) * (\text{número de viviendas})$	Suficiencia	Equivalencia monetaria	Trimestral Anual	Equivalencia monetaria por tipo	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	Consistencia en los precios de servicios	2,825 ABS para esquemas de sustentabilidad

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componentes (mecanismos de sustentabilidad)	Promover acciones que permitan a las personas incorporar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas beneficiarias respecto al total de población objetivo del programa social	$(\text{Total de personas beneficiarias}) / (\text{Total de población objetivo estimada})$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total, de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de personas beneficiarias por sexo	$(\text{Total de personas beneficiarias por sexo}) / (\text{Total de personas beneficiarias con mecanismos de sustentabilidad})$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total, de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componentes (capacidad de pago)	Generar mecanismos que permitan el acceso a un financiamiento para vivienda	Porcentaje de atención brindada, por nivel de ingresos, de las personas beneficiarias	(Total de población beneficiaria por rango de ingresos) / (Total de población beneficiaria del programa)	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de atención brindada, por sexo, de las personas beneficiarias	(Total de población beneficiaria por sexo) / (Total de población beneficiaria del programa por cap. Pago)	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
Actividades (mecanismos de sustentabilidad)	Crear los medios que permitan la instalación de los mecanismos de sustentabilidad	Porcentaje de avance de obra por proyecto	Porcentaje de avance de obra por proyecto	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de acciones por proyecto	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	Los proyectos de obra se llevan en el tiempo previsto.	Concluir el mayor número de proyectos de obra.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividades (capacidad de pago)	Crear los medios que permitan a las personas con ingresos de hasta 3.0 VSMD, tener la capacidad de pago del financiamiento para vivienda	Porcentaje de personas por rango de ingresos	Porcentaje de personas por rango de ingresos menores de hasta 3.0 VSMD beneficiadas = Total de personas por rango de ingresos / total de personas financiadas del Programa	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	Las condiciones socio-económicas no sufren estragos.	Acceder a las personas con menores ingresos.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Comité de Financiamiento.
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapa en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados, ya sea en la planeación, programación, implementación y evaluación.	Individual o Colectiva.	Participación no institucionalizada.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con Políticas, Programas, Proyectos y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de construcción de vivienda social, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, así como apoyar a las personas con ingreso de hasta 3.0 VSMD que por su nivel de capacidad de pago no tengan los medios para cubrir el pago de su financiamiento, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con otros programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

Por medio del acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2025 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de 2025, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, 2025, ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior del que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual forma se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo, se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2025.**

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 13 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del Programa Social.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, fungirá como responsable de la ejecución de este Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2025", asimismo participará la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, a través de la Subdirección de Seguimiento Técnico y la Subdirección Territorial, como áreas encargadas de revisar la documentación, así como de notificar a la persona solicitante la procedencia o improcedencia de su solicitud de ingreso al programa social.

2. Alineación Programática.

Con base en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 9, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada para sí y su familia; asimismo se establece que las autoridades tomarán las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. El instrumento encargado del desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal en materia de vivienda, así como de la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios; la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo es la Ley de Vivienda.

La Ley General del Desarrollo Social, en específico en su artículo 6; contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda son prioritarios y de interés público, asimismo ésta tiene que ser digna y decorosa. Por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que habita en la Ciudad de México que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objeto de creación, el Instituto de Vivienda se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria e incluyente sin importar el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o en situación de calle, entre otras.

Se contribuye a ejercer el derecho a la vivienda, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo 5, en su fracción VI, define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable, que tiene por objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto haga realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo y fomento en la mejora de vivienda de interés social y popular, tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

Se alinea también al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16, en el que se refiere al derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación. Así como al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, en el objetivo prioritario 3 Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados, en donde la insuficiencia presupuestaria y la falta de cobertura de bienes y servicios que ofrece el Estado contribuyen a perpetuar las brechas de desigualdad social causadas por las restricciones en el acceso y la permanencia de los grupos históricamente discriminados en ámbitos básicos como la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda y el trabajo.

El diseño y operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda considera lo dispuesto en de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad De México, que plantean las acciones que deberán llevar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado; así como lo establecido en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad De México, la cual establece disposiciones para regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; asimismo mejorar los barrios marginales y, en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada el 20 de octubre de 2016, conforma como parte de sus ideales, que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica, con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos los bienes públicos y servicios de calidad.

El complemento al texto existente es La Nueva Agenda Urbana Ilustrada la cual se define como el recurso para diferentes actores en diferentes niveles de Gobierno, desde el central hasta el local, y para las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y todos los que residen en los espacios urbanos del mundo; y busca funcionar como un acelerador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 11 -Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles a fin de proporcionar un marco integral para guiar y dar seguimiento a la urbanización en todo el mundo. Consciente del hecho de que el 95% del crecimiento urbano se producirá en países en desarrollo.

De la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México”, una publicación derivada del convenio de colaboración firmado entre ONU-Hábitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En el marco del Acuerdo Específico de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para contribuir a la realización del derecho a la vivienda adecuada, se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

La institucionalización de la política de cambio climático en la Ciudad de México viene dándose desde el año 2000, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). En 2004, SEDEMA puso en marcha la primera Estrategia Local de Acción Climática del Gobierno del Distrito Federal (ELACDF), con el propósito de sentar las bases para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. La primera Estrategia de Acción Climática de la Ciudad de México fue publicada en noviembre de 2006.

En el año 2008 se impulsó la creación del primer Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2008-2012, en ese mismo año, el Instituto de Vivienda se adhiere a la política en materia del cambio climático y fortalece el

programa de Mejoramiento de Vivienda. Por medio de la autorización del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda se adiciona la línea de financiamiento de sustentabilidad, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda. Estos mecanismos consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

En 2010 se creó la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal, órgano permanente de coordinación, evaluación y revisión del PACCM. Un año después se publicó la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, convirtiéndose en la primera ley de cambio climático en el país, y en la cual se establecen políticas públicas sobre mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Posteriormente, la Ciudad de México publicó la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2014-2020, que sirvió como guía de la política del Gobierno de la Ciudad en materia de atención del cambio climático y fue la base del PACCM 2014-2020.

Desde que dio inicio el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal” (ahora Ciudad de México), no tuvo cambios significativos; fue hasta el ejercicio 2020 cuando se focalizó al brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 veces el salario mínimo diario (VSMD); sin embargo, para el 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal. Para el ejercicio 2022, durante el proceso de elaboración y actualización de las Reglas de Operación del programa se denota la necesidad de especificar de manera más concreta la problemática a atender por medio del programa y por ende una revalorización de los indicadores utilizados para reportar resultados, por lo que se llevaron a cabo los trabajos necesarios a fin de actualizar y mejorar el diagnóstico; así como los indicadores correspondientes. En 2023 y 2024 el Programa se mantiene sin modificaciones sustanciales. Para el 2025 derivado de la publicación de nuevos resultados de encuestas utilizadas en el diagnóstico éste se actualiza y amplía.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización de las Naciones Unidas menciona que el cambio climático hace referencia a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos; sin embargo, desde el siglo XIX, derivado de las actividades humanas donde la quema de elementos fósiles, como el carbón, petróleo y gas han generado la emisión de gases de efecto invernadero (GEI); que si bien su producción suele ser natural y esencial para la supervivencia de los seres vivos, incluida la del ser humano, al retener parte del calor proveniente de sol, los periodos de industrialización, deforestación y agricultura en escalas mayores han incrementado la acumulación de estos gases, que se reflejan en el aumento de temperatura, así como modificaciones en el clima, biodiversidad, salud de las personas, disponibilidad de agua, entre otros efectos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: el vapor de agua, producido por la evaporación del agua; el dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; el metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; y el ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), en 2017, el gas más relevante que emitía nuestro país era el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%. Para el periodo de 1990 – 2019², durante 2019 en México se emitieron 736.63 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂ e) que es la suma de las emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, trifluoruro de nitrógeno y hexafluoruro de azufre, multiplicados por su potencial de calentamiento global. Sin embargo, en el mismo se contabilizó una absorción (remoción) de 201.94 millones de toneladas de CO₂ por lo que se tuvo una emisión neta en el país de 534.69 millones de toneladas, siendo los tres principales el dióxido de carbono con el 67% de emisiones, seguido de las emisiones de metano con 24% y por último óxido nitroso con el 6%.

² <https://cambioclimatico.gob.mx/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos/>

Para 2020 las emisiones netas de dióxido de carbono equivalente fueron de 716.6 millones de toneladas, en el que notó una disminución de la emisión de dióxido de carbono al representar el 65% del total de las emisiones, así como de óxido nitroso al representar el 5%, sin embargo, las emisiones de metano se incrementaron al representar el 27% del total. Para 2021 el comportamiento descendente se mantiene para el dióxido de carbono (64%) y para óxido nitroso (5%) sin embargo el comportamiento de las emisiones de metano, siguen incrementándose (28%).

Las emisiones de metano se producen principalmente por la fermentación entérica y manejo de excretas del ganado, las emisiones fugitivas de petróleo y gas, la disposición final de residuos sólidos y el tratamiento y eliminación de aguas residuales. Las emisiones de óxido nitroso se deben principalmente al uso de fertilizantes, al manejo de excretas y al tratamiento y eliminación de aguas residuales.

En los hogares se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), de los cuales algunos son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por las fuentes de área; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L.P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.

En la Ciudad de México, los efectos de la emisión de los GEI y COV, se visibilizan en las condiciones ambientales, durante los últimos años la temperatura en la Ciudad de México ha ido incrementándose al pasar de una máxima temperatura en 2010 de 23.6, a una de 25.3 hasta octubre 2023, lo que implica una tasa de crecimiento promedio anual de 0.5%, y de acuerdo al comportamiento de esta, se espera que siga incrementándose, con lo que se puede observar que cada año se tiene un clima más seco, ya que las precipitaciones presentan una tendencia a disminuir, con una tasa de crecimiento promedio anual de -0.18%, lo cual implica que cada año es más seco, lo que implica los mantos acuíferos no subsanen el uso de agua utilizado en la ciudad, así como siendo más propenso a que surjan hundimientos o que sea inestable el suelo de la ciudad.

Lo que afecta a las familias de diversas formas, como lo es en salud, en el incremento de enfermedades respiratorias (asma), trastornos del corazón, cardiovasculares, pulmonares, infecciones respiratorias, entre otras, lo que impacta a su vez en la distribución del gasto de las familias al tener que destinar recursos económicos para atender estas emergencias; otra vertiente que se ve impactada y que afecta a las familias es la producción de alimentos, en esta, al disminuir la producción de granos, o producción animal disminuye la oferta disponibles de alimento, lo que incide en el aumento de los precios e impacta de manera directa en el gasto de las familias y en su capacidad de compra.

Acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI, 2020), en la Ciudad de México existen alrededor de 2.7 millones de viviendas particulares, habitadas, de las cuales el 95.1 % no tienen local o espacio adaptado para negocio, el 51% del total de las viviendas no tienen problemas estructurales, 45.6% no tienen o no se sabe si presentan la necesidad de construir, ampliar o reparar; el 34.9% requiere construcción o ampliación de espacios de la vivienda, el 45.7 requieren arreglos y remodelación de la vivienda, la suma supera el 100%, ya que la vivienda puede requerir más de una actividad.

Del total de hogares a nivel nacional que reportaron haber realizado alguna construcción, ampliación, renovación, reparación o remodelación en la vivienda, más del 80 por ciento fue con recursos propios, mientras que alrededor del 15% de los hogares tuvo como fuente de financiamiento un crédito o préstamo, mientras que una minoría cercana al 5% no tuvieron fuente de financiamiento.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 2.9 millones de viviendas, de las cuales el 60% es casa independiente, y el 40% departamento en edificio, vivienda en vecindad, vivienda en cuarto de azotea y local no construido para habitación, del total de viviendas el 40% tiene una antigüedad superior a los 26 años, cerca del 60% es propiedad propia o están proceso de pago, casi el 2% tiene acceso al agua, a través de captadores de lluvia, agua entubada que acarrear de otra vivienda, agua de pipa y agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra.

De los hogares en la Ciudad de México, la distribución del gasto corriente se destina el 38% a alimentos, bebidas, y tabaco, seguido de los gastos destinados a transporte, o adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos; comunicaciones con el 16%, mientras que el 12% se destina a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles; tan sólo en estos tres rubros se destina casi el 70% del presupuesto total de los hogares. El 30% restante será

destinado a gastos como vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación y cuidados personales.

Sin embargo la situación difiere de acuerdo al sexo, a pesar de que la principal fuente ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina, asimismo esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de la mujer pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre, y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%, mientras que para el hogar con jefatura masculina equivale al 9%. Lo que acentúa la incapacidad de generar o destinar presupuesto a mejorar o rehabilitar la vivienda, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

Si a lo anterior, en el caso específico de las personas beneficiarias de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso de acuerdo a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, se tendría comprometido el 90% del gasto trimestral del ingreso de las personas, sólo en 4 factores de gasto, dejando un disponible menor al 10% para cubrir gastos de vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

Por lo que en caso de que la persona tuviera algún percance en su salud o en la de algún integrante de la familia (en donde el número promedio de integrantes de familia es de 3.4), esta persona se encontraría impedida económicamente para cubrir gastos médicos; o en otra suposición, si ésta requiriera realizar una adecuación a la vivienda, en acondicionamiento sustentable, tendría que recurrir a otros medios o disminuir gastos en otros rubros, lo que, acorde a los resultados obtenidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), por medio de la Metodología de la Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), y por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la colocaría en situación de pobreza, ya que se señala que el total de personas en pobreza aumentó un 3.1 por ciento de 2016 a 2018, y 1.6% de 2018 a 2020; y por grupos de edad la incidencia de pobreza se ubicó en la población de edad entre 18 a 29 años y de 30 a 59 años; en materia de vivienda se mantuvo el porcentaje de población por pobreza multidimensional, al quedar en 45.6 puntos porcentuales.

Con la finalidad de generar mejores condiciones, que permitan a las familias, que no cuentan con los recursos económicos necesarios, a tener un ambiente más sano y asequible, a través de la incorporación de mecanismos de sustentabilidad, que permitan la disminución de emisión de gases efecto invernadero de las viviendas, además de que no afecte de manera negativa y progresiva la distribución del gasto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo, reflejan una disminución en el gasto de bienes y servicios de las familias; mientras que en el largo plazo se genera una mejora en el ambiente a través de las disminución de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

Para el ejercicio 2024 se programó una meta de 2,727 ayudas de beneficio social para instalar esquemas de sustentabilidad con lo cual se estima disminuir la emisión de alrededor de 2.4 millones de KgCO₂equ*/AÑO, así como una disminución esperada en el gasto de las familias beneficiarias del programa social, por tipo de ecotecnia en:

a) Ahorro de agua: con base en los datos reportados por ONU HÁBITAT, en 2021, el consumo promedio de agua en la Ciudad de México, por persona, fue de 366 litros, y el consumo residencial de 567 litros al día; con un promedio de 4 integrantes por familia, el consumo promedio sería de 1,464 litros y un consumo residencial de 2,268 litros al día; al mes el consumo equivaldría a más de 44 mil y cerca de 69 mil litros, respectivamente; la normatividad vigente establece que las regaderas se clasifican como “ecológica” cuando el gasto sea menor al mínimo (4 litros), en los proyectos de vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se instalan regaderas con gasto de 3.8 litros por minuto; para los lavabos y fregaderos se considera un gasto mínimo de 1.5 litros por minuto, para que se consideren ecológicos estos necesitan contemplar un gasto de 6 litros por minuto. Para los inodoros se establece que el máximo consumo por descarga deberá ser de 6 litros.

Conocer la distribución del uso del agua en el hogar permite generar aproximaciones en su costo y ahorro generado por la utilización de los mecanismos y tecnologías sustentables; por lo que en promedio se tiene que la duración de una ducha por persona es de 10 minutos; además de lo recomendado por la ONU, que es de 5 minutos o inferior; en promedio una persona utiliza el sanitario 7 veces al día (CONAGUA), con lo que se emplean 6, 10 u 12 litros por descarga dependiendo del equipo con el que cuenta la vivienda; en promedio se lavan enseres domésticos 3.4 veces al día; con un gasto de 10 litros por cada

10 minutos; se considera un aproximado de lavado de manos de 11 minutos, (20 segundos por cada ocasión), las actividades que se consideraron fueron: preparación de alimentos, asistencias al sanitario, lavado previo al consumo de alimentos y posterior al consumo de golosinas; también se consideró el lavado de enseres domésticos (20 minutos considerando una familia de 4 integrantes y en el caso de una persona, se consideró un total de 10 minutos) y un total de 3.4 ocasiones en las que se lleva a cabo esta actividad.

De acuerdo con información reportada por las distintas entidades encargadas o afines al tema, en la mayoría de los rubros existe una disminución de al menos 40% cuando refiere consumo sustentable. En la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, trimestralmente las familias gastan lo equivalente al 1.2% de su ingreso, en pago por el servicio de dotación de agua, lo que equivale a un monto aproximado de \$189 para una familia con ingresos equivalentes a 1 VSMD, y de al menos \$567 para una familia con ingresos de 3 VSMD. Es decir, se disminuiría un monto aproximado de 70 a 200 pesos, que al año significarían alrededor de 400 a 2,000 pesos.

La situación del consumo de agua en la Ciudad de México sigue siendo crítica y presenta varios desafíos en 2024. El consumo per cápita de agua en la capital es de alrededor de 380 litros diarios, lo cual es significativamente mayor que los 100 litros recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta cifra sitúa a la ciudad entre las que más agua consumen a nivel mundial, y la ONU-Hábitat ha expresado que este sobreconsumo es insostenible, especialmente en el contexto de la sequía y el agotamiento de los acuíferos que alimentan la Ciudad.

Uno de los problemas principales es la pérdida de agua debido a las fugas en la infraestructura, lo que impacta no solo en la disponibilidad del recurso sino también en las finanzas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex, ahora Secretaría de Gestión Integral del Agua). Para resolver esta situación se requiere una inversión de más de 100,000 millones de pesos, además de una estrategia integral que contemple tanto la captación de agua de lluvia como el tratamiento de aguas residuales, actualmente subutilizadas en la Ciudad.

Dado el consumo elevado de agua en la Ciudad de México y el agotamiento de sus acuíferos, el Programa de Mejoramiento de Vivienda debe incluir ecotecnologías que permitan un uso eficiente y sostenible del agua en los hogares. Las ecotecnologías no solo ayudan a reducir el consumo de agua per cápita, sino que también contribuyen a mitigar los efectos de las sequías y a conservar el recurso en la región.

Entre las ecotecnologías recomendadas, se sugiere la instalación de dispositivos ahorradores de agua en baños, cocinas y otros puntos de uso en el hogar, como regaderas y grifos con limitadores de flujo que permiten una reducción significativa en el consumo sin sacrificar la funcionalidad. Esto puede reducir el consumo hasta en un 30%, alineándose con las recomendaciones de la OMS.

Otro aspecto clave es la captación de agua de lluvia, una ecotecnología de bajo costo que aprovecha las precipitaciones para almacenar agua en tanques de almacenamiento especiales. Esta agua puede ser usada para actividades domésticas como el riego, la limpieza y, con el tratamiento adecuado, incluso para el consumo humano. La captación de agua de lluvia ayuda a reducir la dependencia de las fuentes tradicionales y mitiga la presión sobre el sistema de agua.

También es fundamental promover el tratamiento y reutilización de aguas residuales generadas en lavamanos, duchas y lavanderías. Con sistemas de filtrado y tratamiento sencillo, estas aguas pueden ser reutilizadas para el riego de áreas verdes o para el sistema sanitario, disminuyendo así el desperdicio de agua potable y contribuyendo al ahorro en cada hogar. Para asegurar el éxito de estas ecotecnologías, es esencial implementar programas de capacitación para las personas beneficiarias, de manera que comprendan el uso adecuado y el mantenimiento básico de estas tecnologías. Esto no sólo optimiza el uso de los recursos, sino que también fomenta una cultura de sostenibilidad y responsabilidad en el consumo de agua.

La inversión en ecotecnologías como dispositivos ahorradores, sistemas de captación de agua de lluvia y tratamiento de aguas grises es rentable a largo plazo, dado el ahorro en consumo y el impacto positivo en la disponibilidad del recurso. A nivel financiero, una vivienda equipada con estas tecnologías puede reducir significativamente sus gastos de agua y contribuir a una disminución en la carga de trabajo del Sacmex.

Para poder adaptar el Programa de Mejoramiento de Vivienda referente a la gestión del agua en la Ciudad de México se debe contemplar la modernización de la infraestructura interna en los hogares beneficiarios, integrando dispositivos ahorradores de agua en baños, cocinas y áreas comunes. Asimismo, se requiere la implementación de sistemas de captación

de agua de lluvia y la promoción del tratamiento de aguas grises, recursos aún subutilizados en la Ciudad que podrían reducir significativamente el impacto y el consumo per cápita.

Un aspecto esencial es la reparación y mejora de las instalaciones para evitar fugas. En conjunto con el Programa de Mejoramiento de Vivienda, este tipo de medidas puede aligerar la presión sobre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) y fomentar una cultura de sostenibilidad. La inversión estimada es de más de 100,000 millones de pesos mexicanos para resolver estas fugas y modernizar la infraestructura de agua, exige también el compromiso con políticas de uso responsable y de largo plazo en cada hogar beneficiado, fortaleciendo la eficiencia y el aprovechamiento de recursos hídricos en beneficio de toda la comunidad.

Para sustentar esta propuesta, se pueden utilizar diversas fuentes en donde documentan tanto la situación del consumo de agua en la Ciudad de México como las estrategias recomendadas para mejorar la infraestructura hídrica y la sostenibilidad en viviendas:

- **SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México):** SACMEX suele publicar informes y boletines sobre el estado del agua en la ciudad, pérdidas por fugas y el impacto en la red hídrica. En su sitio oficial puedes encontrar reportes que detallan la infraestructura y las inversiones necesarias en captación y tratamiento de aguas.
- **Organización Mundial de la Salud (OMS):** La OMS establece recomendaciones de consumo de agua per cápita para mantener la sostenibilidad de los recursos hídricos. También presenta estudios sobre los efectos del consumo excesivo en la salud pública y el medio ambiente, en especial en ciudades grandes y con problemas de sequía como la Ciudad de México.
- **ONU-Hábitat:** Esta agencia de la ONU desarrolla informes anuales sobre sostenibilidad urbana, acceso a servicios básicos y uso de recursos en ciudades densamente pobladas. Estos informes frecuentemente incluyen a la Ciudad de México y analizan el impacto del sobreconsumo de agua y la falta de infraestructura adecuada.
- **INEGI y CONAGUA:** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) publican estudios y estadísticas relacionadas con el agua en México. Los reportes de CONAGUA ofrecen datos sobre consumo, disponibilidad, y estrategias de captación y tratamiento de aguas residuales. También incluyen información sobre los costos asociados a las fugas de agua en la infraestructura nacional.
- **Estudios académicos y artículos de investigación:** Hay numerosos estudios de universidades y centros de investigación, como el Instituto de Ingeniería de la UNAM, sobre la sustentabilidad hídrica en la Ciudad de México. Estas investigaciones abordan temas como la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises, subrayando su importancia para enfrentar la escasez y promover el ahorro en viviendas urbanas.
- **Plan de Manejo Hídrico de la Ciudad de México (Programa 2020-2024):** Este programa del Gobierno de la Ciudad de México ofrece un plan de acción sobre infraestructura hídrica, que incluye medidas de captación de agua y eficiencia en el consumo para reducir la dependencia de fuentes externas. Ahí se incluyen estimaciones de inversión y proyectos de modernización.

Además, a pesar de la cobertura de agua entubada en un 93% de las viviendas, el acceso es desigual y muchas zonas periféricas enfrentan cortes constantes y calidad deficiente, con más de 200 colonias afectadas en los últimos meses. En algunas alcaldías, como Iztapalapa, el problema es crónico y representa un reto que las próximas administraciones planean abordar a través de obras de largo plazo en la infraestructura hídrica del Valle de México.

A continuación, se muestra una tabla con los datos del consumo de agua en hogares de la Ciudad de México:

Tabla 1: Consumo de Agua en Hogares de la Ciudad de México				
Concepto	Consumo promedio por persona	Consumo promedio en hogar (4 personas)	Consumo ecológico recomendado	Consumo con tecnologías sustentables
Ducha	38 litros/minuto (10 min)	1,520 litros/día	5 min = 190 litros/día	152 litros/día
Inodoro	6 litros/descarga x 7 veces	168 litros/persona/día	Máximo 4 litros por descarga	Ahorro de hasta 50%
Lavado de manos	11 min a 1.5 l/min	66 litros/persona/día	Uso de sistemas eficientes	Reducción de hasta 40%
Lavado de enseres	10 litros por cada 10 min	340 litros/día	Menor al usar lavavajillas	Ahorro de 30-50%

Consumo mensual promedio	44,640 litros	178,560 litros	100-120 litros por persona	Reducción de hasta 40%
Fuente: Elaboración propia con Datos de la ONU-Hábitat, Conagua.				

La Tabla 2 muestra cómo los hogares de distintos niveles de ingresos podrían reducir su gasto en agua mediante la adopción de tecnologías sustentables. Para dar más contexto:

- **Ingreso Familiar y Costos de Agua:** Los datos de la tabla se basan en promedios reportados de gasto trimestral en agua para distintos niveles de ingresos familiares, específicamente para familias que ganan el equivalente a 1 y 3 veces el salario mínimo (VSM) en México. Por ejemplo, las familias con un ingreso de 1 VSM gastan aproximadamente \$189 trimestralmente, mientras que las de 3 VSM gastan alrededor de \$567.
- **Reducción con Tecnologías Sustentables:** Implementar tecnologías de ahorro de agua en el hogar, como grifos y regaderas de bajo flujo, puede llevar a una disminución de hasta el 40% del consumo de agua. La reducción potencial se traduce en ahorros de hasta \$70 trimestrales para familias con ingresos de 1 VSM y hasta \$200 para aquellas con ingresos de 3 VSM.
- **Gasto Anual Reducido:** Los ahorros anuales muestran el impacto acumulativo que puede tener el uso de tecnologías sustentables en el presupuesto familiar. Con esta tecnología, una familia con ingreso de 1 VSM ahorraría alrededor de \$760 al año, mientras que una de 3 VSM podría reducir su gasto anual hasta en \$2,000.

Estas tecnologías no solo ayudan a reducir los costos, sino que también contribuyen al manejo sustentable del agua en áreas urbanas densamente pobladas, como la Ciudad de México. La implementación de tecnologías de ahorro de agua puede mejorar la sustentabilidad general del consumo hídrico en el país.

Tabla 2: Ahorro en el Costo de Agua en Hogares			
Nivel de ingreso familiar	Gasto en agua trimestral (estimado)	Reducción potencial con tecnologías sustentables	Gasto anual reducido
1 VSM	\$189	Hasta \$70 menos	\$760
3 VSM	\$567	Hasta \$200 menos	\$2,000
Fuente: Elaboración propia con Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, estimaciones propias.			

Implementar un Programa de Mejoramiento de Vivienda con ecotecnologías en una ciudad con problemas de agua como lo es la Ciudad de México es una medida que, si no se planifica adecuadamente, podría tener repercusiones para las comunidades que ya enfrentan escasez hídrica. Algunos de los impactos y consideraciones clave a tomar en cuenta serían los siguientes:

- **Incremento en la Demanda de Agua Potable.** La construcción y mejoramiento de más viviendas implica, inevitablemente, una mayor demanda de agua. En una Ciudad donde la infraestructura actual ya es insuficiente, esto podría exacerbar la escasez en áreas donde el acceso al agua es limitado. Si bien las ecotecnologías ayudan a optimizar el uso del agua en las viviendas, su efectividad depende de que las familias tengan acceso constante al recurso. Para las personas que ya padecen racionamiento, un aumento en el número de viviendas sin mejoras en el abastecimiento podría empeorar su situación.
- **Presión en la Infraestructura de Agua.** Las fugas y el estado deteriorado de la red hídrica de la Ciudad de México resultan en grandes pérdidas de agua. Un Programa de Mejoramiento de Vivienda que aumente la cantidad de usuarios y conexiones al sistema sin antes mejorar la infraestructura podría generar aún más pérdidas y presionar un sistema ya deficiente. Para evitar esto, sería esencial coordinar el programa de vivienda con inversiones simultáneas en la infraestructura hídrica.
- **Impacto en las Comunidades más Vulnerables.** En áreas que dependen de la distribución de agua por pipas o que tienen acceso limitado al servicio, la introducción de nuevas viviendas podría significar una mayor competencia por los mismos recursos. Esta situación puede hacer que las familias ya afectadas tengan aún menos acceso al agua potable. Para estas comunidades, el impacto sería mayor si no se implementan estrategias que prioricen su abastecimiento y que mejoren la gestión del agua en el área.

- Disparidad en el Acceso a las Ecotecnologías. Las ecotecnologías son herramientas efectivas para optimizar el uso del agua, pero si solo se implementan en nuevas viviendas o en ciertas áreas, las comunidades actuales en situación de escasez podrían quedar rezagadas en términos de acceso a tecnologías de ahorro. Esto generaría una desigualdad en la disponibilidad y el uso eficiente del agua. Por lo tanto, el programa debería contemplar el acceso equitativo a estas tecnologías, para los hogares existentes en zonas vulnerables y no priorizar nuevas viviendas.
- Potencial Beneficio para la Reducción de la Demanda a Largo Plazo. Si el Programa de Mejoramiento de Vivienda se implementa en paralelo con una estrategia para renovar y mejorar la infraestructura hídrica, se podrían reducir las fugas y optimizar el consumo en los hogares. Las ecotecnologías instaladas correctamente ayudarían a que, a largo plazo, la demanda de agua por hogar se reduzca, aliviando la carga del sistema y beneficiando indirectamente a las comunidades con escasez de agua. Sin embargo, esto solo será posible si el programa incluye mantenimiento continuo y, en todo caso, concientizar a las personas beneficiarias.

Consideraciones Estratégicas para Reducir el Impacto Negativo.

Para mitigar el impacto en las comunidades que ya enfrentan escasez de agua, el Programa de Mejoramiento de Vivienda debería:

- Coordinarse con planes de infraestructura para reducir pérdidas y aumentar el suministro en áreas de alta demanda.
- Priorizar la instalación de ecotecnologías en áreas con mayor vulnerabilidad hídrica, incluyendo viviendas existentes.
- Incluir una campaña de capacitación para los residentes, fomentando un uso responsable y mantenimiento de las tecnologías de ahorro.
- Asegurar que las viviendas nuevas no superen la capacidad del sistema en zonas con abastecimiento limitado, implementando estrategias que compensen la demanda adicional.

En resumen, la implementación de un programa de vivienda sin una planificación integrada de recursos y sin medidas compensatorias podría agravar la situación de escasez. Sin embargo, si se toma en cuenta la realidad de la infraestructura y las necesidades de las comunidades afectadas, el programa puede contribuir al ahorro del agua y a una mejor distribución de la misma a largo plazo.

b) Ahorro de energía: De acuerdo a la ENIGH, 2022 el promedio de focos ahorradores en las viviendas es de 8 y el 99.6 por ciento de las viviendas obtienen energía del servicio público; asimismo acorde a los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI, 2018); el tiempo promedio de uso de focos al día en la cocina es de 2 horas (h) 55 minutos (min); sala-comedor 2h 49 min; baños 1h 32 min, recamaras 2.28 min, otros espacios de la vivienda 2h 30 min.

Si se considera el promedio de cuartos con los que cuenta la vivienda y sus usos, la composición de la vivienda sería de la siguiente forma: un total de cuatro cuartos, de los cuales 2 son dormitorios, un baño, y una sala-comedor-cocina, adicional un pasillo interior, por lo que la distribución de número de focos sería: 2 focos para dormitorios, 1 para el baño, 3 para sala-comedor-cocina y 2 ubicados en el pasillo interior dando un total de 8 focos; de acuerdo con la Procuraduría Federal de Consumidor el empleo de lámparas o focos fluorescentes puede llegar a representar hasta un 77% en energía eléctrica.

De lo anterior, se llevó a cabo la estimación del total de tiempo de uso de focos dentro de la vivienda en dos meses, dando como resultado un total de 653 horas; en el caso de utilizar un foco fluorescente equivalente 100 watts de un incandescente, se tendría un consumo de energía de 21.14 Kilo-watts (kW) mientras que con un foco incandescente sería de 91.93 kW; es decir, 77% más que un fluorescente. En términos monetarios se notaría una disminución de aproximadamente 78% de gasto por vivienda; sólo en el uso de focos, acorde a las tarifas vigentes. Por lo tanto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México estima para el año 2025 una reducción de gasto de al menos 200 mil pesos del total de las viviendas de personas beneficiarias del programa.

Para el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, se considera como población potencial, el total de personas que han sido beneficiadas con alguna línea de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, esto es, personas beneficiadas durante el período (año 1 al año 2); adicionalmente, el promedio de financiamientos a otorgar en (año 3) y se resta el total de ayudas de beneficio social otorgadas durante el período (año 1 al año 2), por ejemplo, para el periodo de 2013 a 2024;

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = TOTAL DE FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS 2013-2024 – TOTAL DE ABS AUTORIZADA 2013-2024 + 2,850 FINANCIAMIENTOS A OTORGAR EN 2025

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = 132,774 – 23,362 + 2,850

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = 112,262

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el 99.6% de las viviendas en México están conectadas al servicio eléctrico público, con un promedio de ocho focos ahorradores instalados en cada vivienda. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI, 2018), el tiempo promedio diario de uso de focos en las viviendas es el siguiente: cocina (2 horas y 55 minutos), sala-comedor (2 horas y 49 minutos), baños (1 hora y 32 minutos), dormitorios (2 horas y 28 minutos) y otros espacios (2 horas y 30 minutos).

Basándonos en la distribución promedio de habitaciones en una vivienda estándar, se estima que una vivienda cuenta con cuatro cuartos: dos dormitorios, un baño, una sala-comedor-cocina y un pasillo interior. La cantidad estimada de focos sería de 2 para los dormitorios, 1 para el baño, 3 en el área de sala-comedor-cocina y 2 en el pasillo, sumando así un total de 8 focos en toda la vivienda.

La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) reporta que el uso de focos fluorescentes puede reducir el consumo de energía hasta en un 77% en comparación con los focos incandescentes. En términos de consumo de energía, el uso de focos fluorescentes de 100 watts podría ahorrar significativamente en un periodo de dos meses. La estimación total de horas de uso de focos en una vivienda en dos meses sería de aproximadamente 653 horas, y el consumo de energía se calcularía en 21.14 kWh para focos fluorescentes, en comparación con 91.93 kWh para focos incandescentes. Este ahorro energético equivale a una reducción del 77% en consumo eléctrico y un 78% de disminución en gasto monetario para las familias, de acuerdo con las tarifas vigentes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Con esta tabla, se puede observar una diferencia clara en el consumo total, donde el uso de focos fluorescentes resulta en una reducción significativa del gasto energético en comparación con los focos incandescentes.

Tabla Comparativa 3: Consumo de Luz en Hogares de la Ciudad de México					
Espacio de la Vivienda	Número de Focos	Tiempo de Uso Diario	Horas de Uso en 2 Meses	Consumo con Focos Fluorescentes (kWh)	Consumo con Focos Incandescentes (kWh)
Cocina	1	2 horas 55 minutos	175.5	5.69	24.75
Sala-comedor	3	2 horas 49 minutos	169.5	16.43	71.54
Baño	1	1 hora 32 minutos	92	2.99	13.02
Dormitorios	2	2 horas 28 minutos	148.5	9.62	41.93
Otros (Pasillo interior, etc.)	1	2 horas 30 minutos	150	4.87	21.25
Total en Vivienda	8		735.5	39.6	172.5

Fuente: Elaboración propia con Datos de Comisión Federal de Electricidad (CFE)

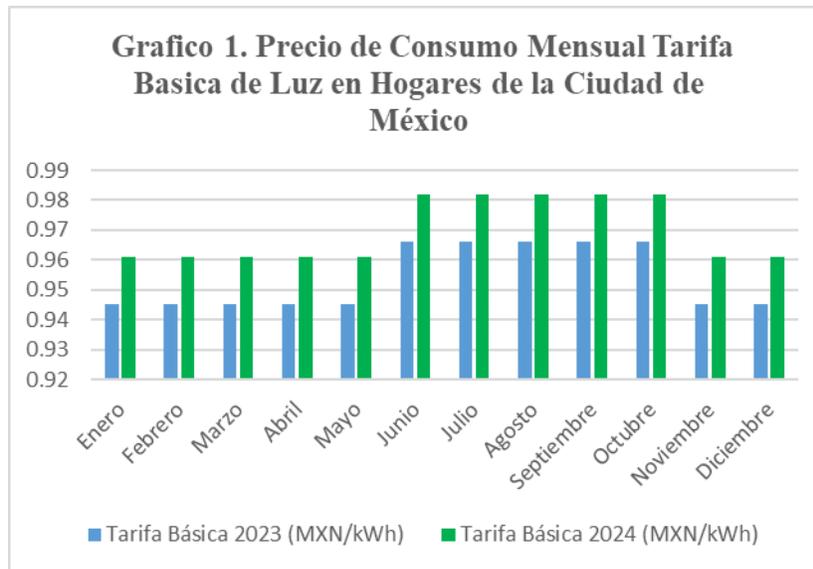
- Consumo de Foco Fluorescente: El consumo se ha estimado a un promedio de 100 W en equivalencia a focos incandescentes, siendo aproximadamente de 21.14 kWh en dos meses.
- Consumo de Foco Incandescente: Calculado con el mismo tiempo de uso y cantidad de focos, pero sin el ahorro energético de los focos fluorescentes, sumando un total de 91.93 kWh.

Esta tabla se basa en los esquemas tarifarios para el servicio doméstico de la CFE y muestra los costos en kilowatt-hora (kWh) bajo las tarifas básicas, intermedias y excedentes para 2023 y 2024.

Tabla Comparativa 4: Precio de Consumo Mensual de Luz en Hogares de la Ciudad de México						
Mes	Tarifa Básica 2023 (MXN/kWh)	Tarifa Básica 2024 (MXN/kWh)	Tarifa Intermedia 2023 (MXN/kWh)	Tarifa Intermedia 2024 (MXN/kWh)	Tarifa Excedente 2023 (MXN/kWh)	Tarifa Excedente 2024 (MXN/kWh)
Enero	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Febrero	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Marzo	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Abril	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Mayo	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Junio	0.966	0.982	1.174	1.192	3.354	3.411
Julio	0.966	0.982	1.174	1.192	3.354	3.411
Agosto	0.966	0.982	1.174	1.192	3.354	3.411
Septiembre	0.966	0.982	1.174	1.192	3.354	3.411
Octubre	0.966	0.982	1.174	1.192	3.354	3.411
Noviembre	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334
Diciembre	0.945	0.961	1.147	1.165	3.278	3.334

Fuente: Elaboración propia con Datos de Comisión Federal de Electricidad (CFE)

En el gráfico 1 muestra una comparación del precio mensual de la tarifa básica de consumo de electricidad en hogares de la Ciudad de México entre los años 2023 y 2024. La tarifa básica se refiere al costo por kilowatt-hora (kWh) dentro de un consumo mínimo en los hogares, que generalmente tiene un precio más bajo que las tarifas intermedias y excedentes, para incentivar el ahorro de energía.

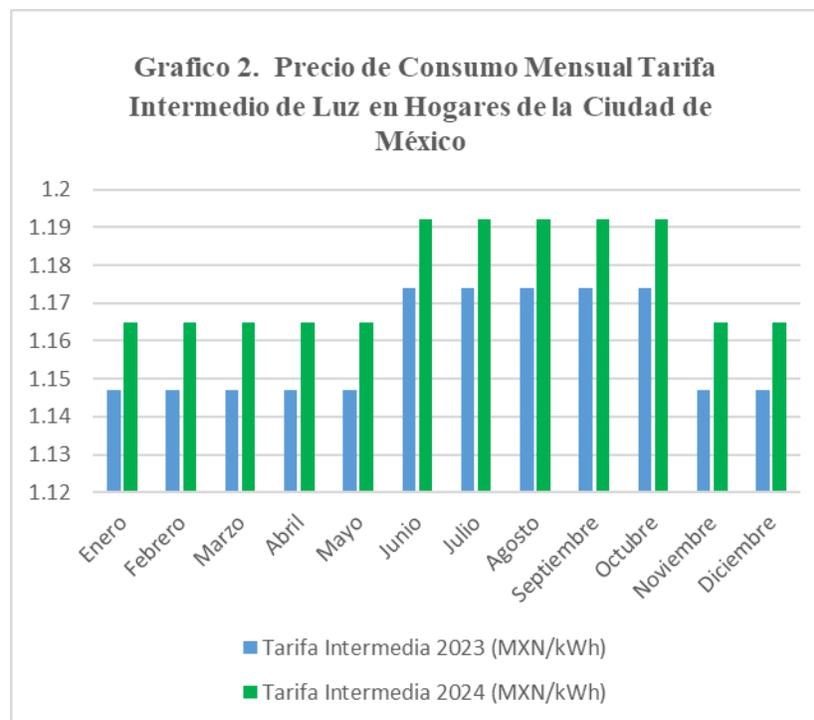


- El Incremento en Tarifa Básica 2024: Observamos que, en cada mes, la tarifa básica para 2024 (representada en color verde) es ligeramente superior a la de 2023 (en azul). Este incremento puede ser debido a la inflación, el aumento en los costos de generación de energía, o ajustes por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para cubrir gastos operativos y de mantenimiento.
- Variación en los Meses de Verano: En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, las tarifas de ambos años son un poco más altas, lo cual podría estar relacionado con el incremento en el consumo de electricidad en verano, cuando la demanda suele ser mayor debido al uso de sistemas de ventilación y aire acondicionado en algunas

regiones del país. Esto es típico en las tarifas eléctricas de México, que ajustan ligeramente el costo en temporadas de alta demanda.

- **Impacto Económico para los Hogares:** Esta tendencia de incrementos graduales en la tarifa básica de un año a otro implica que las familias tendrán que destinar un poco más de presupuesto para cubrir su consumo de electricidad, especialmente aquellas que se encuentran en los segmentos de menor consumo. Aunque la diferencia no parece muy significativa en el gráfico, un incremento sostenido puede representar un impacto acumulado en los gastos domésticos, sobre todo para los hogares de bajos ingresos.
- **Promoción del Ahorro Energético:** Estos incrementos podrían ser también una forma de incentivar el ahorro energético. Si los hogares buscan reducir su consumo para mantenerse dentro de la tarifa básica y evitar las tarifas intermedias y excedentes (que son mucho más caras), las familias podrían optar por medidas de ahorro, como el uso de focos ahorradores, electrodomésticos eficientes y una mejor gestión del consumo de energía.

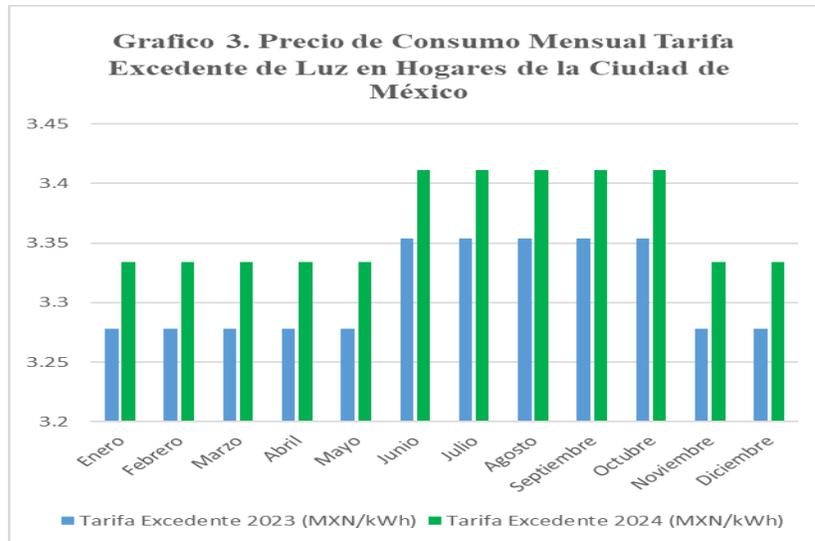
El gráfico 2 muestra el precio mensual de la tarifa intermedia de consumo de electricidad en hogares de la Ciudad de México para los años 2023 y 2024, en pesos mexicanos por kilowatt-hora (MXN/kWh). Aquí también se observa una comparación entre ambos años, con la tarifa de 2023 representada en azul y la tarifa de 2024 en verde.



- **Incremento General en Tarifas de 2024:** Al igual que en la tarifa básica, la tarifa intermedia de 2024 es más alta en cada mes en comparación con 2023. Esto sugiere una tendencia de ajuste al alza por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), posiblemente para cubrir aumentos en los costos de generación y distribución.
- **Mayor Incremento en los Meses de Verano:** En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el incremento en el precio de la tarifa intermedia es más notorio en 2024. Esto puede deberse a la alta demanda de electricidad en la temporada de verano, cuando el uso de aparatos de enfriamiento y aire acondicionado aumenta considerablemente, lo que es habitual en las tarifas eléctricas de México para desincentivar el consumo excesivo en temporadas de alta demanda.
- **Impacto en los hogares de consumo intermedio:** Este aumento en la tarifa intermedia afecta directamente a los hogares que superan el límite de la tarifa básica, pero aún no alcanzan los niveles de consumo de la tarifa excedente. Estos hogares pueden experimentar un aumento significativo en sus facturas de electricidad, lo cual impacta más a las familias de ingresos medios que dependen de esta tarifa.

- **Incentivo para Reducir el Consumo:** Con el incremento de las tarifas, es probable que los hogares busquen reducir su consumo de electricidad para evitar costos elevados. Esto puede llevar a que adopten prácticas de ahorro energético, como usar lámparas LED, desconectar aparatos que no están en uso o incluso considerar la instalación de ecotecnologías, como paneles solares.

El gráfico 3 muestra una comparación entre las tarifas de energía eléctrica en la “Tarifa Excedente” para hogares en la Ciudad de México en 2023 y 2024. En este nivel de consumo, los precios son significativamente más altos que en las tarifas Básica e Intermedia, lo cual refleja un costo adicional para los hogares que consumen mayores cantidades de electricidad.



- **Aumento de Precios en 2024:** Los precios de la tarifa excedente en 2024 (barra verde) son más altos en todos los meses en comparación con 2023 (barra azul), alcanzando picos en los meses de junio y agosto.
- **Estacionalidad en Tarifas:** Se observa que los precios tienden a elevarse durante el verano (junio, julio y agosto), lo que puede estar relacionado con el aumento en el consumo de electricidad para sistemas de refrigeración en épocas de calor, un fenómeno común en tarifas eléctricas para el hogar.
- **Variación Mensual:** Aunque las tarifas se mantienen estables en muchos meses, hay ciertos meses como noviembre y diciembre donde los precios descienden en comparación con el resto del año, pero aun así muestran un incremento al comparar 2023 y 2024.

Propuestas para el Ahorro de Energía:

- **Instalación de Focos LED en Lugar de Incandescentes o Fluorescentes:** Los focos LED consumen hasta un 85% menos de energía en comparación con los incandescentes y duran 15-25 veces más, reduciendo así la frecuencia de reemplazo. Esto permitiría que las familias ahorren en consumo eléctrico y en gastos de reposición.
- **Uso de Sensores de Movimiento en Espacios Comunes y Exteriores:** La instalación de sensores de movimiento en áreas como pasillos, baños y exteriores asegura que las luces solo se enciendan cuando sea necesario, evitando el desperdicio de energía.
- **Promoción de Hábitos de Ahorro de Energía:** Implementar campañas de sensibilización en las comunidades sobre el uso eficiente de la electricidad, como apagar luces en habitaciones vacías o aprovechar la luz natural.
- **Subsidios o Descuentos en el Pago de Focos LED para Familias de Bajos Ingresos:** Facilitar el acceso a tecnologías de bajo consumo mediante subsidios o programas de descuento para la compra de focos LED, especialmente en zonas de escasos recursos.
- **Implementación de Paneles Solares Comunitarios:** La instalación de sistemas solares comunitarios que generen electricidad para los espacios comunes o áreas de viviendas de interés social reduce la dependencia de la red eléctrica convencional.

Impacto Social:

- Los hogares de bajos ingresos destinan una mayor proporción de sus recursos a la energía. Reducir el consumo de luz mediante LED disminuye la carga económica de las familias, dejando mayor capacidad para cubrir otras necesidades básicas.
- Reduce el costo de la factura eléctrica en edificios de vivienda social y conjuntos residenciales, beneficiando tanto a las familias como a las administraciones de edificios, que pueden destinar los ahorros a otras mejoras comunitarias.
- Fomenta una cultura de consumo responsable, promoviendo un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida en la comunidad. Esto también tiene un impacto positivo en la conciencia ambiental y en el bienestar económico de las familias.
- Al reducir la barrera económica para el acceso a tecnología de ahorro, las familias pueden disminuir su consumo de electricidad sin realizar una gran inversión inicial, promoviendo la equidad en el acceso a recursos de eficiencia energética.
- Esta alternativa reduce los costos de electricidad de las familias a largo plazo y contribuye a la autosuficiencia energética de las comunidades. Además, promueve la creación de empleos en la instalación y mantenimiento de sistemas solares, lo que impulsa el desarrollo económico local.

Beneficios Sociales al Implementar el Ahorro Energético:

- Reducción de Pobreza Energética: Con menores costos de electricidad, las familias tienen más margen económico para satisfacer otras necesidades esenciales.
- Aumento de la Calidad de Vida: Hogares con acceso a tecnologías de bajo consumo pueden mantener un entorno seguro e iluminado sin preocuparse por altos costos.
- Impacto Ambiental y Educativo: La reducción de consumo también disminuye la huella de carbono y promueve en las nuevas generaciones una conciencia ambiental.

Estas propuestas de ahorro energético en el contexto social pueden mejorar la calidad de vida y la equidad económica al mismo tiempo que se fomenta una mayor sostenibilidad ambiental en las comunidades.

Perspectiva de Género

En la Ciudad de México, las mujeres jefas de hogar enfrentan una situación particularmente desafiante debido al incremento en los costos de servicios esenciales, como la electricidad y el agua, sumado a las barreras en el acceso a programas de mejoramiento de vivienda. Esta situación exacerba las desigualdades de género en un contexto donde las mujeres continúan recibiendo ingresos menores que los hombres y, en muchos casos, desempeñan trabajos informales, lo cual limita su acceso a beneficios sociales y financieros.

El aumento en las tarifas eléctricas es un ejemplo concreto de esta disparidad. En 2024, se ha registrado un incremento en las tarifas de consumo intermedio y excedente, impactando directamente a las familias encabezadas por mujeres, quienes en su mayoría tienen menos poder adquisitivo. Estas familias suelen destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir necesidades básicas, por lo que el aumento en el costo de la electricidad significa una carga desproporcionada para ellas. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que las mujeres en la Ciudad de México perciben ingresos alrededor de un 15% menores que los hombres en trabajos similares, una brecha que se vuelve aún más significativa en el contexto de los aumentos en los servicios esenciales (INEGI, 2021).

El acceso al agua también representa un reto importante. La Ciudad de México enfrenta una crisis hídrica debido a la sobreexplotación de los acuíferos y la distribución desigual del recurso, lo cual afecta principalmente a las zonas con mayores índices de pobreza, donde muchas de las jefas de hogar son mujeres. Este problema se agrava en los meses de mayor demanda, cuando los precios del agua aumentan y las familias se ven obligadas a destinar más recursos para asegurar un suministro adecuado. Las mujeres jefas de hogar, muchas de ellas en empleos informales o con ingresos irregulares, son quienes más sufren estos aumentos, ya que destinan una mayor proporción de sus ingresos a cubrir estos costos básicos, en detrimento de otras necesidades del hogar (SEDEMA, 2023).

Este panorama muestra una brecha estructural de género en el acceso a servicios básicos y a una vivienda digna en la Ciudad de México. Las mujeres jefas de hogar, quienes representan una parte significativa de las familias en la ciudad, se ven afectadas de manera desproporcionada por el incremento en el costo de servicios como la electricidad y el agua, además

de enfrentar barreras para acceder a programas de vivienda. Para reducir esta desigualdad, es fundamental que se implementen políticas públicas que prioricen a estas mujeres, facilitando su acceso a subsidios para servicios básicos y programas de mejoramiento de vivienda. Asimismo, es urgente que se promuevan iniciativas que reduzcan la brecha salarial de género y reconozcan el trabajo no remunerado que estas mujeres realizan en sus hogares.

Las mujeres enfrentan desafíos específicos y estructurales que limitan su acceso a una vivienda digna, siendo uno de los principales obstáculos la desigualdad económica. Las brechas salariales son significativas, ya que las mujeres en México perciben, en promedio, un 15% menos que los hombres por trabajos de igual valor, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Esta realidad se agrava en el caso de mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras o jefas de hogar, quienes destinan una proporción considerable de sus ingresos a gastos esenciales, lo cual limita su capacidad de ahorro y, por ende, de inversión en una vivienda adecuada. Adicionalmente, la alta concentración de mujeres en trabajos informales, caracterizados por la precariedad y la falta de seguridad social, reduce sus posibilidades de cumplir con los requisitos de financiamiento necesarios para obtener créditos hipotecarios o acceder a programas de mejoramiento de vivienda.

Otra barrera significativa que enfrentan las mujeres es la desigualdad en el acceso a créditos y subsidios para vivienda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) informa que casi la mitad de las mujeres en México (47%) no cuenta con acceso a servicios financieros formales, lo que limita sus opciones de financiamiento para la compra o mejora de una vivienda. Muchas de ellas no tienen un historial crediticio robusto, debido a una participación laboral intermitente o ingresos bajos, y se enfrentan a requisitos de ingreso estables que no pueden cumplir. Esta limitación restringe la capacidad de las mujeres para acceder a créditos y subsidios necesarios para mejorar sus condiciones habitacionales y mantener una estabilidad en sus hogares.

En situaciones de violencia de género, la carencia de una vivienda propia y segura se convierte en un factor de dependencia y, a menudo, en una trampa para muchas mujeres. La falta de alternativas habitacionales limita su posibilidad de escapar de entornos de abuso y violencia. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 66% de las mujeres mayores de 15 años en México ha experimentado algún tipo de violencia, y la falta de acceso a una vivienda segura es una de las barreras que perpetúa su situación de vulnerabilidad. Contar con un lugar propio y seguro es esencial para que estas mujeres puedan construir una vida independiente, alejada de la violencia, y para promover su seguridad física y emocional.

Por último, la infraestructura de muchas viviendas no está diseñada para atender las necesidades específicas de las mujeres, especialmente de adultas mayores, mujeres con discapacidad y madres de familia que requieren áreas adecuadas para el cuidado de sus hijos. En este sentido, las viviendas deben ser seguras y accesibles, con espacios funcionales y adaptados a las actividades domésticas y de cuidados. Un estudio realizado por ONU Mujeres en colaboración con el INEGI señala que las mujeres en México dedican hasta un 30% más de su tiempo que los hombres a las labores del hogar y al cuidado de dependientes, lo cual subraya la necesidad de contar con viviendas adaptadas para facilitar estas tareas. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad y seguridad, particularmente para mujeres mayores o con alguna discapacidad, y reduce la calidad de vida de quienes dependen del espacio habitacional para desarrollar actividades fundamentales de la vida diaria.

Estas limitaciones y barreras resaltan la importancia de implementar programas de mejoramiento de vivienda que consideren las necesidades específicas de las mujeres. Así, un programa de vivienda con un enfoque de género podría incluir apoyos financieros flexibles para mujeres en sectores informales, una línea prioritaria de acceso para mujeres en situaciones de violencia y mejoras en la infraestructura habitacional para asegurar viviendas seguras, accesibles y adaptadas a las exigencias de seguridad, privacidad y funcionalidad que requieren las mujeres en el día a día.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a un entorno saludable y sustentable por medio del mejoramiento de vivienda. Mediante una transferencia monetaria, el programa fomenta la vivienda sustentable que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda y sustentabilidad.

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos por un monto promedio de aproximadamente \$36,000.00, a personas que ya son acreditadas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México mantiene para el corto plazo los siguientes objetivos:

- Otorgar el mayor número de Ayudas de Beneficio Social por medio del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la capacidad financiera del Instituto.
- Crear los medios por los cuales se pueda llevar a cabo la instalación de sistemas de sustentabilidad de manera óptima.

A mediano plazo:

- Contribuir a la disminución de los gastos de las familias beneficiarias en consumo de gas.
- Fomentar el uso racional del agua.
- Generar condiciones ambientales sanas.

Y en el largo plazo:

- Contribuir en la reducción de las causas y los efectos del Cambio Climático, derivado de la emisión de Gases de Efecto Invernadero y CO₂, provenientes de la propia existencia humana en las viviendas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Para el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, se considera como población potencial, el total de personas que han sido beneficiadas con alguna línea de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, esto es, personas beneficiadas durante el período (año 1 al año 2); adicionalmente, el promedio de financiamientos a otorgar en (año 3) y se resta el total de ayudas de beneficio social otorgadas durante el período (año 1 al año 2), por ejemplo, para el periodo de 2013 a 2024.

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = TOTAL DE FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS 2013-2024 – TOTAL DE ABS AUTORIZADA 2013-2024 + 2,850 financiamientos a otorgar en 2025

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = 132,774 – 23,362 + 2,850

POBLACIÓN POTENCIAL 2025 = 112,262

Asimismo, de acuerdo al número de solicitudes presentadas por las personas durante el periodo 2018-2024 se tiene un promedio de 2,920 solicitudes por lo que esta sería la población objetivo a atender; sin embargo, de acuerdo al presupuesto asignado al programa para el ejercicio 2025, el cual ha sido de 102.6 millones de pesos y considerando que en promedio se otorga un monto de \$36,000.00 por persona, se estima una meta física de 2,850 personas a beneficiar.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025 se ha proyectado otorgar 2,850 apoyos económicos de beneficio social por un monto promedio de \$36,000.00 cada uno, para instalar en las viviendas, sistemas de sustentabilidad tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, a personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, habitantes de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que presentan vulnerabilidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de \$102,600,000.00 ciento ocho millones de pesos, que se erogará de manera mensual por un monto aproximado de \$10,260,000.00 diez millones doscientos sesenta mil de pesos, sujetos a las metas mensuales alcanzadas, por lo que los montos pueden diferir.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto autorizado para este Programa Social para el ejercicio fiscal 2025 es de \$102,600,000.00 (Ciento dos millones seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.), que permitirá otorgar 2,850 apoyos económicos de un monto promedio de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión. La forma de erogar el presupuesto asignado estará en función de los casos aprobados por el Comité de Financiamiento 2025.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo éstas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx; en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y en el Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

También se realizará la entrega de material informativo por medio de visitas programadas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad, a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas en obtener el beneficio de Ayudas de Beneficio Social, podrán acudir a solicitar mayor información en las instalaciones de los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda en la Ciudad de México. El horario de atención es de 09:30 a 14:30, de lunes a viernes, y los domicilios son los siguientes: Calle Canela 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, teléfono: 5551410300, con cita previa a través del portal: <https://www.citas.cdmx.gob.mx>. Prolongación Calle 10 y Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, teléfono: 5526148130, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx.; Avenida 16 de septiembre 110, colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, teléfono: 5526263714, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.azcapotzalco@invi.cdmx.gob.mx.; Calle Luis Moya 87, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, teléfono: 5555211025, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.centro@invi.cdmx.gob.mx.; Calle Chichimecas esq. con Tepalcatzin, colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5556192026; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.coyoacan@invi.cdmx.gob.mx.

Avenida Gran Canal 208, colonia El Coyol, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420, teléfono: 55 57375367, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx. Avenida Juárez S/N; Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, teléfono: 5555663257, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.cuajimalpa@invi.cdmx.gob.mx.; Calle Villa Campa S/N Esquina Villa Feliche, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09700, teléfono: 5554289888; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.desarrollourbano@invi.cdmx.gob.mx.; calle Oriente 237 No. 59, colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco C.P. 08500, Teléfono: 5557006704, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.iztacalco@invi.cdmx.gob.mx.; Avenida Luis Cabrera No. 1, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10200, teléfono: 5555358671, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.magdalenacontreras@invi.cdmx.gob.mx.; Avenida Constitución Oriente S/N, colonia Centro, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12400, teléfono: 5555663289, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.milpaalta@invi.cdmx.gob.mx.

Calle entre Palma y Retama, colonia Santiago Acahualtepec 2a. Ampliación, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09609, Teléfono: 55 54295375; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.santamartha@invi.cdmx.gob.mx; calle La Gioconda, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13200, teléfono: 5521603965, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlahuac@invi.cdmx.gob.mx; calle Chichimecas esq. Tepalcatzin; Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5554240493, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlalpan@invi.cdmx.gob.mx; calle entre la calle 2 Vicente Mendieta y calle 1 Rodolfo Aguirre, colonia Unidad Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09200, Teléfono: 5515460408, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.vicenteguerrero@invi.cdmx.gob.mx; Avenida Francisco Goitia, colonia Barrio San Pedro, alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, teléfono: 5556756089, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.xochimilco@invi.cdmx.gob.mx.

Los domicilios de los Módulos de Atención del Programa Mejoramiento de Vivienda también podrán ser consultados en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas susceptibles a ser beneficiarias del Programa deberán:

- Pertener al padrón de personas acreditadas que ejercen o ejercieron debidamente un crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar cualquier documento que contenga información del financiamiento otorgado por el Instituto.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda, o en su caso, haberlo liquidado.

Requisitos documentales en original (sólo para cotejo) y copia:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio
- CURP
- Identificación oficial vigente
- Estado de cuenta emitido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE). Se solicita este documento con el fin de verificar que la persona acreditada se encuentra al corriente en sus pagos y, a su vez, incentivar e incrementar ante el Sistema de Recuperación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE) la recuperación del crédito o créditos otorgados a los diferentes beneficiarios.

8.3 Procedimientos de acceso

Al ser las ayudas de beneficio social un apoyo complementario al crédito otorgado, la persona acreditada deberá en un inicio dirigirse al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda que le corresponda, mismo que se encargará de informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda; allí mismo se indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de los mecanismos de sustentabilidad.

En la plática informativa se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación, así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las Ayudas de Beneficio Social podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplicó el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda. Las direcciones de los Módulos de Atención Ciudadana del Programa pueden ser consultadas en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

Las unidades administrativas responsables en el ámbito territorial del Programa de Mejoramiento de Vivienda por cada alcaldía son:

- Subdirección Territorial: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

- Subdirección de Seguimiento Técnico: Coyoacán, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las personas responsables de los Módulos de Atención Ciudadana en las alcaldías, publicarán el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes cuando ello ocurra; en el caso de que la persona solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de los Módulos de Atención Ciudadana le informará respecto a los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los procesos de selección queden solventadas, en el ejercicio de un proceso transparente.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los personas beneficiarias salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social las que estén en los siguientes supuestos:

- *Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- *Jefas de familia con dependientes económicos.
- *Personas mayores de 65 años.
- *Población indígena.
- *Personas con discapacidad.
- *Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social pueden variar, en cuyo caso se implementarán estrategias y acciones adicionales y se emitirán los lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En cumplimiento a la simplificación administrativa, y en la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Serán motivo de suspensión o cancelación del otorgamiento de la ayuda de beneficio social cuando la persona acreditada proporcione información y/o documentación apócrifa.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: "Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere a la persona solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD". Sin embargo, para el ejercicio 2025, el programa social amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

Será sujeto de atención prioritaria aquel grupo poblacional que por su condición sea sujeto de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Las ayudas de beneficio social, al ser una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, maneja los procedimientos de operación de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve el procedimiento, así como las áreas que participan.

La Subdirección de Seguimiento Técnico y la Subdirección Territorial, a través de sus módulos de atención, son las áreas encargadas de informar y entregar a las personas solicitantes, el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad.

En la plática informativa se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad. Asimismo, se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.

Las áreas encargadas serán quienes reciban y revisen que la documentación esté completa para el llenado de la "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, se informará a la persona solicitante los documentos faltantes, y se procederá a devolver los documentos. Se programará nueva cita a la persona solicitante del financiamiento.

Posteriormente, las áreas encargadas realizarán la entrevista a la persona solicitante, continuarán con el llenado de la forma correspondiente, informarán sobre las condiciones del programa y le indicarán la declaración y la leyenda informativa del "Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme, se procederá a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.

Una vez recibidos los documentos se realiza la apertura de expediente, las áreas responsables deberán asegurar que los documentos guarden el orden requerido, asimismo se recabará la "Bitácora de Atención". Posteriormente se informa a la persona solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

En la "Base del Área Social" se capturan los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Se procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Se elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica a la persona solicitante, por vía telefónica o publicación en el Módulo de Atención Ciudadana del programa, la fecha de la visita.

Las áreas responsables conjuntamente con la Asesoría Técnica Externa, elaboran la ruta de visitas domiciliarias y acuden al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Se procede a realizar la verificación de la información

proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; se elabora el "Croquis de Localización", y se le comunica a la persona solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.

Una vez requisitado el formato "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" se procede a integrarla al expediente. Posteriormente se revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; en caso de inconsistencia, conjuntamente con el Área Social se citará a la persona solicitante para que solvete las inconsistencias; y se registran sus indicaciones en la forma FPMV-BD-1.

Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, se emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y se registra en la forma FPMV-BD-1 del Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, se verifica que éstas se encuentren al corriente en el pago de sus parcialidades o que hayan finiquitado el crédito, y se resguardan los estados de cuenta de forma electrónica.

En caso de no haber impedimentos se realizan los registros de las solicitudes procedentes, se le agrega la forma "Base de Sustentabilidad", se complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda reciben, revisan y concilian, conjuntamente con el Área Social, los datos de la forma con los documentos del expediente, la información se captura en la base de datos FPMV_BD_2_S_00 y se ordenan los registros por ID y alcaldía.

Los expedientes integrados se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que es la instancia competente para autorizar los financiamientos, en tanto las personas titulares de la Subdirección de Seguimiento Técnico y de la Subdirección Territorial, acuden a los Módulos de Atención para la firma y Vo. Bo. en la Cédula correspondiente.

Los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda, reciben por medio electrónico, de la Subdirección de Seguimiento Técnico o de la Subdirección Territorial, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.

El área de crédito revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana del programa y las Áreas Social y Técnica. El área social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, el Área Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la "Base del Área Técnica".

El Módulo de Atención Ciudadana del programa publica en las instalaciones los folios de las cédulas de los financiamientos autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último el Área de Crédito entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.

El área de crédito del Módulo de Atención Ciudadana recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último, entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.

El área de Crédito de las áreas administrativas correspondientes recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos a la Subdirección de Integración de Expedientes mediante nota informativa y relación impresa de los documentos a entregar.

El área técnica del Módulo de Atención Ciudadana del programa, actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Acreditados y/o Beneficiarios Asignados", la envía por correo electrónico a la Asesoría Técnica Externa y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este

momento la Asesoría Técnica Externa puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante los procesos electorales, el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2025” será sujeto a la normatividad emitida por los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Operación, a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la persona interesada, dirección y en su caso, número telefónico y correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Colonia Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las personas inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener su nombre completo, su dirección y en su caso, número telefónico y correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente en las oficinas ubicadas en Avenida Arcos de Belén Número 2, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 55 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

Así mismo, las personas afectadas podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicado en Calle Canela Número 660, 4º. Piso, Ala "B", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en Calle Canela Número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Asimismo, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria es sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e información generada por la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero mediante la aplicación de ecotecnias en las viviendas intervenidas con crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda	Reducción esperada de emisiones de KGCO 2EQU de los hogares de las personas beneficiarias del programa social	Red. Esp. = (Factor de conversión por tipo) * (Total de viviendas)	Eficiencia	Equivalencia de Kg CO ₂	Trimestral Anual	Equivalencia de KgCO ₂ por tipo	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	Las condiciones para la instalación de los esquemas de sustentabilidad sean óptimas	2,850 ABS para esquemas de sustentabilidad
Propósito	Contribuir a la disminución del gasto de las familias beneficiarias de ABS del Programa de Mejoramiento de Vivienda	Reducción esperada de gasto de los hogares de las personas beneficiarias del programa social	Red. Esp. = (Precio vigente por kW*tiempo de uso bimestral del total de focos) * (número de viviendas)	Eficiencia	Equivalencia monetaria	Trimestral Anual	Equivalencia monetaria por tipo	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	Consistencia en los precios de servicios	2,850 ABS para esquemas de sustentabilidad

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componentes	Implementar esquemas de sustentabilidad en las viviendas intervenidas con crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda	Porcentaje de personas beneficiarias respecto al total de población objetivo del programa social	$(\text{Total de personas beneficiarias}) / (\text{Total de población objetivo estimada})$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total, de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de atención brindada, por nivel de sexo, de las personas beneficiarias	$(\text{Total de población beneficiaria por sexo}) / (\text{Total de población beneficiaria del programa})$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de atención brindada, por nivel de ingresos, de las personas beneficiarias	$(\text{Total de población beneficiaria por rango de ingresos}) / (\text{Total de población beneficiaria del programa})$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Crear los medios que permitan la instalación de los mecanismos de sustentabilidad	Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad fueron realizadas	$[(\text{Número de viviendas en las que se realizaron obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad}) / (\text{Número de viviendas programadas para instalación de mecanismos de sustentabilidad})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

La participación ciudadana se da por medio de la figura de Contralor Ciudadano que con derecho a voz y voto, integra y toma decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Comité de Financiamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Los apoyos que otorga el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramientos, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con otros programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Por medio del acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2025 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de 2025, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones, establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales así como el presupuesto público destinado para ello, se mantendrán impresos para consulta directa, se difundirán y mantendrán actualizados en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de personas beneficiarias, mismo que incluirá los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme al Artículo 30 fracción VI y Artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO FISCAL 2025.**

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 apartado A de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y 29 y 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y considerando:

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de la Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que mediante acuerdo INVI90ORD3674, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos Segundo; Tercero; fracciones II, XVI y XVII; y Sexto, fracciones III, IV, IX, XIV Y XXI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019; así como en las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de rentas, ejercicio 2021”; autoriza Otorgar Apoyo Inmediato a Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos, a partir de la fecha del acontecimiento, de conformidad con la canalización de las mesas de trabajo realizadas en el seno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de ayudas de beneficio social y/o créditos en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CECDMX/P/SE/5/2022 notifica al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Que mediante acuerdo INVII46EXT3929, emitido en su Centésimo Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México autorizó realizar las acciones necesarias ante el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) de la Ciudad de México, que permitan modificar los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas Víctimas Directas y/o Indirectas, afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, así como las Reglas de Operación del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022, para estar en condiciones de brindar apoyo a través del otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, a víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre entre sus estaciones Tezonco y Olivos.

Que con fecha 28 de noviembre de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 989, el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de

Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, ejercicio fiscal 2022.

Que se contempla la transversalidad con perspectiva de género, la igualdad sustantiva en la nueva legislación que, conforme a las políticas públicas de la Ciudad de México, se busca que los programas sean asequibles a los grupos vulnerables de mujeres, jefas de familia y en condiciones de violencia de género, consideradas en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Que durante el ejercicio fiscal 2024 quedaron pendientes de atender conceptos de excedente de obra, gastos inherentes a los proyectos de obra, (así como espacios para estacionamiento y elevador, si fuera el caso), por lo que en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 ha sido solicitado el presupuesto necesario para atender a 18 familias de víctimas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Que por medio del acuerdo CCSGBS/SO/I/09/2025 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de 2025, fue aprobada la Acción Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas Afectadas por el Incidente Ocurrido e día 03 de Mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio fiscal 2025, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de la acción social

Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio fiscal 2025.

2. Tipo de acción social

La acción social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es un mecanismo diseñado para brindar atención a las víctimas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y/o sus familiares directos. Este mecanismo contempla transferencias monetarias para el Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva en conjunto.

3. Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Por parte del Instituto de Vivienda, en lo que concierne a las Ayudas de Beneficio Social para Vivienda Nueva en Conjunto, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y la Jefatura de Estudios Socioeconómicos serán las responsables de la integración de la Cédula Única de Información Socioeconómica de cada beneficiario, así como de la presentación de los casos al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo para la aprobación correspondiente.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a través de sus mesas de trabajo, será la encargada de canalizar a las personas a beneficiar por medio de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El día 03 de mayo de 2021 ocurrió un incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en específico en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos; de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, 26 personas fallecieron tras el incidente y al menos 97 personas resultaron lesionadas, de las cuales cinco necesitaron ser hospitalizadas.

Para apoyar a las víctimas y sus familiares, el Instituto de Vivienda diseñó un mecanismo de atención a fin de resarcir mínimamente el daño ocasionado, con lo que implementó la acción Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

A partir de ese mismo año, el INVI implementó mesas de trabajo interinstitucional, coordinadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en las que se autorizó brindar a través de este Instituto, apoyo de renta a los deudos de las víctimas, en tanto se hace entrega de vivienda con cargo a Ayudas de beneficio Social.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

En materia de vivienda se contabilizaron 71 familias de víctimas directas e indirectas que requerían apoyo mediante el otorgamiento de vivienda nueva del Programa Vivienda en Conjunto. Este apoyo permitirá resarcir de alguna manera las afectaciones económicas y de salud a estas familias afectadas por el incidente. Durante este periodo se han atendido a 53 familias, asignadas en diversos inmuebles.

En el ejercicio fiscal 2025 se ha proyectado atender a 18 familias de víctimas del incidente, que aún no han recibido ayuda de beneficio social, en los conceptos “excedente de obra”, “gastos inherentes” y “cajón de estacionamiento”, y cuyos inmuebles a los que fueron integrados, actualmente se encuentran en proceso de edificación.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El Instituto de Vivienda (INVI) al ser uno de los entes encargados de promover el derecho al acceso a una vivienda adecuada, en especial de las personas con menos ingresos y que por su grado de vulnerabilidad se vea nulificado este derecho, incorpora acciones con el fin de resarcir en materia de vivienda, el daño ocasionado a las personas víctimas de este incidente, por lo que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) ambos de la Ciudad de México, implementa la entrega de viviendas como Ayuda de Beneficio Social, a personas víctimas del incidente ocurrido en la Línea 12.

Al tratarse de un grupo poblacional bien identificado, las ayudas de beneficio social tienen un alcance delimitado, no son permanentes ni de continuidad, sino que son otorgadas por única ocasión, con el propósito de generar una respuesta pública ante una situación de emergencia, no prevista ni planificada.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) será la encargada de concentrar, analizar y canalizar las solicitudes de las personas afectadas por el incidente de la Línea 12 a las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades declaradas.

El Instituto de Vivienda brindará atención a las personas canalizadas por la CEAVI, por medio de las Ayudas de Beneficio Social acordes a las necesidades identificadas por la CEAVI y el Instituto.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo. Se contemplan 18 familias que recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos de excedente de obra, gastos inherentes y, si fuera el caso, los gastos por espacios de estacionamiento.

Población Beneficiaria y/o usuaria. Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará a 18 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Excedente de obra. El INVI aportará el costo del excedente de obra (costo de la vivienda que excede a los techos de financiamiento permitidos por las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera).
- Gastos inherentes. El Instituto de Vivienda otorgará a las víctimas, apoyo económico para solventar los gastos generados por los trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la vivienda, tales como licencias, permisos, etc.
- En los casos en los que exista disponibilidad y el proyecto de vivienda contemple cajones de estacionamiento, el INVI otorgará apoyo económico a las víctimas para pagar este concepto.

6. Objetivos general y específicos

6.1. Objetivo general: Resarcir mínimamente el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

6.2. Objetivos específicos:

- a) Identificar la pertenencia en los grupos prioritarios de atención de las personas víctimas de incidente del metro Línea 12, con la finalidad de priorizar las necesidades de vivienda de dicha población.
- b) Incorporar a las personas víctimas de incidente del metro Línea 12, en diversos proyectos dentro del universo de trabajo del Instituto de Vivienda con la finalidad de atender su necesidad de vivienda.

7. Metas físicas

Durante el ejercicio fiscal 2025 se tiene proyectado beneficiar a 18 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los conceptos de excedente de obra, gastos inherentes (generados por trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la edificación de la vivienda) y estacionamiento, si fuera el caso. De acuerdo a la atención que se brindará, 9 de las personas beneficiarias son mujeres y 9 son hombres.

El monto promedio a otorgar se calculó con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento de ayudas extraordinarias y emergentes, contempladas en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Víctimas, en relación con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en sus párrafos:

• Cuarto. Especial condición de vulnerabilidad de las víctimas. Los artículos 2 y 3, en relación con el 5, de la Ley General de Víctimas y, demás correlativos de la Ley Local, imponen la obligación de reconocer que ciertos daños sufridos como consecuencia de un hecho victimizante requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, a fin de ofrecer garantías especiales y diferenciadas de protección especial. En el expediente administrativo que por esta vía se resuelve, al estar en presencia de personas afectadas víctimas, según cada caso, presentan diversas afectaciones derivadas de un hecho victimizante que por sí solas ocasionan condiciones de vulnerabilidad en diversas esferas, por lo que se exige una protección eficaz aún más reforzada, de modo que es imprescindible que dichas personas cuenten con los medios necesarios fundamentales para abastecer sus necesidades básicas.

• Quinto. Sobre los montos autorizados. En relación con los montos establecidos por los ordenamientos legales que rigen para las medidas de ayuda inmediata y, excepcionalmente, de una indemnización anticipada y provisional, materia de la presente determinación, esta autoridad retoma lo establecido en las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo

de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Aplicables al Tabulador de las Ayudas Inmediatas y de Asistencia, así como respecto a la comprobación del Destino de Recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia y máxima protección, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2020. En consecuencia, al actualizarse las hipótesis normativas previstas en el artículo 8 y Título Tercero de la Ley General de Víctimas, así como los requisitos exigidos por dicha Ley, como la Local aplicable y demás ordenamientos conducentes, se concluye que en el presente expediente administrativo resulta procedente de manera emergente y excepcional el otorgamiento del recurso de ayuda inmediata y asistencia en favor de víctimas afectadas por el trágico evento precisado, con cargo al presupuesto asignado a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para tales efectos, ello de conformidad con los considerandos de la presente determinación.

Asimismo, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, en su Artículo 103 señala que “Corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; en particular, fijar prioridades para las víctimas cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos; y,

II. Fomentar el diseño de políticas y programas para el financiamiento u otorgamiento y mejoramiento de vivienda a favor las víctimas, en específico, las que se encuentren en situación vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, mismos que serán considerados como personas sujetas de subsidio o de ayuda de beneficio social.

8. Presupuesto

El presupuesto programado para la acción Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio fiscal 2025 es de \$3,051,695.00 (Tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que permitirá otorgar al menos 18 ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$169,538.60 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N) correspondientes a excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y elevador (si fuera el caso), para cubrir los gastos generados en los proyectos de vivienda a donde serán incorporados estos. En el mes de abril de 2025 serán ministrados 6 apoyos por un total de \$1,017,231.67 para pago de excedente de obra, gastos inherentes y elevador (si fuera el caso); en el mes de mayo de 2025 serán ministrados 6 apoyos por un total de \$1,017,231.67, por concepto de pago excedente de obra y gastos inherentes, y en el mes de junio de 2025 serán ministrados 6 apoyos por un total de \$1,017,231.67, por concepto de gastos inherentes.

Este presupuesto ha sido notificado al Instituto, por medio del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

9. Temporalidad

La acción social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio fiscal 2025, contempla como fecha de inicio el mes de marzo de 2025 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2025.

10. Requisitos de acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, quien tomará en consideración que la persona haya sido víctima directa o indirecta del incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Las personas víctimas del incidente recibirán Ayudas de Beneficio Social para pago del excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso), en proyectos de vivienda financiados por el Instituto de Vivienda, presentando, para revisión, identificación oficial, así como un escrito libre dirigido al Director General del INVI, solicitando su registro al proyecto habitacional elegido, señalando nombre completo y firma.

11. Criterios de elección de la población

Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos, resultando una población objetivo a atender de 71 familias.

12. Operación de la acción

La persona a beneficiar deberá ser identificada como Víctima Directa y/o Indirecta por el incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI). El Instituto de Vivienda, en coordinación con los enlaces designados por la Jefatura de Gobierno, dará acompañamiento a las víctimas hasta concretar la entrega del beneficio.

Con base en el artículo 36 la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, la CEAVI, para determinar las medidas de protección necesarias, tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I. Elaborar una Evaluación de Riesgo;
- II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias; y,
- III. Proponer las Medidas que serán presentadas, a más tardar en la siguiente sesión del Sistema de Atención para su aprobación.

Con base a las necesidades identificadas, la CEAVI canalizará a la persona víctima directa o indirecta, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En el caso de las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva, del Programa Vivienda en Conjunto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México proporcionará el (los) nombre (s) y estatus de cada una de las víctimas directas o indirectas y definirá el tipo de financiamiento que les será otorgado.

Las Víctimas directas o indirectas canalizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México integrarán la documentación en la JUD de Estudios Socioeconómicos para estar en condiciones de presentar al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo los casos para su aprobación y posterior entrega de contrato y/o convenio de vivienda.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para vivienda nueva, serán resguardados en el "Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México" y serán utilizados en la integración de los expedientes y bases de datos de las personas solicitantes, con el fin de analizar la procedencia del otorgamiento de créditos de vivienda en apego al Programa de Vivienda en Conjunto, su formalización y con ello conformar los padrones de beneficiarios, así como la elaboración de informes. Podrán ser transferidos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Órganos jurisdiccionales locales y federales, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar algún trámite relacionado con el programa y/o a petición de los mismos.

Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Todos los trámites son gratuitos y se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

13. Difusión

Al ser una acción social en atención a las personas víctimas del evento sucedido en la línea 12 del Transporte Colectivo Metro, la difusión de ésta se llevará a cabo a través de las mesas de trabajo realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Dicho padrón será conformado en apego a lo estipulado en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, conteniendo al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso regulado por los presentes lineamientos, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX, Teléfono 55-5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes. Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx). En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la

instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de los Lineamientos de Operación, o de la normatividad aplicable que considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Proyecto	Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.	Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS para vivienda nueva en conjunto, considerando el género de las víctimas.	$(\text{Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS VNVC} / \text{número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI}) * 100$	Porcentaje	Ejercicio fiscal 2025	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 18 familias de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes

Componente	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva	Porcentaje de ABS otorgadas para cubrir el costo de excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso)	(Número de ABS para cubrir excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso) / número total de ABS otorgadas para VNVC)*100	Porcentaje	Ejercicio fiscal 2025	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 18 familias de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes
------------	--	---	---	------------	-----------------------	---	----------

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO FISCAL 2025.**

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Estela Guadalupe González Hernández, Procuradora Interina de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en términos del Acuerdo número 2024-O.89.-17 de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Entidad y con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 párrafo tercero, 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el 02 y tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana; el 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1° de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas, tales como jueves y viernes santos, influyen para computar los términos legales, ya que generalmente, las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 03 de febrero; 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026; y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de verificación e investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberá contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para esta Entidad mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se consideran como hábiles los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, **surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.**

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los a los veintisiete días de enero de dos mil veinticinco.

PROCURADORA INTERINA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado “Metrobús”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Cuarto, fracción I y XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; 17 fracción I y XXVIII del Estatuto Orgánico de Metrobús y; en relación con los artículos 3, 4, 10, 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 1, 8, 49, 50, 51, 52, 93, 96, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

En apego a los principios considerados en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resulta indispensable velar porque los datos personales con los que cuenta este Organismo en cumplimiento a sus atribuciones sean debidamente protegidos, garantizando en todo momento su resguardo ante posibles irrupciones; y con ello garantizar su derecho a la privacidad de sus titulares.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “METROBÚS”

ÚNICO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales que detenta el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado “Metrobús”, el cual se emite como parte del presente ejemplar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2025

(Firma)

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA
DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI y XIV, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicados el 22 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el marco de su autonomía funcional y personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra facultada para promover acciones sociales que refuerzan el bienestar de sus habitantes, con especial atención a la niñez como sector prioritario de protección y desarrollo.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en este contexto, se presenta la acción social **“Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos”**, una iniciativa que pone en el centro el interés superior de la niñez, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos al juego, el esparcimiento y la integración social.

Que el fundamento de esta acción se encuentra respaldado por disposiciones constitucionales y legales que tutelan los derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como el descanso, el entretenimiento y la recreación, establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**. Asimismo, responde a la necesidad de fomentar espacios de convivencia que contribuyan a la formación integral de la niñez, entendida como un pilar esencial para fortalecer el tejido social y reducir las brechas de desigualdad.

Que en este sentido, la entrega de juguetes trasciende el acto simbólico para consolidarse como un esfuerzo integral que promueve valores de aprendizaje, unión y cohesión familiar, orientados a favorecer el desarrollo emocional y social de la infancia. Este programa no solo cumple con el mandato legal de proteger y garantizar los derechos de los más jóvenes, sino que también se alinea con las directrices de políticas públicas de desarrollo social, normadas por los lineamientos para la elaboración de acciones sociales que anualmente emite y supervisa el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

Que esta iniciativa reafirma el compromiso de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con la niñez, considerando el juego y el esparcimiento como derechos esenciales que facilitan su integración y desarrollo en un entorno social equitativo.

A través de esta acción social, se busca generar un impacto positivo, asegurando que niñas y niños disfruten de una infancia plena, protegida y orientada hacia un futuro prometedor. En virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS 2025”

1. Nombre de la Acción Social

Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025

2. Tipo de acción social

Transferencia en especie para preservación del festejo del “Día de los Reyes Magos” como una de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos:

Unidad administrativa y unidades administrativas de apoyo técnico operativo responsables de la implementación de la Acción Social:

Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.- Autoriza, regula y vigila la Acción Social.

Dirección de Cultura y Turismo.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos de la Acción Social entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del día de los Reyes Magos 2025.

Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control.- Responsable de la instrumentación y operación de la acción social, así como, de concentrar, sistematizar, integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción Social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, reconocida por su rica herencia cultural y tradiciones profundamente arraigadas, ha implementado la acción social denominada Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025 con el objetivo de fortalecer el tejido social y promover la cohesión comunitaria. Una de las festividades en esta demarcación es el **Día de Reyes**, celebrado cada 6 de enero, que conmemora la visita de los Reyes Magos al niño Jesús, una tradición que ha sido adaptada y enriquecida en diversas culturas, incluyendo la mexicana.

En Cuajimalpa, el Día de Reyes Magos incluye la entrega de juguetes a niñas y niños de la alcaldía, fomentando el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para su desarrollo integral. Esta iniciativa no solo busca mantener vivas las tradiciones, sino también fortalecer la identidad cultural y promover la participación activa de la comunidad en eventos que refuercen los lazos sociales y familiares.

Como antecedente, desde 2022 la entrega de juguetes en el marco del Día de Reyes formaba parte de la acción social "Celebración de Festividades Especiales", impulsada por la Alcaldía con el objetivo de preservar las tradiciones. Esta iniciativa responde a la necesidad de atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho al juego, al esparcimiento y al disfrute de las festividades. A lo largo de los años, esta celebración ha representado un esfuerzo por generar espacios de integración social que contribuye al fortalecimiento del tejido social y brindando momentos de alegría a la infancia de la demarcación.

Como antedecede se tiene que en 2023 se entregaron 8,487 juguetes a niñas y 7,513 a niños de la demarcación, mientras que en 2024 se entregaron 10,760 juguetes a niñas y 2,361 juguetes a niños de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Si bien los datos de 2023 y 2024 muestran que la entrega total de juguetes tiene una notable disparidad en la distribución por género, la ausencia de información adicional como grupo de edades, colonias de la demarcación y/o nivel de pobreza

impide una comprensión cabal de las razones detrás de esta diferencia. Si bien es posible que factores como cambios en la demanda, ajustes en los criterios de elegibilidad o variación en la adquisición hayan influido en esta situación, es importante descartar la posibilidad de que existan sesgos de género en los procesos de distribución.

El análisis de las problemáticas y necesidades de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en Cuajimalpa de Morelos, desde una perspectiva de género y grupos de edad, revela diferencias significativas que requieren atención específica.

Según datos de Evalúa CDMX, en la Ciudad de México, la incidencia de pobreza es notablemente alta en la primera infancia (0 a 5 años), con un 77.4% de niñas y niños en esta situación. Aunque no se dispone de datos desagregados específicos para Cuajimalpa, puede ser razonable inferir que esta tendencia se refleja en la demarcación. (EVALÚA CDMX)

La falta de datos desagregados por sexo y edad para Cuajimalpa dificulta un análisis preciso. Sin embargo, a nivel general, se ha observado que las niñas pueden enfrentar barreras adicionales en el acceso a la educación y servicios de salud, influenciadas por roles de género tradicionales, por esa razón, a través del derecho al juego no se reforzarán estereotipos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025**", aborda problemáticas sociales clave en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, derivadas de la vulnerabilidad socioeconómica que enfrenta una parte importante de su población. Según los datos más recientes del **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX)**, Cuajimalpa registra niveles significativos de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), afectando especialmente a niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan carencias que limitan su acceso al juego, la recreación y actividades que fomenten su desarrollo integral.

Se tienen identificadas las siguientes necesidades:

Falta de Acceso a Espacios de Recreación y Juego. Los derechos al esparcimiento y al juego, fundamentales para el desarrollo emocional, social y cognitivo de la niñez, se ven comprometidos en contextos de pobreza. En Cuajimalpa, muchos hogares carecen de los recursos necesarios para proporcionar juguetes o actividades recreativas, lo que limita la capacidad de niñas y niños para disfrutar de su infancia de manera plena.

Fomento de la Cohesión Social y Familiar. La celebración de festividades tradicionales como el Día de Reyes Magos tiene el potencial de fortalecer los lazos comunitarios y familiares. Sin embargo, la falta de recursos económicos dificulta la participación de muchas familias en estas celebraciones, lo que puede incrementar la sensación de exclusión social.

Desigualdad Económica y Social. La desigualdad económica en Cuajimalpa genera brechas en el acceso a bienes y servicios que son esenciales para el bienestar infantil. La entrega de juguetes en el marco de esta acción social busca reducir estas desigualdades al proporcionar a niñas y niños la oportunidad de participar en actividades que promuevan su felicidad y desarrollo.

La acción "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025**" tiene como objetivo atender estas necesidades a través de la entrega de juguetes y la organización de actividades comunitarias que fomenten el juego y la recreación. Al hacerlo, contribuye a garantizar el derecho al juego y al esparcimiento de niñas y niños, reconocido en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**; promover la cohesión social mediante actividades que integren a la comunidad y reducir las brechas de desigualdad al brindar a las familias en situación de vulnerabilidad una oportunidad para participar en una tradición significativa.

Esta acción no solo responde a necesidades inmediatas, sino que también contribuye a construir un entorno más equitativo y solidario en Cuajimalpa, promoviendo el bienestar integral de la infancia y fortaleciendo el tejido social de la demarcación.

4.3 Construcción del diagnóstico.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprometida con el bienestar de su población infantil, ha implementado diversas acciones sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. Una de las iniciativas es la **Entrega de Juguetes en el Día de Reyes**, que busca fomentar el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para el desarrollo integral de la niñez.

Durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Cuajimalpa de Morelos la distribución de la población por grupos quinquenales se encuentra de la siguiente manera:

Rango de edad	Mujeres	Hombres
0 a 4 años	7,016	7,239
5 a 9 años	7,431	7,848
10 a 14 años	7,821	7,952

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020)

Según el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020", publicado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), Cuajimalpa presenta un nivel de desarrollo social que refleja desigualdades significativas en comparación con otras alcaldías. Este índice se calcula utilizando el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que evalúa dimensiones como vivienda, educación, bienes durables, energía, adecuación sanitaria, telecomunicaciones, salud y seguridad social.

En la actualidad, la alcaldía Cuajimalpa tiene un grado de desarrollo social medio respecto al 2010 que se encontraba en el estrato bajo.

En términos de pobreza por NBI, el informe "Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020" indica que, en 2020, el 56.5% de la población de Cuajimalpa se encontraba en situación de pobreza por NBI, lo que representa una ligera disminución respecto al 61.7% registrado en 2015.

La entrega de juguetes en el Día de Reyes Magos no solo busca brindar momentos de alegría a las niñas y niños de Cuajimalpa, sino también contribuir a su desarrollo emocional y social. El juego es reconocido como un derecho fundamental en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y es esencial para la formación de habilidades cognitivas, sociales y emocionales.

Además, esta acción social se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que promueve actividades institucionales orientadas al bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Las evaluaciones realizadas por Evalúa CDMX sobre programas sociales en la Ciudad de México destacan la importancia de iniciativas que promueven el bienestar infantil y la cohesión social. Aunque no se cuenta con evaluaciones específicas sobre la entrega de juguetes en Cuajimalpa, los estudios generales indican que este tipo de acciones contribuyen positivamente al desarrollo integral de la niñez y al fortalecimiento del tejido social.

4.4. Justificación y Análisis de alternativas.

La entrega de juguetes en el Día de Reyes Magos en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se fundamenta en la necesidad de atender a una población infantil que enfrenta condiciones de vulnerabilidad. Esta iniciativa no solo cumple con el mandato legal de garantizar el derecho al juego, sino que también representa un esfuerzo por reducir las desigualdades sociales y promover el desarrollo integral de las niñas y niños de la demarcación.

Fomentar el desarrollo integral de la niñez a través del juego, impulsando su crecimiento cognitivo, físico y social, mientras se estimula su creatividad e imaginación. Esta acción busca enriquecer sus procesos de aprendizaje, facilitando una integración segura y positiva a la sociedad, dotándolos de herramientas esenciales para la convivencia y la recreación. Además, se promueve la conexión cultural y el sentido de identidad mediante la degustación de alimentos tradicionales, fortaleciendo así el vínculo con las raíces mexicanas y fomentando la cohesión comunitaria en un ambiente de celebración y alegría.

4.5 Participación Social.

En cumplimiento con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025**", fomenta la participación activa de la sociedad civil en cada una de sus etapas: planeación, programación, implementación y evaluación. Estos mecanismos garantizan la inclusión de voces comunitarias, fortalecen la transparencia y aseguran que las acciones respondan a las necesidades reales de la población de personas beneficiarias.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Evaluación	Encuesta de participación	Consulta

La integración de estos mecanismos no solo asegura la eficacia de la acción social, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento de la comunidad, creando un modelo de colaboración entre el gobierno y la sociedad que responde a las necesidades específicas de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.

Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuahutemoc, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

5. Definición de poblaciones objetivo, personas beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

14,200 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de la celebración de Día de Reyes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación, se estima tener una distribución de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
7,100	7,100	14,200

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

5.2. Población de personas beneficiarias.

A través de la presente acción social, se pretende atender a 14,200 niñas, niños y adolescentes de 0 a 13 años de edad, al no tener un referente para generar grupos de edad por personas beneficiarias, se estima que se atiendan 50% niñas y 50% niños en las edades antes mencionadas.

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
7,100	7,100	14,200

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población de personas beneficiarias será de hasta 14,200 niñas y niños entre los 0 y hasta los 13 años de edad o adolescentes que vivan en condiciones de vulnerabilidad, residentes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, y que se ubican en las colonias y pueblos originarios.

6. OBJETIVOS.

6.1. Objetivos generales.

Fomentar el derecho al juego, el esparcimiento y la convivencia niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mediante la implementación de la acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025**" promoviendo una convivencia familiar y comunitaria, la preservación de festividades, tradiciones culturales y la participación activa de la sociedad civil en un entorno de inclusión y equidad.

Objetivos específicos.

Organizar la entrega de juguetes durante la celebración del Día de Reyes Magos, con el propósito de fomentar en las niñas, niños y adolescentes un espacio seguro para el juego y la diversión.

Promover la participación activa de la comunidad en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social, integrando elementos culturales como la degustación de alimentos tradicionales para reforzar la identidad cultural y el tejido social en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Garantizar la entrega equitativa de juguetes, asegurando una distribución organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades y la participación de todas las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 14,200 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad y adolescentes con la entrega de un juguete, una rebanada de rosca de reyes, leche de sabor y una bolsita de dulces en el festejo del "Día de los Reyes Magos", que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

De las 14,200 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad que se beneficiarán se contempla que sean repartidos de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
7,100	7,100	14,200

Los juguetes otorgados por la acción social deberán ser preferentemente educativos, no contaminantes, fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. Los materiales de los juguetes no deberán contener elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para fortalecer el registro de personas beneficiarias durante el presente año, con el objetivo de contar con una base de datos más robusta y detallada. Esto permitirá, en futuras acciones sociales, disponer de información desagregada por grupos de edad, facilitando una estimación más precisa y adecuada de las necesidades específicas de cada sector de la población beneficiada.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

A) Entrega de paquete de alimentos (rebanada de rosca de fruta seca, leche de sabor y bolsita de dulces con motivo de "Día de reyes"):

La entrega de rosca, leche de sabor y bolsitas de dulces, serán entregados a los niños que lo soliciten hasta agotar la existencia de los mismos.

B) Entrega de juguetes con motivo de "Día de reyes"

Total de entrega de juguetes a 14,200 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan al evento de celebración de Día de Reyes en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseado abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

Los apoyos a entregar se desglosan de la siguiente manera:

APOYO EN ESPECIE	DESCRIPCION	CANTIDAD
JUGUETES	FIGURA DE ACCION 12 PULGADAS (CON EFECTOS SONOROS Y LUCES LED)	2,050
	JUGUETE PARA NIÑO LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS	2,000
	JUGUETE PARA NIÑA LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS	2,000
	MUÑECA SUAVE Y TIERNA CON ADORABLES ATUENDOS Y ACCESORIOS DE QUE BRINDEN HORAS DE DIVERSIÓN	2,050
	JUGUETE PARA PREESCOLAR CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA SU EDAD	2,100
	FIGURA 5.5 PULGADAS	2,000
	JUGUETE RECREATIVO PREESCOLAR	2,000
PAQUETE DE ALIMENTOS	COMPUESTO POR: 1 REBANADA DE ROSCA DE FRUTA SECA 1 BEBIDA (LECHE DE SABOR) 1 BOLSITA DE DULCES VARIADOS	10,000

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00 /100 M.N.), conforme al siguiente desglose:

APOYO EN ESPECIE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
JUGUETES	FIGURA DE ACCION 12 PULGADAS (CON EFECTOS SONOROS Y LUCES LED)	\$430.00	PIEZA	2,050	\$881,500.00
	JUGUETE PARA NIÑO LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS	\$776.38	PIEZA	2,000	\$1,552,760.00
	JUGUETE PARA NIÑA LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS	\$586.96	PIEZA	2,000	\$1,173,920.00
	MUÑECA SUAVE Y TIERNA CON ADORABLES ATUENDOS Y ACCESORIOS DE QUE BRINDEN HORAS DE DIVERSIÓN	\$463.79	PIEZA	2,050	\$950,769.00

	JUGUETE PARA PREESCOLAR CON CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA SU EDAD	\$294.83	PIEZA	2,100	\$619,143.00
	FIGURA 5.5 PULGADAS	\$268.65	PIEZA	2,000	\$537,300.00
	JUGUETE RECREATIVO PREESCOLAR	\$590.51	PIEZA	2,000	\$1,181,020.00
SUBTOTAL					\$6,896,412.50
IVA					\$1,103,426.00
TOTAL					\$7,999,838.50

APOYO EN ESPECIE	DESCRIPCION	CANTIDAD
PAQUETE DE ALIMENTOS	COMPUESTO POR: 1 REBANADA DE ROSCA DE FRUTA SECA 1 BEBIDA (LECHE DE SABOR) 1 BOLSITA DE DULCES VARIADOS	10,000

El paquete de alimentos se integrará con base en los siguientes elementos y precios unitarios:

Cons.	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio unitario	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
1	ROSCA DE REYES DE 1 KG. DECORADA PRINCIPALMENTE CON JALEAS, HIGOS Y CEREZAS ROJAS, MIGA SUAVE Y ESPONJOSA ADEMÁS DE SU TRADICIONAL SABOR A MANTEQUILLA EN SU INTERIOR CONTRARÁS MUÑECOS, ELABORADA Y CERTIFICADA BAJO ESTRUCTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.	1,000	PIEZAS	\$328.00	\$328,000.00	\$52,480.00	\$380,480.00
2	LECHE DE SABORES (VAINILLA, CHOCOLATE Y FRESA) EN PRESENTACIÓN DE 250 ML	10,000	PIEZAS	\$17.70	\$177,000.00	\$28,320.00	\$205,320.00

3	BOLSITAS DE DULCES (AGUINALDOS) 3 CAMELOS MACIZOS, 1 BOLSITA DE CACAHUATE ESTILO JAPONES, 2 PAQUETES DE CAMELO SUAVE, 1 DULCE DE MALVAVISCO DE JALEA DE FRESA DE 22 GR., 1 PALETA DE MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE, 1 CHOCOLATE DE CEREAL INFLADO, 1 DULCE DE GOMITA, 1 PALETA DE GOMA DE CHICLE, 1 BARRA DE CHOCOLATE DE 9 GRS., 1 DULCE DE TAMARINDO, 1 GALLETA CON MALVAVISCO BUIERTA DE CHOCOLATE Y 1 DULCE DE CACAHUATE DE 12.5 GRS.	10,000	PIEZAS	\$70.00	\$700.00	0%	\$700.000.00	
							SUBTOTAL	\$1,205.000.00
							I.V.A. 16%	\$80,800.00
							TOTAL	\$1,285,800.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO	
\$1,285,800.00	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

*Nota: a las bolsitas de dulces no les resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se llevará a cabo la adquisición de rosca, leche de sabor y bolsitas de dulces variados, juguetes para niñas, niños y adolescentes de 0 a 13 años de edad entre los que se incluyen muñecas, muñecos y juguetes didácticos para bebés.

Es importante mencionar para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía Cuajimalpa se apegará a los procedimientos de contratación determinados por Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, y en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025", de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión y llevada a cabo en los meses de enero y febrero de 2025, en diferentes unidades territoriales de la alcaldía.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 6 de enero de 2025

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 28 de febrero de 2025

10. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025**" debe:

- Ser niña o niño de 0 a 13 años de edad
- Ser residente de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos, preferentemente de las colonias y/o pueblos originarios que presenten bajo o medio índice de Desarrollo Social

Entregar la siguiente documentación completa en copia y mostrar el original (solo para cotejo):

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la personas beneficiaria,
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, también se aceptará licencia de conducir, identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), del padre, madre o persona tutora habitante de esta alcaldía.
- En caso de identificarse con credencial de elector (INE) y esta no contenga el domicilio, se deberá entregar un comprobante de domicilio que contenga la dirección dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o, en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, certificado de residencia emitido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Formato de solicitud de la acción social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025".

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025" en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a la fecha, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a la **Dirección de Cultura y Turismo**, el cual entregará un recibo foliado en el que se colocarán los datos de la personas beneficiaria.

La entrega de los juguetes se realizará con base en la asistencia que se tenga en cada evento, siempre y cuando las niñas y los niños cumplan con los requisitos necesarios debiendo registrarse en la lista de entrega del apoyo a recibir.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos" al momento de entregar la documentación requerida.

3. Se hará únicamente la entrega de una rebanada de rosca de reyes, una leche de sabor, una bolsita de dulces variados y/o un juguete por niña y/o niño.

4. El personal designado por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, será el encargada de llevar a cabo el llenado del recibo y el padre, madre o persona tutora firmará de recibido.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Todas las niñas, niños y adolescentes que asistan a la celebración Día de Reyes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, priorizando la entrega a los habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de aquellos con discapacidad.

12. Operación de la acción.

12.1. Recepción y Organización de Asistentes.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en colaboración con la Dirección de Cultura y Turismo, será responsable de organizar la recepción de los asistentes. Se establecerán filas de personas beneficiarias de manera ordenada para asegurar una entrega eficiente y equitativa de juguetes. Los juguetes disponibles estarán expuestos para que las niñas y niños puedan seleccionar el juguete de su preferencia al momento de pasar.

12.2. Medidas de Seguridad Sanitaria.

Todos los eventos contarán con estrictas medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud e integridad de los asistentes y participantes, asegurando un ambiente seguro y controlado.

12.3. Ubicación y Horarios.

La celebración tendrá lugar en el **Corredor Cultural** y en la explanada de la Alcaldía Cuajimalpa, ubicados en **avenida Juárez, esquina con avenida México, pueblo de San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000** y en diversas unidades territoriales de la demarcación territorial, que definirá la Alcaldía. Las actividades se llevarán a cabo en un horario de **12:00 a 20:00 horas**.

12.4. Requisitos de permanencia.

Cumplir con los requisitos solicitados.

12.5. Causales de baja.

Cuando la persona beneficiaria renuncie al beneficio de la acción social por voluntad manifestada por conducto de su padre, madre o persona tutora.

12.4. Registro de Personas beneficiarias.

El registro de cada persona beneficiaria se hará garantizando el respeto pleno a sus derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Durante el registro, se integrará un padrón de personas beneficiarias y se entregará un boleto con el logotipo distintivo de la Alcaldía, el cual deberá presentarse el día de la entrega de juguetes en los módulos instalados en el Corredor Cultural para canjearlo por el juguete correspondiente. Dichos módulos estarán atendidos por personal designado de la Alcaldía.

12.5. Cumplimiento de Normativa Electoral.

Cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que **“en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos”** o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Difusión.

Con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se implementará una estrategia de difusión integral para el evento del “**Día de los Reyes Magos**”. Esta campaña incluirá la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, distribución de carteles y volantes en puntos estratégicos de la demarcación, así como la promoción activa a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asegurando un alcance amplio y efectivo para informar y convocar a la población interesada.

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: https://x.com/cuajimalpa_gob

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcalda.cuajimalp>

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, ubicada en el Edificio del Centro Cultural, primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 5558141128

14. Padrón de Personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, garantizará la publicación de los padrones de personas beneficiarias en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** antes del último día hábil de la primera quincena de mayo de 2025. Estos padrones estarán organizados en orden alfabético y bajo un formato unificado, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 14 de los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, contribuyendo a la construcción de un padrón único y organizado en la Ciudad de México.

El padrón y/o listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos e integrado por el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control y supervisado, en cuanto a su correcta integración, por la Dirección de Cultura y Turismo. De igual manera el padrón y/o listado de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

El padrón contendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de las madres, padres o personas tutoras, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Por otra parte, derivado de la naturaleza de esta acción y por la dinámica de entrega de los bienes en eventos de libre acceso, los listados de personas beneficiarias finales de la presente acción social contendrán los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

Lineamientos y Supervisión:

1. Cumplimiento de Lineamientos del Padrón Universal. Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones para integrar un padrón universal y transparente, asegurando que la información esté completa y accesible para su consulta.

2. Supervisión Física. Para evitar la duplicidad de personas beneficiarias, se implementará una supervisión física rigurosa a cargo del personal adscrito a la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

3. Mecanismos de Control. Se llevará a cabo una validación cruzada de datos para prevenir registros duplicados y se establecerán controles administrativos que aseguren la precisión de la información recopilada.

4. Evaluación Posterior al Evento. Una junta de evaluación será realizada tras el evento para analizar los resultados, incluyendo la población beneficiada y los objetivos alcanzados. Este proceso permitirá identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia en futuras acciones sociales.

Estos mecanismos están diseñados para asegurar que el padrón de personas beneficiarias sea confiable, transparente y refleje una distribución equitativa de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y promoviendo una gestión pública responsable.

Los formatos empleados para la acción social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día de los Reyes Magos 2025" cuentan con los elementos necesarios para garantizar la protección de los datos personales de las personas beneficiarias.

Dichos formatos incluyen el nombre completo de la madre, padre o persona tutora; nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, domicilio, teléfono, CURP del niño, niña o adolescente y la firma de las personas beneficiarias, quienes expresan su conocimiento de que sus datos personales serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con el Sistema de Datos Personales, conforme a los siguientes marcos normativos artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias cuentan con la garantía de que sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y bajo las medidas de seguridad correspondientes, salvaguardando su privacidad y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El registro de los datos personales de las personas beneficiarias, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte organizará la dinámica de entrega de juguetes y alimentos en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, llevando la recepción de participantes en orden de llegada hasta agotar la existencia de los apoyos destinados para cada evento.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada personas beneficiarias o persona responsable, para poder llevar a cabo el padrón de personas beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

La Dirección de Cultura y Turismo será responsable de establecer los mecanismos del procedimiento de ejecución de la acción social, para tal efecto instalará puntos estratégicos de recepción y de entrega para evitar en todo momento aglomeraciones que impidan una fácil circulación y un traslado ágil durante y hasta el final de cada evento.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos de la Acción Social

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será la instancia competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria tendrá derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y apelación, tanto en casos de suspensión o baja del programa como en cualquier situación donde considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluido el programa social, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de las bases de datos de la Administración Pública, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previo aviso publicado en la Gaceta Oficial con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial dg.accionsocial.cdm@gmail.com de la Dirección de Cultura y Turismo.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Cultura y Turismo al teléfono 5558141128 La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura y Turismo, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Cultura y Turismo en coordinación con EL Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Av. Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Cuajimalpa de Morelos, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de

México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y la Dirección de Cultura y Turismo construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de niñas, y adolescentes atendidos.	Total de niñas, y adolescentes que reciben un juguete en el evento de "Día de Reyes Magos 2025" / Total de niñas, y adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad *100	Personas mujeres	Entrega única	7,100 niñas y adolescentes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.
Propósito	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de niños y adolescentes atendidos.	Total de niños, y adolescentes que reciben un juguete en el evento de "Día de Reyes Magos 2025" / Total de niñas, y adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad *100	Personas hombres	Entrega única	7,100 niños y adolescentes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Componente	Medir el número de juguetes entregados durante la celebración del Día de Reyes Magos para garantizar una distribución efectiva y equitativa entre las niñas y adolescentes beneficiarias.	Número de juguetes entregados	Número de juguetes entregados / Número de juguetes programados para entregar a niñas y adolescentes x 100	Juguetes otorgados a niñas	Entrega única	7,100 niñas y adolescentes mujeres.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX
Componente	Medir el número de juguetes entregados durante la celebración del Día de Reyes Magos para garantizar una distribución efectiva y equitativa entre los niños y adolescentes beneficiarias.	Número de juguetes entregados	Número de juguetes entregados a niños y adolescentes / Número de juguetes programados para entregar a niños y adolescentes x 100	Juguetes otorgados a niños	Entrega única	7,100 niños y adolescentes hombres.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinticinco

(Firma)

Rafael Montiel Zepeda
Director General de Acción Social, Cultura y Deporte

**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 apartado A inciso 12 fracción II, 61 inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 16, 29 fracción II, 30, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024 emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEC	ESTRUCTURA FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA	DENOMINACIÓN	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONAS BENEFICIARIAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	93,786,954.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
2	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	33,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
3	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	9,341,221.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
4	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	7,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
5	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	10,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
6	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	10,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
7	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	5,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
8	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	7,204,561.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre

SEC	ESTRUCTURA FUNCIONAL- PROGRAMATICA	DENOMINACIÓN	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONAS BENEFICIARIAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
9	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	48,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
10	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	166,089,617.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldía Cuauhtémoc.	Enero-Diciembre
Total			389,422,353.00			

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

(Firma)

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al Derecho al Bienestar e Igualdad Social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, Tipo de acción social, diagnóstico, definición de la población objetivo y beneficiaria, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios o listado identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo, referencias. Esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “IZTACALCO TE AYUDA” (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.)

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

“IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

“Apoyo económico”

3. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARÁN EN LA OPERACIÓN

Entidad Responsable	Competencias y Atribuciones
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinar que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento de la Acción Social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordinar y supervisar la correcta implementación del programa, así como también autorizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
Subdirección de Grupos Sociales	Área responsable de la implementación y seguimiento de este programa social, supervisa y vigila la entrega de los apoyos, así como también validará con el visto bueno para la entrega de los apoyos.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnica operativa responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para correcta implementación, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación presentada por los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios. Se coordinará con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Subdirección de Grupos Sociales el calendario de entrega de apoyos.
Dirección de Finanzas	Realizar a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias.

4. DIAGNÓSTICO

Esta Acción Social es de nueva creación, debido a que esta Alcaldía ha tenido una demanda creciente de diversos apoyos por parte de vecinos los cuales se encuentra atravesando por alguna circunstancia difícil en su vida familiar, por lo que se implementó esta Acción Social, con el propósito de atender las necesidades de las personas a en situación difícil e imprevista misma que le requiera solventar gastos legales, de salud, decesos, discapacidad repentina, etc., correspondiendo la implementación de esta Acción Social a la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad su operación.

Antecedentes

Alineación y congruencia: Esta Acción Social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad e Inclusión. Este programa busca contribuir, así como también ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, fortaleciendo las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia personas que requieren atención prioritaria.

Esta Acción Social busca contribuir a la inclusión y derechos de personas que requieran atención prioritaria en la Alcaldía Iztacalco, eje 1, igualdad de derechos, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Problema o necesidad social que atiende la acción

En la Alcaldía Iztacalco, hay una población de 404,965 personas, de las cuales, en el año 2020, el 2.6% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y el 2.61% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 25.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.98%. De éstas, 41.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 58.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre. Respecto a los rangos de edad de las personas de referencia, 11.2% de las viviendas concentró a jefes de hogar entre 50 a 54 años. Las principales carencias sociales de Iztacalco en 2020 fueron: carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. (Fuente; Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL).

Aunado a lo anterior, debemos sumar que durante este periodo del 2020 hasta el 2022, México atravesó por la Pandemia COVID-19, que como múltiples resultados de este fenómeno de salud y social, miles de personas fueron afectadas con su empleo, acceso de servicios de salud, así como también secuelas de salud como también económicas.

Construcción del diagnóstico

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa) presenta la evolución de la pobreza para el periodo 2018-2022, basada en las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Es importante destacar que evalúa ajusta la información de ingresos de los hogares reportada en la ENIGH a Cuentas Nacionales. En México 7.5 de cada 10 personas viven en pobreza multidimensional y 2.6 de cada 10 en pobreza extrema. Por su parte, en la Ciudad de México 6.3 de cada 10 habitantes están en pobreza multidimensional y 1.5 de cada 10 viven en pobreza extrema.

Justificación y análisis de alternativas

En este contexto la Alcaldía apoyará a la ciudadanía de Iztacalco en desventaja económica y social, a través de un apoyo económico por única vez; principalmente a jefas y jefes de familia, así como la población joven, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, mismas que llegan a tener gastos imprevistos que suelen impactar de manera negativa y directamente en la economía familiar, por ejemplo, desempleo, enfermedades crónicas que no les permita trabajar, problemas de salud como una operación de emergencia, el deceso de algún familiar cercano, ya que este tipo de imprevistos de salud, o por defunción pueden variar entre los \$5,000.00 hasta \$8,000.00 pesos.

Con base a lo antes expuesto, es de suma importancia implementar esta acción social, para contribuir a mejorar su económica de la ciudadanía de Iztacalco, que se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social de Desarrollo Social, no tiene similitud o está coordinado con otra Acción o Programa Social de la Ciudad de México.

Participación Social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Ciudadano	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, la ciudadanía podrá solicitar ser seleccionada de la presente acción.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

En la Alcaldía Iztacalco hay 404,965 habitantes, siendo 52.5% mujeres y 47.5% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 30 a 34 años (31,735 habitantes), 25 a 29 años (31,727 habitantes) y 20 a 24 años (30,641 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.3% de la población total (Censo de Población y Vivienda 2020). Con base a lo antes expuesto la población que atenderá en esta acción social serán hombres y mujeres en un rango de edad de 18 años en adelante, los cuales se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que estén pasando por una situación difícil económica, que tengan una enfermedad crónica degenerativa, que hayan pasado por un siniestro en su hogar, la defunción de un familiar directo, y que sea comprobable. Esto de acuerdo a que en la Alcaldía Iztacalco, en 2020, el 22.6% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y el 2.61% en situación de pobreza extrema.

La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 25.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.98%. Las principales carencias sociales de Iztacalco en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. Con base a lo antes expuesto se procurará beneficiar a hasta 50 % hombres y 50% mujeres, mayores de 18 años hasta adelante.

Aunado a lo anterior, en el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a mujeres jefas de familia, personas con discapacidad permanente, personas que tengan una enfermedad crónica degenerativa progresiva, personas adultas mayores y que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándose a través de su diagnóstico socioeconómico. Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX).

Esta Acción Social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General.

Fortalecer la economía de las familias de Iztacalco de bajos recursos, los cuales presenten una situación de emergencia comprobable, a través de la entrega de un apoyo económico por única vez aminorando las situaciones de rezago y de desigualdad social. Con la implementación de esta acción se pretende apoyar a la ciudadanía de Iztacalco, que necesiten un apoyo económico para solventar un imprevisto de un gasto funerario, por desempleo, catástrofe o siniestro u otra situación no previstas, misma que impacta en su economía familiar.

Con la implementación de esta acción se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, ya que se recibirán el mayor número de solicitudes a la acción social. De igual manera se pretende aminorar las brechas de desigualdad de los grupos en situaciones de vulnerabilidad social, ya que este programa va dirigido a personas de escasos recursos.

Objetivos específicos

Brindar un apoyo económico por única vez a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad económica y social y que sea parte de la Ciudadanía de Iztacalco, que se encuentre en una situación difícil e imprevista comprobable, para solventar gastos funerarios, por desempleo, catástrofe o siniestro u otra no previstas, con la finalidad de atenuar las brechas de desigualdad económica y social entre este sector de la población, ampliando y garantizando el acceso a los derechos de igualdad e Inclusión a los programas y acciones sociales de las personas habitantes de Iztacalco de escasos recursos, mejorando su calidad de vida mediante la entrega de un apoyo económico.

Por lo que los beneficiarios y beneficiarias de esta Acción Social serán personas que se encuentren en situación vulnerable o de extrema vulnerabilidad y/o en exposición ante amenazas naturales que se trate de atender de acuerdo con su necesidad.

7. METAS FÍSICAS

En este sentido se pretende atender hasta 460 personas entre las cuales se contemplan 50% mujeres y 50% hombres dando igualdad en el número de sus derechos, que se encuentren en situación vulnerable y que estén pasando por una circunstancia difícil y económica, misma que esté afectando su entorno familiar, en este sentido se otorgará un apoyo económico a hombres y mujeres iztacalquenses mayores de 18 años en adelante y que vivan en las colonias de mayor índice de vulnerabilidad.

CONCEPTO DEL APOYO	METAS	CANTIDAD	PRESO UNITARIO	FRECUENCIA
Por motivo de desempleo, donde compruebe a través de la Carta de desempleo que otorga el IMSS.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$5,000.00	Única vez
Por concepto funerario de un familiar directo (madre, padre, hijo o hija, hermano).	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$8,000.00	Única vez
Por concepto de catástrofe o siniestro en su hogar y compruebe a través de una constancia emitida por Protección Civil u otra institución Pública que avale dicha situación y que no sea mayor a tres meses.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100 apoyos	Hasta \$10,000.00	Única vez
Por concepto de enfermedad crónica degenerativa u operación de emergencia donde el médico tratante diagnostique que el Instituto Médico, no cuente con el medicamento o instrumentos médicos para poder seguir con su tratamiento y que la única alternativa sea a través de una institución privada, de la misma forma que la Institución Médica no cuente con los medicamentos y estos sean de alto valor adquisitivo.	Beneficiar hasta con 60 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 60 apoyos	Hasta \$15,000.00	Única vez
Por conceptos no contemplados o previstos en estas líneas acción previstas siempre y cuando pueda comprobar.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$3,000.00	Única vez

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8. PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 460 personas hombres y mujeres, con un apoyo económico de hasta \$3,000.00 hasta \$15,000.00 pesos que se encuentren en situación vulnerable y que estén pasando por una circunstancia difícil y económica, misma que esté afectando su entorno familiar	Única vez.

Cada beneficiario recibirá por única vez y podrá ser variable a partir de la valoración realizada y las necesidades propias antes citadas.

CONCEPTO DEL APOYO	METAS	CANTIDAD	PRESO UNITARIO	FRECUENCIA
Por motivo de desempleo, donde compruebe a través de la Carta de desempleo que otorga el IMSS	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$5,000.00	Única vez
Por concepto funerario de un familiar directo (madre, padre, hijo o hija, hermano).	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$8,000.00	Única vez
Por concepto de catástrofe o siniestro en su hogar y compruebe a través de una constancia emitida por Protección Civil u otra institución Pública que avale dicha situación y que no sea mayor a tres meses.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100 apoyos	Hasta \$10,000.00	Única vez
Por concepto de enfermedad crónica degenerativa u operación de emergencia donde el médico tratante diagnostique que el Instituto Médico, no cuente con el medicamento o instrumentos médicos para poder seguir con su tratamiento y que la única alternativa sea a través de una institución privada, de la misma forma que la Institución Médica no cuente con los medicamentos y estos sean de alto valor adquisitivo.	Beneficiar hasta con 60 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 60 apoyos	Hasta \$15,000.00	Única vez
Por conceptos no contemplados o previstos en estas líneas acción previstas siempre y cuando pueda comprobar.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$3,000.0	Única vez

Los beneficiarios y beneficiarias recibirán un apoyo económico de acuerdo con la necesidad de su situación que será de \$3,000.00 hasta \$15,000.00 pesos 00/100M, N. por única ocasión.

La Acción Social no contempla transferencia en especie a las personas beneficiarias.

Esta Acción Social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

Esta Acción Social no generará gastos por el costo del proyecto y/o por facilitadoras.

Esta Acción Social no genera gastos de operación.

9. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social comenzará su operación en el mes de octubre de 2025.

Concluirá operaciones en el mes de diciembre de 2025.

10. REQUISITOS DE ACCESO

-Residir en la Alcaldía Iztacalco.

-Ser hombre o mujer (mayores de 18 años).

-Realizar carta petición dirigida a la Alcaldesa, exponiendo su situación precaria y económica la cual debe ser comprobable misma que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco.

- No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social, aquellas que pertenezcan a otra Acción Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, así como Administración Pública Federal.
- Los requisitos de acceso a los Acciones Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.
- La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:
 - Identificación oficial con fotografía INE vigente,
 - Constancia Única de Registro de Población CURP, en caso de que no sea visible en el INE
 - Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que no sea visible en el INE
 - Formato de solicitud, donde se motivará la razón por la que se requiere la incorporación a la Acción Social, misma que tendrá que venir con antecedentes verificables, por ejemplo;
 - En caso de solicitar el apoyo por deceso de un familiar directo, se deberá presentar el acta de Defunción no mayor a 3 meses, de la misma forma si se requiere el apoyo por tener alguna enfermedad crónica degenerativa, la cual no le permita trabajar o cubrir sus necesidades básicas y/o una operación de emergencia o medicamentos controlados de alto valor adquisitivo, deberá presentar, certificado médico, referencia médica y/o receta emitidos por el Sector Salud, IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. El cual deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante vigentes no mayor a tres meses. De igual manera si es por algún desastre natural o evento catastrófico se presentará evidencia fotográfica del lugar, donde se realizará la verificación con personal de esta área para corroborar dicho siniestro.
 - De la misma forma se podrá apoyar a personas que se encuentren en otra situación vulnerable y que comprueben su vulnerabilidad económica.
 - Una vez declarada abierta la convocatoria, las personas interesadas podrá acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se llevará a cabo la recepción de documentación, se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.
- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.
- Esta Acción Social no incorpora facilitadoras de servicio.
- Las personas solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
- Esta Acción Social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

De no ser suficiente la priorización por su situación vulnerable, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2020).

De no ser suficiente la priorización por focalización territorial, se complementará con un criterio por grupos de edades, otorgando prioritariamente los apoyos a niñas, niños y personas adultas mayores. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente la Alcaldesa en turno y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Y derivado del estatus de vulnerabilidad, condición precaria, y la condición de la que estén pasando. Procediendo a integrarlos al padrón de beneficiarios.

Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para la ejecución de esta Acción Social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1

Una vez declarada abierta la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Etapas 2

Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapas 3

Las solicitudes serán recibidas en su totalidad, después de haberse emitido la convocatoria y hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los apoyos en existencia. Una vez analizada la solicitud y la información que presento el solicitante, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requerimientos para permanecer en la Acción Social y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes al Acción Social.

Que los datos proporcionados sean verídicos.

Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias del Acción Social.

En caso de que el solicitante realice o duplique el trámite durante el mismo ejercicio fiscal, se cancelará uno de ellos.

Faltar al respeto al personal técnico-operativo de manera física o verbal.

Faltar a la verdad en los datos proporcionados.

Pertenecer a otro Programa o Acción Social, similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

En el caso de la suspensión o baja de la Acción Social de una persona beneficiaria, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los trámites y formatos de esta Acción Social son gratuitos.

Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta Acción Social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la elección de beneficiarios y visitas domiciliarias. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

Esta Acción Social no contempla personas facilitadoras de servicios.

13. DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Una vez que las personas son beneficiarias formarán parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El aviso de la Acción Social se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro del edificio principal y el edificio B de la Alcaldía Iztacalco, el cual contendrá con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para la ciudadanía que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de esta acción social. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Los procedimientos para el acceso a los beneficios de la Acción Social serán congruentes con las características y la población objetivo de la Acción Social. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las Acciones Sociales, lineamientos de operación, vigencia de las Acciones Sociales, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las Acciones Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas y acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Toda persona derecho-habiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de verificación
Propósito	La ciudadanía habitante De escasos recursos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Iztacalco contarán con un apoyo económico para mejorar su calidad de vida	Total, de personas hombres y mujeres de escasos recursos / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios*100	Porcentaje	Trimestral	Beneficiar a 460 personas hombres y mujeres de escasos recursos.	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de verificación
Componente	Hombres y Mujeres de la alcaldía Iztacalco de escasos recursos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad recibirán un apoyo económico	Población atendida/ Apoyos económicos entregados	Número total de población atendida/ Número total de beneficiarios*100	Porcentaje	Trimestral	Otorgar hasta 460 apoyos económicos a personas hombres y mujeres de escasos recursos	Informe de avance, memoria fotográfica, padrón de Beneficiarios

17. REFERENCIAS

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa) presenta la evolución de la pobreza para el periodo 2018-2022, basada en las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Las principales carencias sociales de Iztacalco en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. (Fuente; Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL)

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Acción Social, “IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Rosenda Valdovinos García, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de 2025

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos: 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que, resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Iztacalco se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población iztactalquense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una Denominación Oficial un Diagnóstico, Justificación, Objetivos y Metas de Impacto General y Específicas, Estrategias y Líneas de Acción e Indicadores, Criterios de Selección de Personas Beneficiarias, así como un Sistema de Monitoreo y Evaluación de su Funcionamiento y Resultados; e incluir la Institución o Instituciones Responsables de su Implementación y Modo de Coordinación. Que por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

“IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico y en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

Entidad Responsable	Competencias y Atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autorizar la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinar que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento de la Acción Social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordinar y supervisar la correcta implementación de la acción social, así como también autorizar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias. Supervisar y vigilar la entrega de los apoyos, así como también validar con visto bueno la entrega de los apoyos.

Entidad Responsable	Competencias y Atribuciones
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Diseñar las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibir y resguardar la documentación presentada por los solicitantes, realizar el análisis de las solicitudes y documentos, elaborar y resguardar la base de datos y padrón de beneficiarios, coordinará con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales el calendario de entrega de apoyos. supervisar el correcto y cabal cumplimiento de la acción social
Dirección de Finanzas	Realizará a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes.

Esta Acción Social de nueva creación responde a la demanda de oportunidades laborales para las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ en la Alcaldía Iztacalco. Este grupo poblacional ha sido históricamente vulnerado, enfrentando discriminación y exclusión laboral que agravan sus dificultades económicas y, en muchos casos, provocan que abandonen sus empleos. Tanto la discriminación como la exclusión social son factores que contribuyen de manera alarmante al incremento de problemas de salud mental en las personas LGBTTTTIQA+.

La comunidad LGBTTTTIQA+ enfrenta desigualdades económicas y sociales derivadas de la discriminación estructural persistente en diversos ámbitos. Estas desigualdades son especialmente evidentes en el ámbito laboral, donde se dificulta el acceso a empleos formales y se afecta la capacidad para generar ingresos estables. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 36% de las personas LGBTTTTIQA+ en México reportó haber sufrido discriminación laboral, lo que impacta directamente su bienestar económico y social.

Las personas de esta comunidad enfrentan importantes barreras laborales, como la falta de reconocimiento de sus capacidades y habilidades, debido a prejuicios profundamente arraigados. Un informe de la organización Human Rights Campaign, titulado "Inclusión laboral LGBTTTTIQA+", resalta esta problemática y subraya cómo estos prejuicios afectan la inclusión laboral. Esto perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión, limitando el acceso a empleos bien remunerados y estables.

La "Encuesta sobre la Salud Mental de las Juventudes LGBTTTTIQA+ en México", realizada por The Trevor Project México en 2024, revela que el 53% de las personas LGBTTTTIQA+ en México ha considerado el suicidio en el último año, y el 33% ha intentado suicidarse al menos una vez en el mismo periodo. Además, el 74% de las personas jóvenes LGBTTTTIQA+ en México carece de empleo. Estos datos sugieren una correlación entre el desempleo y las altas tasas de suicidio en esta población.

En la Alcaldía Iztacalco, se estima que viven aproximadamente 17,100 personas que se identifican como parte de la comunidad LGBTTTTIQA+. Al extrapolar los datos estadísticos de los estudios y encuestas mencionados previamente en esta demarcación, se obtiene que:

12,654 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ en Iztacalco no tienen empleo.

9,063 personas han considerado el suicidio en el último año.

2,990 personas han intentado suicidarse al menos una vez en el último año.

En este contexto, se propone la implementación de una acción social de autoempleo dirigida a la comunidad LGBTTTTIQA+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y Asexual) de la Alcaldía Iztacalco. El objetivo principal de esta iniciativa es atender las necesidades económicas de las personas LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad, brindándoles recursos y capacitación para desarrollar habilidades que les permitan crear proyectos propios y, con ello, mejorar su calidad de vida.

Alineación y congruencia.

Esta Acción Social está programáticamente alineada con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, específicamente con el principio de Igualdad e Inclusión. Su objetivo es contribuir y ampliar las acciones que promuevan la garantía de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, consolidando estrategias transversales que combatan la discriminación y la violencia hacia este grupo poblacional.

La ejecución de esta Acción estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Estas instancias colaborarán para diseñar y ofrecer talleres prácticos y accesibles que capaciten a las personas LGBTTTTIQA+ en temas como emprendimiento, desarrollo de habilidades técnicas y gestión de microempresas.

A través de esta Acción Social, la Alcaldía Iztacalco busca no solo fortalecer las condiciones laborales y económicas de las personas LGBTTTTIQA+, sino también crear un entorno inclusivo que impulse su autonomía y bienestar, promoviendo así una sociedad más justa, equitativa y diversa.

Asimismo, esta Acción Social busca fomentar la inclusión y el respeto a los derechos de las personas LGBTTTTIQA+ en la Alcaldía Iztacalco, en el marco del “Eje 1: Igualdad de derechos” del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Los datos mencionados con anterioridad, en combinación con los testimonios de la propia comunidad LGBTTTTIQA+ de la demarcación—obtenidos durante el periodo 2021-2024—evidencian la urgente necesidad de implementar estrategias inclusivas que combatan la discriminación y promuevan la equidad en el ámbito laboral.

En este contexto, el autoempleo surge como una alternativa viable y accesible para promover la independencia económica y, en consecuencia, mitigar la alta tasa de desempleo y el riesgo de problemas de salud mental asociados. Cuando dicho autoempleo va acompañado de programas de capacitación orientados al desarrollo de habilidades y competencias, las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ cuentan con mejores herramientas para emprender sus propios proyectos y generar ingresos sin depender exclusivamente de un mercado laboral que, en muchos casos, todavía no es inclusivo.

Esta es precisamente la necesidad que se busca abordar con la implementación de una acción social en la Alcaldía Iztacalco, enfocada en la capacitación y el fomento al autoempleo para las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+. A través de esta acción social, se ofrecerán talleres y recursos prácticos que permitan a las personas LGBTTTTIQA+ adquirir las habilidades necesarias para emprender y administrar negocios, mejorando así su independencia económica y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social en la alcaldía.

Al proporcionar este apoyo, la Alcaldía Iztacalco no solo ayudará a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ a superar las barreras que enfrentan en el acceso al empleo, sino que también promoverá un ambiente más inclusivo, equitativo y diverso. Con ello, se contribuirá a disminuir los factores de riesgo asociados a los problemas de salud mental y suicidio en esta población.

4.3 Construcción del diagnóstico.

La pobreza continúa siendo un problema estructural en México. De acuerdo con Evalúa y las ENIGH del INEGI, 7.5 de cada 10 personas en el país viven en pobreza multidimensional y 2.6 en pobreza extrema. En la Ciudad de México, estas cifras son 6.3 de cada 10 en pobreza multidimensional y 1.5 en pobreza extrema. Aunque ha habido avances (la pobreza por ingresos bajó de 47.7 % a 42.9 % y la pobreza extrema de 28.1 % a 21 % entre 2018 y 2022), todavía existen grandes retos de inclusión social, particularmente para la comunidad LGBTTTTIQA+.

En la Alcaldía Iztacalco, que cuenta con 404,965 habitantes, el 2.6 % de las personas se encontraba en pobreza moderada y el 2.61 % en pobreza extrema en 2020. Además, el 25.7 % enfrentaba vulnerabilidad por carencias sociales y el 8.98 % por ingresos. Estas carencias incluyen principalmente la falta de acceso a seguridad social, servicios de salud y alimentación.

Esta situación es aún más complicada para las personas transgénero, quienes enfrentan rechazo sistemático en el mercado laboral, lo que les impide integrarse plenamente a la economía formal. Por ello, la comunidad LGBTTTTIQA+ de Iztacalco experimenta carencias significativas en seguridad social y acceso a servicios de salud, reforzadas por la discriminación laboral y la falta de oportunidades económicas.

Para revertir estas desigualdades, es fundamental impulsar acciones sociales específicas de apoyo a la comunidad LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad. Dichas acciones deben incluir talleres de capacitación para el autoempleo y el emprendimiento, con el fin de que las personas LGBTTTTIQA+ generen sus propios ingresos, fortalezcan su independencia financiera y accedan a mejores oportunidades de vida. De esta forma, se contribuiría a reducir la pobreza y la desigualdad en la alcaldía, al tiempo que se protege la salud mental de una población especialmente afectada por la discriminación.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La Acción Social propuesta se justifica como una medida integral para abordar la exclusión laboral que enfrenta la comunidad LGBTTTTIQA+, a través de la promoción del autoempleo. Esta estrategia no solo atiende una necesidad económica inmediata, sino que también empodera a las personas beneficiarias al brindarles herramientas prácticas para su desarrollo personal y profesional. A continuación, se presentan y analizan las alternativas consideradas:

Capacitaciones en línea: Aunque esta opción tiene el beneficio de la flexibilidad, muchas personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, en situaciones de vulnerabilidad carecen de acceso a dispositivos tecnológicos o conexión a internet de calidad. Además, la experiencia presencial en talleres fomenta un sentido de comunidad y apoyo mutuo, lo cual es fundamental en este contexto.

Programas de subsidios directos: Si bien, los subsidios económicos ayudan a solventar necesidades inmediatas, no abordan la raíz del problema, que es la falta de herramientas y conocimientos para generar ingresos sostenibles a largo plazo.

Talleres de autoempleo con incentivos: Esta alternativa combina la capacitación con un apoyo económico que motiva la participación activa de las personas beneficiarias. Al enfocarse en la formación de habilidades prácticas y ofrecer un incentivo financiero, se promueve tanto el aprendizaje como la estabilidad económica durante el período de capacitación.

Con base en este análisis, **se concluye que la organización de talleres presenciales con incentivos económicos es la alternativa más viable y efectiva para alcanzar los objetivos de esta Acción Social.**

4.5. Participación Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Persona ciudadana	Una vez publicados los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial, las personas ciudadanas podrán solicitar ser seleccionado de la presente acción.	Mediante solicitud ante la Alcaldía Iztacalco	Por escrito

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social no tiene similitud ni está coordinada con otra acción o programa social de la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

Esta acción social busca **atender hasta 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Iztacalco, priorizando a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.** Asimismo, se contará con la **participación de 10 personas facilitadoras de servicios** que impartirán 10 talleres enfocados al autoempleo, quienes también recibirán un apoyo económico conforme a sus funciones. **En todo momento se implementará la igualdad sustantiva al procurar que al menos un 60% de las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios sean mujeres.**

5.1 La Alcaldía Iztacalco enfrenta una serie de desafíos relacionados con la inclusión social y económica, especialmente para las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, quienes, debido a la discriminación estructural y social, tienen un acceso limitado a oportunidades laborales formales y, por ende, a una estabilidad económica. Según los datos más recientes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020, el 25.7 % de la población de Iztacalco se encontraba en situación de vulnerabilidad social, y el 8.98 % enfrentaba vulnerabilidad económica. Esta situación afecta particularmente a las personas LGBTTTTIQA+, quienes, como lo reflejan estudios nacionales, enfrentan tasas de pobreza y exclusión social superiores a las de la población general. El informe "Inclusión laboral LGBTTTTIQA+" de la organización Human Rights Campaign señala que las personas LGBTTTTIQA+, y en particular las personas transgénero, enfrentan barreras importantes para acceder al empleo formal. El 65 % de ellas reporta haber sido rechazada en entrevistas de trabajo debido a su identidad de género. Esta discriminación laboral contribuye directamente a una situación de mayor vulnerabilidad económica, lo que las coloca en un escenario de pobreza y dependencia, incrementando su exclusión social.

En este contexto, **la Alcaldía Iztacalco busca implementar una acción social que brinde apoyo a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ que enfrentan una doble vulnerabilidad: por su orientación sexual o identidad de género, y por su situación socioeconómica.**

La decisión de priorizar a 200 personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica responde a la necesidad de crear oportunidades para la población LGBTTTTIQA+ residente de Iztacalco que, debido a la discriminación laboral, carece de acceso a empleos formales y se ve relegada a trabajos informales o a la exclusión del mercado laboral. También se contará con la **participación de 10 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados en el autoempleo.** Dichas personas facilitadoras de servicios deberán ser residentes de la Alcaldía Iztacalco y comprobar que cuentan con un respaldo educativo que les permita impartir los talleres que se incluirán en esta acción social.

El enfoque de la acción social está en ofrecer **10 talleres prácticos de autoempleo** que permitan a la población LGBTTTTIQA+ adquirir las habilidades necesarias para iniciar sus propios proyectos, mejorar su independencia económica y disminuir su vulnerabilidad. Estos talleres estarán especialmente dirigidos a la población LGBTTTTIQA+ que se encuentra en situación de pobreza extrema o moderada, así como a quienes presentan carencias en áreas clave como el acceso a servicios de salud, educación y seguridad social.

Al atender a **200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ de Iztacalco**, la Alcaldía no solo responde a una necesidad apremiante, sino que también fomenta la inclusión económica y social de un grupo históricamente marginado. Además, la Acción Social contribuye a la construcción de una comunidad más equitativa, donde las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ puedan desarrollar su potencial, superar las barreras económicas y participar activamente en la vida productiva de la alcaldía, reduciendo así la pobreza y promoviendo una mayor cohesión social. La priorización de los más vulnerables garantiza que los recursos se destinen a quienes más los necesitan, lo que incrementa el impacto positivo de la Acción Social.

5.2 En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a mujeres de la población LGBTTTTIQA+, hasta alcanzar el 60% de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios.

5.3.- La Acción Social contempla la **incorporación de 10 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados al autoempleo en el inmueble denominado Casa Arcoiris Iztacalco.** Estos talleres estarán diseñados para dotar a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ de herramientas prácticas que les permitan desarrollar habilidades emprendedoras, promover su independencia económica y mejorar su calidad de vida. Las personas facilitadoras de servicios deberán contar con estudios académicos relacionados al taller que impartirán; los talleres a impartir se detallan en el punto 7 de estos Lineamientos de Operación.

6.1. Objetivo General.

Garantizar el acceso igualitario e inclusivo a las Acciones Sociales para todas las personas de Iztacalco con recursos limitados, brindándoles un apoyo económico que contribuya a mejorar su calidad de vida, con especial atención a grupos vulnerables, incluyendo la comunidad LGBTTTTIQA+.

Fortalecer los derechos sociales de la población de Iztacalco al reducir brechas y desigualdades económicas entre hombres, mujeres y otros grupos en situación de desventaja, prestando prioridad a quienes padezcan discriminación o exclusión, en particular a la comunidad LGBTTTTIQA+.

6.2. Objetivos específicos.

Capacitar a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ para que desarrollen habilidades de autoempleo y generen ingresos sostenibles.

Proporcionar formación práctica en temas clave relacionados con el autoempleo.

Brindar un apoyo económico a las personas beneficiarias para facilitar su participación en los talleres.

Fomentar la creación de redes de apoyo dentro de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Con la implementación de esta acción social se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, recibiendo el mayor número posible de solicitudes. De igual manera, se busca disminuir las brechas de desigualdad que afectan a los grupos en situación de vulnerabilidad social, ya que esta acción social está dirigida a personas de la comunidad LGBTTTTIQA+.

7. METAS FÍSICAS.

7.1. Esta acción social tiene como objetivo apoyar a **hasta de 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad socioeconómica.**

Esta acción social incorporará a 10 personas facilitadoras de servicios para impartir 10 talleres enfocados al autoempleo.

El apoyo económico estará dirigido a personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, mayores de 18 años, residentes de Iztacalco. En todo momento se procurará contar con al menos un 50% de derechohabientes mujeres.

Se llevarán a cabo 10 talleres enfocados en la formación para el autoempleo en el inmueble denominado Casa Arcoíris Iztacalco, ubicado en Av. Sur 8 246, col. Agrícola Oriental. Estos talleres consistirán en:

1. Taller de fortalecimiento de la autoestima para la inclusión.

Descripción: Refuerza la confianza personal y promueve la inclusión en entornos diversos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Psicología o Trabajo Social, con enfoque en orientación familiar y diversidad.

2. Taller "Entendiendo la diversidad sexual en mi familia".

Descripción: Aborda conceptos clave de orientación sexual e identidad de género para fomentar empatía e inclusión en el hogar.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Psicología o Trabajo Social, con enfoque en orientación familiar y diversidad.

3. Arte Drag y maquillaje.

Descripción: Explora el arte Drag mediante técnicas de maquillaje y performance, impulsando la creatividad y expresión personal.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Artista Drag y/o maquillista con trayectoria en espectáculos y formación artística.

4. Estilismo (profesional de belleza).

Descripción: Enseña técnicas de corte, peinado y tratamientos estéticos para emprender en el sector de la belleza. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Estilista certificado/a, con experiencia docente y dominio de tendencias actuales.

5. Uso básico de nuevas tecnologías.

Descripción: Brinda nociones elementales sobre dispositivos móviles, computadoras y aplicaciones cotidianas. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Informática, en Tecnologías de la Información, o Ingeniero/a en Computación, Instructor/a con dominio de alfabetización digital y paciencia para guiar a principiantes.

6. Idiomas (nivel básico).

Descripción: Introduce vocabulario y estructuras esenciales para comunicarse en un nuevo idioma. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Teacher o Docente con enseñanza de idiomas con enfoque práctico y dinámico.

7. Preparación de alimentos y bebidas frías.

Descripción: Enseña recetas sencillas y técnicas de presentación para menús refrescantes o emprendimientos gastronómicos. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Chef o cocinero/a con experiencia formativa y propuestas creativas.

8. Taller de principios de contabilidad y administración.

Descripción: Explica fundamentos contables y administrativos para gestionar negocios o proyectos personales. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Contaduría, Contaduría Pública o Finanzas con facilidad para exponer conceptos financieros a principiantes.

9. Fotografía y diseño para el autoempleo.

Descripción: Proporciona técnicas básicas de foto y edición para proyectos personales o emprendimiento. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Fotógrafo o diseñador gráfico con experiencia en marketing y desarrollo de portafolios.

10. Idiomas (nivel intermedio).

Descripción: Refuerza habilidades lingüísticas con énfasis en fluidez conversacional y comprensión de textos más avanzados. Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Teacher o Docente con enseñanza de idiomas con enfoque práctico y dinámico.

Los 10 talleres tendrán una duración de 4 meses, con un alcance directo a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y 10 personas facilitadoras de servicios encargadas de impartirlos.

Es requisito que las personas beneficiarias finales residan en la Alcaldía Iztacalco y no sean beneficiarias de otros apoyos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	El programa contempla beneficiar hasta a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ con un apoyo económico único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).	1 ministración
	Un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) a un máximo de 10 personas facilitadoras.	4 ministraciones

Cada persona beneficiaria recibirá un apoyo económico total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), y cada persona facilitadora de servicios percibirá un apoyo económico total de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.). La parte restante del presupuesto, equivalente a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), se destinará a la adquisición de los materiales necesarios para cada taller.

Como parte de la acción social, se impartirán 10 talleres enfocados al autoempleo sin costo alguno para las 200 personas beneficiarias. Estos talleres serán dirigidos por 10 personas facilitadoras de servicios, quienes recibirán un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) durante cuatro meses. El presupuesto restante, equivalente a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), será destinado a cubrir los materiales requeridos para el desarrollo de los talleres.

Cada facilitador de servicios obtendrá un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado por un periodo de cuatro meses.

La implementación de esta acción social no implicará gastos adicionales relacionados con el proyecto o las personas facilitadoras de servicios.

El presupuesto asignado a esta acción social será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados a cubrir los gastos de operación.

9. TEMPORALIDAD

9.1. El inicio de operaciones de esta acción social está programado para el 15 de abril de 2025.

9.2. Las operaciones de esta acción social finalizarán el 15 de julio de 2025.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Tener residencia en la Alcaldía Iztacalco.

Contar con 18 años cumplidos.

Identificarse como parte de la comunidad LGBTTTTIQA+ (mediante solicitud de ingreso).

No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social, aquellas que pertenezcan a otra Acción Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, así como Administración Pública Federal.

Los criterios para acceder a las Acciones Sociales estarán definidos de manera clara, imparcial y libre de influencias partidistas, asegurando coherencia con los objetivos planteados y la población destinataria, en cumplimiento con los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

Los personas solicitantes que deseen ser personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

Identificación oficial vigente con fotografía (INE).

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con CURP ilegible, ésta deberá presentar una Constancia Única de Registro de Población (CURP) impresa.

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con dirección, esta deberá presentar un Comprobante de domicilio actualizado del año en curso (puede ser recibo de teléfono fijo, agua, predial o energía).

Formato de solicitud de ingreso a la acción social, que será entregado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales al momento del registro.

10.1. Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir, en días hábiles, directamente a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en el edificio B, primer piso, situado en Avenida Río Churubusco esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. En este lugar se llevará a cabo la recepción de documentación, se cotejará y recibirá el expediente, y se deberá llenar una cédula de identificación que será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

10.2. No se permitirá la imposición de requisitos adicionales a los especificados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.3. Las personas facilitadoras de servicios deberán presentar, en original y copia, la siguiente documentación:

Identificación oficial vigente con fotografía (INE).

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con CURP identificable, ésta deberá presentar una Constancia Única de Registro de Población (CURP) impresa.

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con dirección identificable, ésta deberá presentar un Comprobante de domicilio actualizado del año en curso (puede ser recibo de teléfono fijo, agua, predial o CFE).

Constancia de estudios relacionados con el taller que pretenden impartir. En el caso de los talleres 1, 2, 5 y 8 se solicita una constancia o certificado de estudios a nivel técnico profesional.

Solicitud de ingreso a la acción social, proporcionada por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales al momento del registro.

10.4. Será requisito para los solicitantes entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), excepto en situaciones donde las condiciones de la acción social lo impidan, como en el caso de grupos migrantes, poblaciones callejeras u organizaciones civiles y sociales.

10.5. Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1. De no ser suficiente la priorización por su situación vulnerable, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2020), hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal

11.2. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la Acción Social entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente la Alcaldesa y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control y un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Derivado del estatus de vulnerabilidad, condición precaria, y la condición de la que estén pasando, procediendo a integrarlos al padrón de beneficiarios.

11.5. Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas adultas mayores

11.6. Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de las personas beneficiarias.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para implementar esta Acción Social se desarrollarán las siguientes etapas:

Etapas 1:

Al abrirse la convocatoria, los interesados deberán acudir en días hábiles a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en el edificio B, primer piso, situado en Avenida Río Churubusco esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Durante su visita se verificará la documentación, se recibirá el expediente completo y se proporcionará una cédula de identificación que deberá ser llenada al momento.

Etapas 2:

Las solicitudes serán evaluadas en función de los criterios de selección establecidos. Aquellos casos no contemplados en los lineamientos serán atendidos por las autoridades correspondientes.

Etapas 3:

El periodo de recepción de solicitudes abarcará desde la emisión de la convocatoria hasta el 15 de abril del año en curso o hasta agotar los recursos disponibles. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentada, se notificará a las personas beneficiarias por vía telefónica, especificando las fechas, horarios y lugares para la entrega del apoyo económico.

Requerimientos para permanecer en la acción social y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes a la Acción Social.

Que los datos proporcionados sean verídicos.

Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias de la acción social.

Baja por decisión personal

En caso de que el solicitante realice o duplique el trámite durante el mismo ejercicio fiscal, se cancelará uno de ellos.

Faltar al respeto al personal técnico-operativo de manera física o verbal.

Faltar a la verdad en los datos proporcionados.

Pertenecer a otra acción social o programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública.

Si una persona beneficiaria es suspendida o dada de baja de la Acción Social, se le informará por teléfono o correo electrónico, indicando que debe acudir a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en el edificio B, primer piso, de la Alcaldía de Iztacalco. El horario de atención será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, donde se le entregará el escrito oficial con el motivo de la suspensión o baja.

12.1. Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene.

12.2 Los beneficios correspondientes a la Acción Sociales deberá entregarse de forma individual y no en eventos públicos masivos.

12.3 Esta Acción Social es de carácter público y no podrá asociarse ni vincularse, de manera explícita o implícita, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.4. Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.5. Durante la implementación de esta Acción Social, se realizarán procedimientos internos de control como supervisiones aleatorias en la recepción de documentos, el proceso de selección de personas beneficiarias y la realización de visitas domiciliarias. Conforme al Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas elaborarán informes trimestrales que reflejen los avances en la operación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social.

12.6. Si una persona beneficiaria de la acción social es suspendida o dada de baja, se le informará mediante llamada telefónica o correo electrónico. Posteriormente, deberá presentarse en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para recoger el escrito de notificación, el cual detallará las razones de la suspensión o baja. La oficina se encuentra en el edificio B, primer piso, de la Alcaldía de Iztacalco, y atiende de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta Acción Social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Una vez que las personas son beneficiarias formarán parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la Acción Social.

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025”.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

El aviso de la Acción Social se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de esta Acción Social. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Los procedimientos para el acceso a los beneficios de la Acción Social serán congruentes con las características y la población objetivo de la misma. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de verificación
Propósito	Personas pertenecientes a la comunidad LGBT+en situación de desempleo que se beneficia de la acción social	Porcentaje de personas de la comunidad LGBT+ en situación de A+ atendidas por la acción social	Número de personas beneficiarias/ Número total de solicitudes * 100	Porcentaje	Trimestral	100%.	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Personas pertenecientes a la comunidad LGBT+ de la Alcaldía Iztacalco que cursen los talleres de la acción social	Porcentaje de las personas capacitadas en los talleres que ponen en práctica su capacitación	Número de personas que pongan en práctica la capacitación/ Número total de personas capacitadas * 10	Porcentaje	Trimestral	100%	Informe de avance, memoria fotográfica, padrón de Beneficiarios

Se plantea dar un seguimiento a las personas beneficiarias de la acción social para verificar la utilidad de los talleres impartidos en el desarrollo de sus capacidades laborales y su inclusión en el mercado laboral. Se valorará, por medio de una encuesta de seguimiento, la relevancia de los talleres de autoempleo para diagnosticar si el conocimiento obtenido fue aplicado por las personas beneficiarias en su ámbito laboral.

17. REFERENCIAS

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), la evolución de la pobreza en el periodo 2018-2022 se analiza a partir de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, "IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es María del Carmen Ríos Hernández, Directora de Vivienda y Grupos Sociales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, primer piso. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciseis de enero de 2025.

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre del programa social es “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

1.2. La Alcaldía Iztacalco es la dependencia responsable de implementar el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

1.3. La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

Unidades Administrativas Involucradas	Actividades
Dirección General de Participación Ciudadana	Evalúa la integración de las y los aspirantes beneficiarios. Planifica las zonas prioritarias para el envío de las brigadas de atención y mejoramiento urbano. Establece las actividades a realizarse. Supervisa la ejecución del programa social. Da seguimiento a la evaluación interna y externa para adecuar las necesidades conforme a las metas establecidas. Genera los mecanismos de control, formatos de asistencia a las actividades, etcétera.
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	Administra para realizar la transferencia de los recursos.
Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad	Evalúa y da seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores de manera interna.

Este Programa Social únicamente se implementa en la Alcaldía Iztacalco y no existen entes distintos a la Alcaldía Iztacalco que ejecuten de manera independiente el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

1.4. No aplica.

1.5. No aplica.

1.6. Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

1.7. Este Programa Social cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con los objetivos **1, 10 y 11**, los cuales, se enuncian a continuación respectivamente:

1. “Fin de la pobreza”- Eliminar la pobreza extrema y garantizar el acceso a recursos básicos como alimentos, vivienda, salud y educación para todas y todos; en el punto 1.4 garantizar el acceso equitativo a los recursos económicos, servicios y derechos básicos.
10. “Reducción de las desigualdades”- Reducir desigualdades económicas, sociales y políticas, garantizando oportunidades equitativas para todas y todos; en el punto 10.2. potenciar la inclusión social, económica y política para todas y todos, sin discriminación.
11. “Ciudades y Comunidades Sostenibles”- Hacer que las ciudades y comunidades sean sostenibles y resilientes, con acceso a vivienda y servicios básicos; en el punto 11.6 reducir el impacto ambiental negativo de las ciudades, en particular la calidad del aire y la gestión de desechos.

2.2. El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Alcaldía Iztacalco y la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12 en su numeral 2 y artículo 13, apartados A, C y D, 14, 17 y 25. Asimismo, se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, dentro del Eje 1. “Ciudad igualitaria y de bienestar”, Objetivo 1.4 Igualdad y equidad; Eje 2. “Ciudad próspera, dinámica e innovadora”, Objetivo 2.1 Transformación económica y bienestar social y Eje 3 “Ciudad sustentable y resiliente”, Objetivo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de conservación.

Este Programa Social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

Este presente programa tiene como objetivo promover la sustentabilidad y reducir la brecha de discriminación por edad. Las y los jóvenes tienen una tasa de desempleo más alta que la de las y los adultos, incluso, cuando cuentan con un empleo, éste es de mala calidad; ya sea por su precariedad, su temporalidad o la falta de protección social.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social es de nueva creación; busca disminuir la brecha de desempleo por discriminación por edad, más específicamente a personas jóvenes, ya que las y los jóvenes tienen tasas de desocupación más altas en comparación con otros grupos etarios, según el INEGI en la encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE) “En el primer trimestre de 2024, del total de la población desocupada, la de 25 a 44 años de edad tuvo la mayor participación con 45.4 %”.

Esto se debe a la falta de experiencia laboral, la dificultad para ingresar al mercado laboral y la insuficiencia de empleos adecuados para los recién graduados o aquellos que no tienen formación técnica o universitaria.

La falta de experiencia laboral es una de las barreras más grandes para las y los jóvenes, muchos empleadores prefieren candidatas y candidatos con experiencia previa, lo que dificulta la inserción de las y los jóvenes al mercado de trabajo. Esto genera un círculo vicioso en el que las y los jóvenes no pueden adquirir experiencia laboral porque no consiguen empleo y, no consiguen empleo porque no tienen experiencia.

Las y los jóvenes que logran conseguir empleo, a menudo enfrentan condiciones laborales precarias, con salarios bajos, contratos temporales, falta de beneficios laborales (como seguro de salud o prestaciones sociales) y escasas oportunidades de desarrollo profesional. Estos empleos suelen ser inestables, lo que aumenta la inseguridad económica de las y los jóvenes. Al hablar sobre la desigualdad de género que se encuentra en la CDMX y particularmente en esta demarcación, la tenemos que relacionar con factores económicos, sociales, políticos y culturales, cuya evidencia y magnitud puede identificarse a través de las brechas de género.

Las principales causas de esta desigualdad son la discriminación, la división sexual del trabajo y las relaciones de poder al no procurar reducir las desigualdades, ello da como consecuencia relaciones de subordinación, segregación ocupacional y cualquiera de los tipos y modalidades de violencia.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. La población total de Iztacalco en 2020 fue 404,695 habitantes, siendo 52.5% mujeres y 47.5% hombres. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 30 a 34 años (31,735 habitantes), 25 a 29 años (31,727 habitantes) y 20 a 24 años (30,641 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.3% de la población total.

Por lo anterior, este Programa Social busca reducir la brecha de desigualdad que vive la población joven en esta demarcación. Según el último censo de población y vivienda (2020), en la Alcaldía Iztacalco existen 90,226 habitantes mujeres y hombres que se pueden considerar como población joven, que aproximadamente representan el 22.29%, el cuál estadísticamente, sería el porcentaje de la población que podría aplicar para este Programa Social (respecto a la capacidad de beneficiarios que este Programa Social ofrece).

3.2.2. Los efectos centrales que tiene este Programa Social es el económico y el social; el primero busca combatir la brecha de desigualdad social que las y los jóvenes enfrentan en el campo laboral, mediante la entrega de un apoyo económico a cambio de la realización de actividades dentro de la demarcación Iztacalco; el segundo efecto, tiene que ver con la integración social de las y los jóvenes, al ofrecerles una oportunidad de participar activamente en su comunidad y adquirir experiencias que no solo fortalecen su desarrollo profesional, sino también su sentido de pertenencia y compromiso social. Al cumplirse ambas actividades se cumplen con los efectos económicos y sociales.

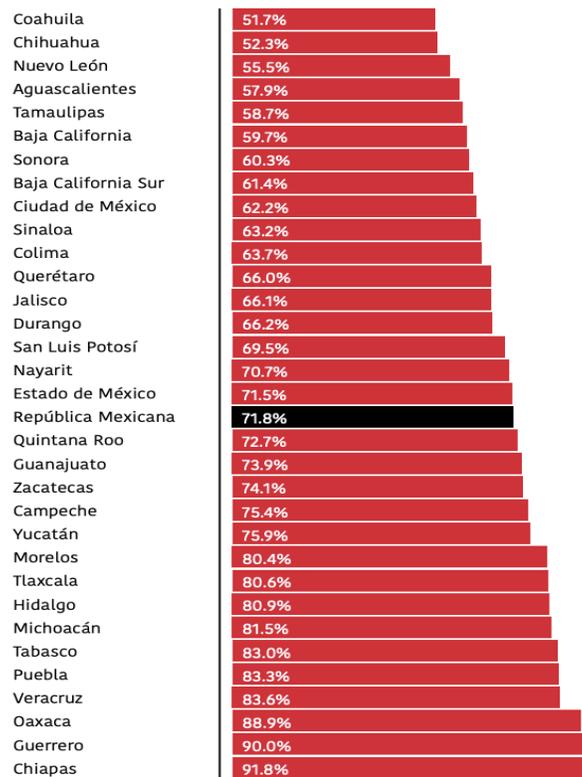
3.2.3. Según la “Constitución Política de la Ciudad de México” y la “Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México” al no ser contemplado este Programa Social, se vulnerarían los derechos a:

- Las personas jóvenes constituyen un grupo de población con características particulares que ameritan atención y protección por parte de las instancias de gobierno.
- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional.
- Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

3.2.4. En 2020, los principales grados académicos de la población de Iztacalco fueron Licenciatura (92.6k personas o 28.2% del total), Preparatoria o Bachillerato General (85k personas o 25.9% del total) y Secundaria (69k personas o 21% del total). El dato anterior muestra que, en Iztacalco, se encuentra en mayor medida población altamente capacitada para el mercado laboral, y aportando más a este hecho, la tasa de analfabetismo de Iztacalco en 2020 fue 1.16%. Del total de población analfabeta, 70.6% correspondió a mujeres y el 29.4% correspondió a hombres. La medición de la pobreza se realiza con la metodología desarrollada por el CONEVAL, la cual, permite profundizar en el estudio de la misma ya que, además de medir los ingresos, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales y desde un enfoque multidimensional, en el cual, al ingreso se le suman la garantía del acceso a 6 derechos sociales seguridad alimentaria, rezago educativo, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a los servicios básicos de la vivienda.

A la falta de la garantía de los derechos sociales se le conoce como “carencia social”.

En la Ciudad de México por lo menos el 62.2% de las personas jóvenes se encuentra con una carencia social y dado que esta entidad (Iztacalco) pertenece como Alcaldía a la Ciudad de México, el anterior dato estadístico no nos es ajeno; en conclusión y dado a los datos expuestos anteriormente, este Programa Social está dirigido a población joven de 18 a 29 años.



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.

3.2.5. La justificación de este Programa Social se encuentra respaldada por el Artículo 52, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México Desarrollo Social, la cual, indica que los programas sociales deben favorecer el acceso universal a bienes y servicios públicos y tendrán como objetivo ampliar el ejercicio de los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales y la reducción de desigualdades, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En este caso, el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, atiende especialmente a las personas jóvenes; un sector frecuentemente marginado en términos de oportunidades laborales, educativas y de participación social. De acuerdo con la Ley, el desarrollo social debe estar orientado a la satisfacción de las necesidades de la población y al fortalecimiento del capital humano, lo que implica que las personas jóvenes deben ser considerados un grupo clave en las políticas públicas.

El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” no solo busca brindar apoyo económico a las personas jóvenes, sino también involucrarlos activamente en el desarrollo de su comunidad, promoviendo su sentido de responsabilidad y su capacidad para generar un cambio positivo. La intervención en la población juvenil es particularmente relevante en Iztacalco, donde se presenta un contexto de desigualdad en términos de acceso a oportunidades laborales. El apoyo económico será un medio para que las personas jóvenes puedan participar en programas de formación y capacitación, que les otorguen las herramientas necesarias para su inserción en el mercado laboral.

3.2.6. El presente Programa Social no coincide o se duplica con ningún otro Programa Social.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Promover la sostenibilidad, el cuidado y el acceso equitativo al uso de los espacios públicos, fortaleciendo el desarrollo social y económico de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante actividades de rehabilitación y mantenimiento que impulsen la organización comunitaria, la equidad de género y la mejora de espacios públicos y comunitarios en la Alcaldía Iztacalco.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Fortalecer la autonomía económica de las personas jóvenes beneficiarias.
- Recuperar espacios públicos de la Alcaldía Iztacalco.
- Impulsar la preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural de espacios públicos de la Alcaldía Iztacalco.
- Reducir el impacto que tiene el deterioro de espacios públicos sobre las mujeres de la Alcaldía Iztacalco.

4.3. Líneas de acción

- Reducir las brechas económicas de las personas jóvenes beneficiarias mediante un apoyo económico mensual.
- Sensibilización sobre cambio climático mediante talleres con la comunidad.
- Rehabilitar espacios públicos deteriorados mediante la ejecución de jornadas comunitarias de limpieza y mantenimiento con un enfoque de sostenibilidad ambiental, de género, cultural y social.
- Promover la organización colectiva mediante asambleas comunitarias para el cuidado del medio ambiente.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población beneficiaria potencial que atiende el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” está integrada por 404 mil 695 habitantes de los cuales 52.49% son mujeres y 47.51 % son hombres, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 30 a 34 años (31,735 habitantes), 25 a 29 años (31,727 habitantes) y 20 a 24 años (30,641 habitantes). Entre ellos concentran el 23.3% de la población total. Son todas aquellas personas que residen en las 57 Unidades Territoriales (UT’s) de la Alcaldía Iztacalco.

Por lo anterior, este Programa Social busca reducir la brecha de desigualdad que vive la población joven en esta demarcación. Según el último censo de población y vivienda (2020), en la Alcaldía Iztacalco existen 90,226 habitantes mujeres y hombres que se pueden considerar como población joven, que aproximadamente representan el 22.29%, el cuál estadísticamente, sería el porcentaje de la población que podría aplicar para este Programa Social (respecto a la capacidad de beneficiarios que este Programa Social ofrece). La participación de la población, incluyendo los grupos de atención prioritaria, es fundamental para avanzar en el ejercicio pleno de todos los derechos.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el Programa Social denominado “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, son 200 personas al mes, de Febrero a Diciembre de 2025, de 18 años a 29 años (se procurará que la selección corresponda a un 60% mujeres y 40% hombres, es decir, 120 mujeres y 80 hombres), de las 57 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Iztacalco que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2025.

5.3. No aplica.

5.4. Este programa cuenta con 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a las cuales, se les denominará como “**GUARDIANAS Y GUARDIANES**” y desempeñarán las siguientes actividades:

Tipo	Descripción de Actividades
Supervisora/ Supervisor	Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial para realizar la actividad de limpieza de cada unidad territorial; llevar en conjunto con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “ operadoras/operadores ” del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas del presente programa.
Operadora/ Operador	Realizar actividades de intervención y vinculación comunitaria bajo la supervisión y el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “ supervisoras/supervisores ” del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, así como, realizar la limpieza de espacios con la intención de tener un mejoramiento urbano, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tendrán como actividades las encaminadas a planear y ejecutar recorridos de operación territorial, para realizar la actividad de limpia dentro de las 57 Unidades de Atención Territorial, a través de jornadas comunitarias de mejoramiento urbano en el cumplimiento de las metas del presente programa.

6. Metas físicas

6.1. Por motivos presupuestales, para el ejercicio fiscal 2025 este Programa Social no le es posible la universalidad; por lo que se focaliza en selección de hasta 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 120 mujeres y 80 hombres (60% mujeres y 40% hombres) en un rango de edad de 18 a 29 años, que habiten en la Alcaldía Iztacalco.

6.2. Realizar 1560 faenas en las 57 Unidades de Atención Territorial de la demarcación.

6.3. Por la aplicación de la meta y el monto de apoyo, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 corresponde a \$19,920,000.00 (Diecinueve millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se ejecutarán de la siguiente manera:

Ministración	“Supervisora/Supervisor”	Operadora/Operador	Monto Anual
Mensual	\$220,000.00	\$1,440,000.00	\$19,920,000.00
Total	\$1,660,000.00		

El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” será:

-En el tipo de **supervisora/supervisor**, el monto del apoyo económico es de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.).

-En el tipo de **operadora/operador**, el monto del apoyo económico es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En ambos casos, se entregarán once ministraciones mensuales de Febrero a Diciembre de 2025, recibiendo a mes vencido.

Es importante señalar que en el mes de Febrero, recibirán una ministración extra; esto debido a la asistencia a la capacitación de los talleres de sensibilización sobre el cambio climático, el cual, deberán replicar durante el desempeño de sus actividades con los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

6.4. El otorgamiento de los apoyos económicos será para quienes cumplan con los requisitos establecidos, que acrediten tener su domicilio en cualquiera de las 57 Unidades de Atención Territorial que conforman la demarcación territorial de la Alcaldía Iztacalco.

6.5. Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se da seguimiento a la meta de hasta 200 personas mayores 18 años y hasta 29 años (se procurará que la selección corresponda a un 60% mujeres y 40% hombres, es decir, 120 mujeres y 80 hombres). Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos por faenas y recorridos, así como el tipo de acciones que se realizan; todo ello se tendrá mediante evidencia fotográfica, listas de asistencia a actividad y reportes de avance mensual de las actividades realizadas.

6.6. Cuando sea posible se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, de Febrero a Diciembre de 2025, es de \$19,920,000.00 (Diecinueve millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es entregado en 11 ministraciones mensuales del mes Febrero a Diciembre de 2025 y una ministración extra por capacitación en el mes de Febrero de 2025, por un total mensual de \$1,660,000.00 (Un millón seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

20 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Supervisoras/Supervisores”, quienes recibirán ministraciones mensuales de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Febrero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación y una ministración extra en el mes de Febrero de 2025 por capacitación.

180 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Operadoras/Operadores”, recibirán ministraciones mensuales de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Febrero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación y una ministración extra en el mes de Febrero de 2025 por capacitación.

7.4. Este Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos y administrativos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica. El proceso estará a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Deberán ser mayores de 18 años y hasta 29 años, las cuales, serán seleccionadas en el orden en que solicitaron su pre-registro de incorporación al programa y acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, trabajo en equipo, así como la condición económica que manifieste en la fase de pre-registro y previa convocatoria pública, la cual, será difundida por los medios oficiales pertinentes con que se cuente y en las redes sociales de la Alcaldía Iztacalco. Además, de no ser beneficiaria o derechohabiente de otro Programa Social en la Alcaldía Iztacalco y de la Ciudad de México. Se procurará que la selección corresponda a un 60% de mujeres y un 40% de hombres, es decir, 120 mujeres y 80 hombres.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión

La difusión del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- c) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.
- d) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

8.1.2. A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco su convocatoria y se contará con 2 días hábiles para la recepción de los documentos de los aspirantes.

8.1.3. Para más información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas a través de la convocatoria, para formar parte del programa deberán ser mayores de 18 años, residentes de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztacalco y cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, deberán presentar en copia y original para cotejo de los mismos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica, recibo de gas o constancia de residencia). Este requisito solo en caso de que no lo contenga la identificación oficial. Para los casos en que no sea visible en la identificación, y/o presente pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX, será también requisito: Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía Iztacalco.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (CheckList y Formato de pre-registro), mismos que serán proporcionados al momento de realizar su solicitud de ingreso al programa en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.
- No estar percibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
- No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Para supervisora/supervisor

- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y facilidad de palabra.

Para operadora/or

- Disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad; disponibilidad para trabajar en equipo.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Cuando sea posible se establecerán formas de acceso al programa social por medios digitales.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” deberán presentar en original para cotejo y copia para archivo los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica, recibo de gas o constancia de residencia).

Las personas participantes que sean seleccionados como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, como etapa final de registro, deberán llenar:

- Formato de Ingreso.
- Carta Protesta.
- Aviso de No Relación Laboral.
- Aviso de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.
- Aviso de Autorización para la Publicación o restricción de Datos Personales.

Dichos formatos serán proporcionados en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso

El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, se publicará Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y serán, transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

8.3.1. El registro de las personas solicitantes se realizará de manera presencial para la recepción de documentos, así como en la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad, experiencia en atención ciudadana y la disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad. Todos los procedimientos para que las personas interesadas en participar en este Programa Social son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Todas las solicitudes de acceso a este Programa Social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3.3. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección General de Participación Ciudadana. Asimismo, es deber de la Dirección General de Participación Ciudadana informar, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Una vez publicada la convocatoria, se contarán 2 días hábiles para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

8.3.6. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Los presentes criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10. Las personas interesadas en acceder al Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, podrán solicitar información al número telefónico 55 5654 3133 y 55 5654 3139 Ext. 1019 y 1020, redes sociales y acudir directamente a la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.11. La Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al Programa Social. Este comprobante no garantiza el ingreso como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Cualquier modificación a las presentes reglas de operación será publicada únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.13. Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, Alcaldía Iztacalco, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales acatándose que de ser contrario se sancionará conforme a las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDBISCDMX, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de queja o inconformidad, el procedimiento será el siguiente:

- a) La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00.
- b) El escrito deberá contener firma autógrafa o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico con el fin de facilitar la comunicación directa.
- c) El documento deberá narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar la evidencia documental que pruebe la queja o inconformidad. En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- d) El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles posteriores al acto u omisión que motiva la queja o inconformidad.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Cuando sea posible se realizará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, consta de un periodo de vigencia de 11 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Dirección General de Participación Ciudadana, no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Para permanecer en el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios firmarán una carta compromiso en donde se especifican las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación.

8.4.2. Será causa de baja del programa cuando:

- La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.
- Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.
- En caso de quejas comprobables por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona beneficiaria de este Programa Social está obligada a devolver cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas. Para ello, la Dirección General de Participación Ciudadana podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección General de Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica. Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Será causa de suspensión temporal: En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar en todo momento a la Dirección General de Participación Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. Al no ser posible la universalidad por temas presupuestales, el Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, prioriza aquellas personas que vivan en Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Alcaldía Iztacalco que se encuentren en situación de desempleo.

9.2. Se focalizará en las 57 Unidades de Atención Territorial a personas mayores de 18 años y hasta 29 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

9.3. Por medio de las reglas de operación del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de los datos que proporcionarán cada uno de ellos, con la intención de reunir a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio como parte de la población prioritaria de atención.

9.4. La Dirección General de Participación Ciudadana valorará el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, están bajo la supervisión de la Dirección General de Participación Ciudadana. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.1.1. Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos

La Dirección General de Participación Ciudadana es el área administrativa responsable de realizar los siguientes procesos en los siguientes periodos:

Etapas	Plazos
Pre- registro y selección.	Febrero 2025
Integración de expedientes.	Febrero – Diciembre 2025
Supervisión, revisión de informes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa.	Febrero – Diciembre 2025
Entrega de controles de asistencia a actividad por parte de los beneficiarios del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.	Febrero – Diciembre 2025
Integración y envío de informe de avance trimestral presupuestal.	Febrero – Diciembre 2025
Publicación de Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).	Febrero – Diciembre 2025

La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección General de Administración, realizará las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar en el marco de este Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas y no se utilizará con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, y de sus recursos en el ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

10.2. Supervisión y control

La Dirección General de Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los servidores de la Alcaldía Iztacalco en el ejercicio de este Programa Social.

10.2.1. Para el ejercicio de monitoreo e información se solicitará a la ADIP asesoría y las herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

10.2.2. Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etcétera, se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance mensual, memorias fotográficas, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias se realizará en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado.
- b) Domicilio.
- c) La petición que se formula.
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- e) El lugar, la fecha y firma del interesado.

La Dirección General de Participación Ciudadana, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona y en un término de cinco días hábiles, dará respuesta por escrito de la resolución de la inconformidad.

11.3. En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, Código Postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

11.4. En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social se encuentran disponibles en: La Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En las redes sociales de la Alcaldía Iztacalco, así como en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrán exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al marco jurídico:

- Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.
- Convocatoria del programa social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

12.3. Los casos que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Cabe señalar que la creación, operación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales presentadas por cada una de las dependencias o entidades, serán aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

13. Seguimiento y Evaluación

Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

a) La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1., en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 8, fracción I y 27 de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), en congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria, como se muestra en la siguiente:

Matriz de Indicadores del Programa Social " Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025".

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Elevar los ingresos y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias facilitadoras.	Porcentaje de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico.	Total de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios total de personas registradas x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad.	Control de las ministraciones entregadas. Padrón e informes mensuales.	Dirección General de Administración	Se entreguen puntualmente las ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	100%
Propósito.	Mejorar el entorno a través de la realización de faenas.	Porcentaje de colonias de la Alcaldía que se benefician con el programa.	(total de colonias en las que se intervino con las actividades del programa /Total de colonias de la Alcaldía Iztacalco)	Eficiencia	Porcentaje	Anual		Informe mensual	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa continúan con las actividades del programa.	100%

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Componente 1	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de apoyos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(total de ministraciones otorgadas/total de ministraciones programadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de las y los beneficiarios que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Control de apoyos entregados.	Dirección General de Administración	Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir su apoyo.	100%
Componente 2	Mujeres facilitadoras de servicios beneficiadas con el Programa.	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres facilitadoras.	Mujeres facilitadoras beneficiadas/total de personas beneficiadas x100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de las y los beneficiarios que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Padrón de las y los beneficiarios publicados.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las mujeres de la Alcaldía estén interesadas en participar en el programa.	52.49 %
Actividad 1	Organización y realización de servicios comunitarios con la participación de las y los beneficiarios del programa (limpieza)	Porcentaje de faenas, actividades físicas o asambleas realizadas	(Número de servicios comunitarios realizados en el periodo// Número de servicios comunitarios programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Faena, asambleas.	Informe de actividades.	Dirección General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas para la realización de los servicios comunitarios o asambleas.	100%

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Actividad 2	Informe de actividades de las personas facilitadoras de entregas.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes de las personas facilitadoras.	(número de informes completos entregados / número total de informes programados *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad.	Informes realizados y completos.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 La población participará en la programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

15.3 Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Las y los habitantes de Alcaldía Iztacalco	Programación, implementación e informe de actividades.	Participación individual y colectiva en la realización de reuniones de carácter deliberativo, desarrollo de actividades de servicios comunitarios (faenas)	Participación comunitaria en la invitación a la comunidad, organización y desarrollo de los servicios comunitarios.	Participación comunitaria.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Planeación, implementación y evaluación del Programa Social "Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025"	Participación colectiva en el desarrollo de las actividades de limpieza.	Participación en el desarrollo del servicio comunitario.	Mejora del entorno.

16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales

Este Programa Social no se articula con otros Programas Sociales, sin embargo, se buscará la convergencia con aquellos que haya similitud para evitar la duplicidad.

17. Mecanismos de fiscalización

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado mediante Acuerdo CCSGBS/SO/I/23/2025, de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Dirección General de Administración, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por colonia.

17.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control, estará a cargo de instrumentar la política social en la Alcaldía Iztacalco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. El Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para su publicación.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. También se podrá consultar la información, que será actualizada mensualmente y constará:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las personas beneficiarias o las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

19.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social. La Alcaldía Iztacalco a través de la Dirección General de Participación Ciudadana publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2026, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Dirección General de Participación Ciudadana; en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, adicionalmente a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. A efecto de unificar los padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

19.3. La Dirección General de Participación Ciudadana, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los personas beneficiarias facilitadoras de servicios siempre conforme a la Ley.

19.4. Se señala que la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Iztacalco opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC. “Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y

revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en ubicada en Edificio B Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 35 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos: 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO. Garantizar el acceso igualitario e inclusivo a las Acciones Sociales para todas las personas de Iztacalco con recursos limitados, brindándoles un apoyo económico que contribuya a mejorar su calidad de vida, con especial atención a grupos vulnerables, incluyendo la comunidad LGBTTTTIQA+.

Fortalecer los derechos sociales de la población de Iztacalco al reducir brechas y desigualdades económicas entre hombres, mujeres y otros grupos en situación de desventaja, prestando prioridad a quienes padezcan discriminación o exclusión, en particular a la comunidad LGBTTTTIQA+.

Capacitar a **200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+** para que desarrollen habilidades de autoempleo y generen ingresos sostenibles y beneficiar a **10 personas facilitadoras de servicios**.

BASES

PRIMERA. Podrán participar de este Programa Social hasta 200 Personas Beneficiarias pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA+, mayores de 18 años, que habiten en Iztacalco y quienes tomarán talleres enfocados al autoempleo impartidos en las instalaciones de Casa Arcoiris Iztacalco, ubicada en Av. Sur 8 246, col. Agrícola Oriental.

SEGUNDA. Podrán participar en este Programa Social hasta 10 Personas Facilitadoras de Servicios mayores de 18 años que tengan conocimientos verificables para impartir alguno de los siguientes talleres que se impartirán en las instalaciones de Casa Arcoiris Iztacalco, ubicada en Av. Sur 8 246, col. Agrícola Oriental:

1) Taller de fortalecimiento de la autoestima para la inclusión.

Descripción: Refuerza la confianza personal y promueve la inclusión en entornos diversos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Psicología con título y cédula profesional, con experiencia en desarrollo personal y temas de diversidad.

2) Taller "Entendiendo la diversidad sexual en mi familia".

Descripción: Aborda conceptos clave de orientación sexual e identidad de género para fomentar empatía e inclusión en el hogar.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Psicología, Trabajo Social con título y cédula profesional, con enfoque en orientación familiar y diversidad.

3) Arte Drag y maquillaje.

Descripción: Explora el arte Drag mediante técnicas de maquillaje y performance, impulsando la creatividad y expresión personal.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Artista Drag y maquillista profesional con trayectoria en espectáculos y formación artística.

4) Estilismo (profesional de belleza).

Descripción: Enseña técnicas de corte, peinado y tratamientos estéticos para emprender en el sector de la belleza.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Cosmetología con título y cédula profesional, Estilista certificado/a, con experiencia docente y dominio de tendencias actuales.

5) Uso básico de nuevas tecnologías.

Descripción: Brinda nociones elementales sobre dispositivos móviles, computadoras y aplicaciones cotidianas.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Informática, en Tecnologías de la Información, o Ingeniero/a en Computación con título y cédula profesional, Instructor/a con dominio de alfabetización digital y paciencia para guiar a principiantes.

6) Idiomas (nivel básico).

Descripción: Introduce vocabulario y estructuras esenciales para comunicarse en un nuevo idioma.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Teacher o Docente con enseñanza de idiomas con enfoque práctico y dinámico.

7) Preparación de alimentos y bebidas frías.

Descripción: Enseña recetas sencillas y técnicas de presentación para menús refrescantes o emprendimientos gastronómicos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Chef o cocinero/a con experiencia formativa y propuestas creativas.

8) Taller de principios de contabilidad y administración.

Descripción: Explica fundamentos contables y administrativos para gestionar negocios o proyectos personales.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Contaduría, Contaduría Pública, Finanzas con título y cédula profesional, con facilidad para exponer conceptos financieros a principiantes.

9) Fotografía y diseño para el autoempleo.

Descripción: Proporciona técnicas básicas de foto y edición para proyectos personales o emprendimiento.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Fotografía, Diseño Gráfico con título y cédula profesional, con experiencia en marketing y desarrollo de portafolios.

10) Idiomas (nivel intermedio).

Descripción: Refuerza habilidades lingüísticas con énfasis en fluidez conversacional y comprensión de textos más avanzados.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Licenciado/a en Enseñanza de la Lengua Inglesa, Teacher con título y cédula profesional, con experiencia en niveles intermedios y métodos de inmersión.

Los 10 talleres tendrán una duración de 4 meses, con un alcance directo a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y 10 personas facilitadoras de servicios encargadas de impartirlos.

TERCERA. Es requisito que las personas beneficiarias residan en la Alcaldía Iztacalco y no sean beneficiarias de otros apoyos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTA. REQUISITOS:**Para las Personas Facilitadoras de Servicios.**

Identificación oficial vigente con fotografía (INE).

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con CURP identificable, ésta deberá presentar una Constancia Única de Registro de Población (CURP) impresa.

En caso de que la INE de la persona solicitante no cuente con dirección identificable, ésta deberá presentar un Comprobante de domicilio actualizado del año en curso (puede ser recibo de teléfono fijo, agua, predial o CFE).

Comprobante de estudios Título y Cédula profesional, relacionados con el taller que pretenden impartir.

Solicitud de ingreso a la acción social, proporcionada por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales al momento del registro.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales.

Tener residencia en la Alcaldía Iztacalco.

Contar con 18 años cumplidos.

Ser parte de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Solicitud de ingreso a la acción social, proporcionada por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales al momento del registro.

No podrán ser personas beneficiarias de de este Acción Social, aquellas personas que pertenezcan a otra Acción Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, así como Administración Pública Federal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en Av. Río Churubusco esq. Av. Té s/n, Edificio B, Primer Piso, col. Gabriel Ramos Millán durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando preferencia a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en Av. Río Churubusco esq. Av. Té s/n, Edificio B, Primer Piso, col. Gabriel Ramos Millán durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

SEXTA. La inscripción a la Acción Social, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en los Lineamientos de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá la Acción Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución de la Acción Social, se ajustará al Objeto y Lineamientos de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, "IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Fernando Joshua Saldaña Delgadillo, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, primer piso. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación prioritaria en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a la ciudadanía con vivienda en condiciones en situación precaria, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 ¼, x 3 ¼” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a la ciudadanía con vivienda en situación prioritaria, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

BASES

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

PRIMERA. Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco, hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en situación prioritaria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO.

Que la vivienda se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.

Ser mayor de edad.

Ingresar petición en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicitando el ingreso a esta acción social en el modulo que se instalara para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y las personas beneficiarias, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA. Para acceder a esta acción social, la persona solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

Solicitud en formato libre dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad, la cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda, croquis de ubicación, teléfono de contacto y 2 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).

Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2024). Si la identificación oficial contiene el domicilio, este no será necesario.

Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

Carta bajo protesta de decir verdad que no son personas beneficiarias del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

Estudio socioeconómico (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta la persona solicitante recibirá un número de folio.

CUARTA. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

QUINTA. Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

SEXTA. Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a las personas beneficiarias de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

SÉPTIMA. Una vez seleccionada la persona beneficiada deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a las personas beneficiarias de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Las personas beneficiarias tendrán hasta el para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

OCTAVA. No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, la persona solicitante quedará automáticamente excluida del proceso de inclusión a la acción social.

No podrán participar personas arrendatarias.

No podrán participar personas beneficiarias del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

No podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán participar quienes hayan sido beneficiarias con esta acción social durante los dos años anteriores (2023-2024).

No podrán participar quienes sean personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no requieran el beneficio.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando las personas beneficiarias no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice a la persona en la vivienda solicitante.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos por la ley y quien haga uso indebido de los recursos de estas acciones sociales será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas en situación prioritaria” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2025. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Pablo Jesús Martínez Barrientos. Jefe de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción VI, inciso a y c, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 1, 2, 12 fracción I, II, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3, inciso a fracciones I, III, XIX, XXIV, XXIX, XXX, inciso b fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, II y XVII, 30, 32, 33, 34, 71 fracción IV, 74, 75, 110, 126, 127, 128, 129, 133, 153, 157 y 162 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Direcciones de la Alcaldía Milpa Alta que se mencionan, el ejercicio directo de las siguientes facultades y atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de enero de 2025; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2025.

FI	F	SF	AI	PP	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO	MONTO
2	2	2	263	R002	Obras para la Ejecución de Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio 2025.	6000	\$76,732,292.00
2	2	1	274	K023	Proyectos derivados del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS-2025).	6000	\$94,275,932.00
					Rehabilitación de Infraestructura Pública.	6000	\$20,000,000.00
					Trabajos de pavimentación en diversas calles de la Alcaldía.	6000	\$20,000,000.00
					Construcción del mirador y corredor turístico Santa Ana Tlacotenco.	6000	\$30,000,000.00
TOTAL							\$241,008,224.00

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Milpa Alta.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero del 2025.

(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
en la Alcaldía de Milpa Alta

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k) y 46, Apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, fracción II segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 2, 35, fracciones IX y XXI y 64, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/03/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único.- Se da a conocer el **CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Fuente de financiamiento	Asignación presupuestal
Recursos Fiscales	\$6,598,224,960.00
Recursos de Participaciones en Ingresos Federales	\$1,720,428,201.00
Recursos FASP Federal	\$186,743,070.00
Recursos FASP Local	\$46,685,769.00

UNIDAD	FONDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
40A000	111150	856,821,276.00	242,882,883.00	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,079.00
40A000	15O150	Sin recursos	286,738,033.00	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,016.00
40A000	25P550	Sin recursos	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00
40A000	11P550	Sin recursos	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,576.00
TOTAL		856,821,276.00	552,963,799.00	716,563,978.00	716,563,978.00	716,563,978.00	716,563,978.00	716,563,978.00

UNIDAD	FONDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
40A000	111150	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,079.00	549,852,090.00	6,598,224,960.00
40A000	15O150	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,016.00	143,369,024.00	1,720,428,201.00
40A000	25P550	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00	18,674,307.00	Sin recursos	186,743,070.00
40A000	11P550	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,576.00	4,668,585.00	Sin recursos	46,685,769.00
TOTAL		716,563,978.00	716,563,978.00	716,563,978.00	716,563,987.00	693,221,114.00	8,552,082,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 7 y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Cuarto Trimestre 2024.

Saldo inicial	\$875,697.68
Ingresos por rendimientos	\$21,046.79
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$19,449.84
Saldo al Trimestre	\$877,294.63

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Cuarto Trimestre 2024.

Saldo inicial	\$32,023,969.29
Ingresos por rendimientos	\$477,634.81
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$20,339,379.70
Saldo al Trimestre	\$12,162,224.40

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$34,025,145.61
Ingresos extraordinarios	\$16,423,476.72
TOTAL:	\$50,448,622.33

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)
LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0003/SO/15-01/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FACULTAD DE LAS COMISIONADAS Y EL COMISIONADO, A TRAVÉS DE LAS RESPECTIVAS PONENCIAS, PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL PLENO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones por las que se reforman o derogan diversas fracciones de los artículos 6, fracción IV, 14, 15 y 20 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

[...]

IV. Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos;

[...]

Artículo 14. [...]

[...]

XXXI. Remitir a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos los expedientes de los recursos y denuncias por presuntos incumplimientos a las Leyes de Transparencia y de Datos Personales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión del pleno en que los proyectos de resolución fueron aprobadas;

XXXII. Se deroga

XXXIII. Se deroga

XXXIV. Se deroga

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivo:

[...]

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

I. Llevar a cabo la representación legal del Instituto, previa delegación de atribuciones que le otorgue la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y promover el juicio de amparo en contra de los actos y leyes que afecten la esfera jurídica del Instituto o los de quien éste represente;

II. Elaborar los proyectos de normas, lineamientos y criterios que establece la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como los que el Pleno y la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente le encomienden;

III. Llevar a cabo, la revisión legal de las normas internas y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto, previo a ser presentados al Pleno,

IV. Elaborar proyectos de respuesta a las peticiones que se formulen al Pleno y a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición;

V. Apoyar a la unidad administrativa que corresponda en la elaboración y revisión de los proyectos de convenios, acuerdo, bases de colaboración, contratos o instrumentos consensuales en los que el Instituto sea parte y, en su caso, proponer las adecuaciones convenientes conforme a las disposiciones legales aplicables, así como llevar un registro y resguardar los documentos de los mismos, además de verificar que sean publicados en la página de internet del Instituto;

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos de orden jurídico del Instituto;

VII. Dar seguimiento y atención a los juicios de amparo, así como a los medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones del Instituto o alguno de sus servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones;

- VIII. Formular denuncias, querellas, así como quejas ante las autoridades correspondientes;
- IX. Elaborar para aprobación del Pleno, los proyectos de acción de inconstitucionalidad por parte del Instituto;
- X. Otorgar perdón en materia penal o desistirse de las instancias;
- XI. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en las consultas jurídicas que en el ámbito de sus competencias éstas le formulen;
- XII. Presentar a la Comisionada o al Comisionado Presidente, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales para el Instituto;
- XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas de la interposición de los medios de defensa y procedimientos previstos en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y demás normativa aplicable; así como informar trimestralmente de ello a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, por conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente;
- XIV. Elaborar los acuerdos de trámite, así como de cumplimiento o incumplimiento, relacionados con el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los medios de impugnación y procedimientos que se sometan al Pleno;
- XV. Registrar y dar seguimiento a la vista a los órganos de control de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento a las resoluciones derivadas de los medios de defensa que interpongan los particulares y de los procedimientos en materia de acceso a la información y de protección de datos personales en los términos de las disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XVI. Iniciar el procedimiento sancionatorio, en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos, informando al Pleno de ello;
- XVII. Evaluar el cumplimiento de las resoluciones de los medios de impugnación y, en su caso, iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente por persistir el incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, informando al órgano colegiado del ello;
- XVIII. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas del Instituto, la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Recibir los expedientes relativos a los incumplimientos a las obligaciones de transparencia, para que, en su caso, se inicie el procedimiento sancionatorio en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos;
- XX. Sustanciar el procedimiento sancionatorio previsto en ley de la materia, en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos, así como emitir los acuerdos correspondientes y practicar las diligencias o actuaciones necesarias para la determinación, notificación y, en su caso, ejecución de las sanciones impuestas por el Pleno;
- XXI. Requerir a los presuntos infractores, a las autoridades competentes e instituciones financieras, la información y documentación necesaria para sustanciar el procedimiento sancionatorio, así como para determinar la condición económica de los infractores;
- XXII. Elaborar y someter a consideración del Pleno los proyectos de resoluciones correspondientes al procedimiento sancionatorio iniciado en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos, de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia;
- XXIII. Proponer la habilitación de días inhábiles en los procedimientos de medidas de apremio y sanciones, cuando así se requiera;
- XXIV. Requerir a las autoridades competentes el apoyo necesario para el ejercicio de sus funciones;
- XXV. Notificar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVI. Coadyuvar con la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, en la elaboración y/o revisión de lineamientos, normas, recomendaciones, criterios y dictámenes relacionados con los sistemas o instancias en las que el Instituto sea parte;
- XXVII. Dar seguimiento a la imposición y/o ejecución de las medidas de apremio y sanciones aprobadas por el Pleno;
- XXVIII. Coordinar la elaboración de los criterios y lineamientos para la interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones en las materias de competencia del Instituto;
- XXIX. Expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto;
- XXX. Solicitar a los Sujetos Obligados informes relacionados con los procedimientos por los probables incumplimientos en las materias competencia del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- XXXI. Elaborar el compendio sobre los procedimientos vigentes del Instituto;
- XXXII. Elaborar la estadística sobre el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los medios de impugnación, procedimientos y sanciones emitidas por el Pleno, así como los reportes e informes necesarios para la rendición de cuentas institucionales en el ámbito de su competencia;
- XXXIII. Atender los requerimientos de la Secretaría Técnica del Pleno en cuanto al apoyo necesario para la ejecución de las resoluciones que emita el Pleno,

XXXIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor de la presente reforma deberá entenderse que cualquier normativa que haga referencia a la Secretaría Técnica ha de entenderse a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos.

SEGUNDO. Las ponencias remitirán a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos, el listado de los asuntos en trámite de cumplimiento, así como los expedientes, constancias y documentos relacionados a más tardar al 31 de enero de 2025. Lo anterior, a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos esté en posibilidad de dar continuidad y seguimiento al trámite respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y el Comisionado, a través de las respectivas Ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del INFO CDMX.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$363,742.52 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.)
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el cuarto trimestre de 2024.	\$364,142.52 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 6386/SO/18-12/2024, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la **Universidad Rosario Castellanos**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. Una vez transcurrido el plazo, los asuntos pendientes de concluir se remitirán al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o a la autoridad correspondiente, de conformidad con las legislaciones que estén vigentes en materia de transparencia; para consideración en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el caso de los recursos de revisión y solicitudes de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad previstos en dicha ley deberá estarse a lo previsto en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la **Universidad Rosario Castellanos** y a la Dirección de Datos Personales, a realizar los efectos legales conducentes que deriven del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se encontrará disponible para su consulta en el Portal de internet del Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el acuerdo mediante el cual se actualiza el padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto de la Universidad Rosario Castellanos, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)